

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 137 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 291/06 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 140/06. (S/COBERTURA A LAS AFILIADAS DEL I.P.A.U.S.S. A LAS QUE SE LES PRESCRIBE ANOVULATORIOS ORALES –ANTICONCEPCIÓN HORMONAL-).

---

---

---

**Entró en la Sesión** 10/08/2006

**Girado a la Comisión** CB  
Nº: \_\_\_\_\_

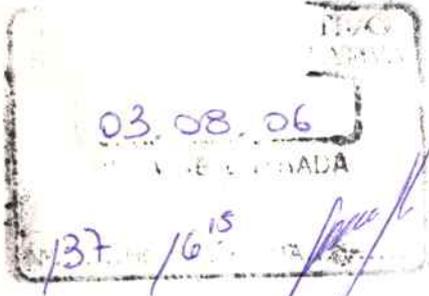
**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER EJECUTIVO	LEGISLATIVO
PROVINCIA	PROVINCIA
Nº 792	
03-08-06	
HORA: 12:05	
FIRMA:	



291

NOTA Nº  
GOB

USHUAIA,

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 140/06 de la Legislatura Provincial, Nota Nº 397/06, Letra: Secretaría General I.P.A.U.S.S., emitida por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, con su correspondiente documental, e Informe S.L. y T. Nº 1870/06.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

*[Firma manuscrita]*  
Secretaría  
General I.P.A.U.S.S.

A LA SRA. VICEPRESIDENTE 1º  
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 01 AGO 2006

SEÑOR GOBERNADOR

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Me dirijo a Ud., a fin de remitir documentación que fuera recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica en contestación a lo solicitado mediante Resolución N° 140/06 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 12 de Julio de 2006, consistente en: Informe N° 6484/06 Letra: M.S., emitida por el Ministerio de Salud, mediante el cual, y por indicación del Sr. Ministro de Salud se deja constancia que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, es el que debe dar respuesta a lo solicitado por la Legislatura en dicha resolución.

Por otra parte se recepcionó Nota N° 397/06, Letra Secretaría General I.P.A.U.S.S., con su correspondiente documental y soporte magnético en respuesta a lo requerido por la Cámara Legislativa mediante Resolución N° 140/06.

En consecuencia, correspondería remitir la información brindada por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 1870 /06.

Juan José LARROUJET  
Subsecretario Legal y Técnico



Instituto Provincial Autárquico  
Unificado de Seguridad Social



NOTA N° 397 / 2006  
SECRETARÍA GENERAL  
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 26 JUL. 2006

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la Nota N° 191/06 de fecha 20 de Julio del corriente, que fuera enviada oportunamente por el Dr. Fabio H. Ghiglione.

A tal fin remito adjunto a la presente copia simple de la Resolución N° 129/02 e Informe, por escrito y mediante soporte magnético, de fecha 25 de Julio de 2006 de la Médica Auditora Dra. Maria Eugenia Falfani; ello, en respuesta a lo solicitado en la nota de mención, en virtud de la Resolución N° 140/06 de la Legislatura Provincial.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente,

*María*  
María Maris Stratta  
residente  
IPAUSS

AL SEÑOR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Dr. Miguel LONGHITANO  
S \_\_\_\_\_ D

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	L F
ENTRADA:	
26 JUL. 2006	
SALIDA: 14.05 h5	

Mesa de Entradas I.P.A.U.S.S. SALIÓ
26 JUL. 2006
N° DE REGISTRO



**IPAUSS**

**Instituto Provincial Autárquico  
Unificado de Seguridad Social**



*"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"*

USHUAIA , 25 de Julio del 2006

Administradora de Servicios Sociales  
Lic. Miriam Sessa  
S-----/-----D

Con relación a la Salud Sexual y Reproductiva , la Provincia se encuentra adherida a la Ley Nacional , no así el IPAUSS que por ser una Obra Social Provincial no esta obligada ; pero si da respuesta a través de sus propias normativas las que se detallan al pie :

1- Los contraceptivos orales cuya formula farmacéutica es la combinación de las siguientes drogas Etinelestradiol + Levosgestrel y cuyos nombres comerciales son :

Evelea MD , Microgynon , Neogynon , Triquilar , Nordette , Nordiol , Trinordiol , Dos Dias , Microvlar , Norgestrel Plus , Tridestan N , April , Mira , Femexin , Loette. medicamentos que están incluidos en el Formulario Terapéutico Nacional C.O.M.R.A. (pag. 309 , grupo 09.04.01.10 ) tienen un descuento del 70 % , a pesar de ello no se los prescriben debido a que quedaron en desuso ya que actualmente existen otros de ultima generación , con las siguientes drogas Drospiridona micro 15 3.0000 mg +etilestradiol micro 20 0,0300 mg con alta eficacia terapéutica y menores efectos contra laterales , medicamentos que en nuestra Obra Social no tienen descuento debido a que no figura en el COMRA , excepto en casos especiales previa presentación en Auditoria Medica de Historia Clínica que justifique su uso P/E Trastornos Hormonales .

2- En relación a los Diafragma no tienen cobertura , debido a que son de venta libre cabe aclarar que tampoco hay demanda por parte de los afiliados en nuestro Servicio de Farmacia en los últimos doce meses.

3- En cuanto a los dispositivos intrauterinos DIU es adquirido por nuestras afiliadas con una cobertura del 60 % a cargo de la Obra Social y el 40 % a cargo del afiliado previo paso por Auditoria Medica con un alcance de 2 años , en caso de que por algún motivo , deba cambiar de marca o de material del dispositivo antes de los 2 años debe presentar en Auditoria Medica Historia Clínica que lo justifique , y en caso de que en nuestro Servicio de Farmacia no este disponible en stock se deriva a las farmacias convenidas , previo paso por Auditoria Medica , con reintegro del afiliado del 60% previa presentación de la factura en el Área de Reintegros del IPAUSS.

Asimismo al ser una Obra Social Gerenciada la colocación de los dispositivos intrauterinos están contemplados en el contrato vigente , entre este Instituto y la UGPSan Jorge.

4- Por ser esta una Obra Social gerenciada , en el contrato vigente , punto K1-2 , dentro de las cláusulas especiales los profesionales debidamente acreditados en su especialidad deberán desarrollar las actividades de prevención y promoción de la salud , de acuerdo con Programas establecidos por la propia Gerenciadora , la Autoridad Sanitaria jurisdiccional o en el marco de Programas propios



**IPAUSS**

**Instituto Provincial Autárquico  
Unificado de Seguridad Social**



*"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"*

del IPAUSS los cuales incluyen cobertura del 100% en plan materno infantil , SIDA , practicas de prevención de cáncer de cuello de útero , mamas y otras. Actualmente no existe en ejecución campañas para la información , educación y prevención en Salud Reproductiva , dirigidos a la población de riesgo para embarazos no deseados , embarazo adolescente , planificación familiar y enfermedades de transmisión sexual.

Desde el IPAUSS se esta gestionando con el Laboratorio M&D , Cursos de Actualización en Prevención , Diagnostico , Tratamiento y Cuidados Paliativos para pacientes con patologías retrovirales, , dirigidos a Médicos en general , Enfermeros , Personal de Salud y Publico en General. Como así también esta en estudio un proyecto sobre el uso de los contraceptivos orales , a tal fin seria la Dirección de Prestaciones Medicas del IPAUSS ser la encargada de definir los requisitos a cumplir por aquellas afiliadas para gozar de este beneficio ,.

Se adjuntan fotocopias de :

Ley 509

Punto K1-2 del contrato vigente con la

UGP San Jorge.

Listados del grupo de medicamentos

contraceptivos que se encuentran incluidos en el C.O.M.R.A. 09.04.01.10 , Pag.309 .

Sin otro particular la saludo a Usted atentamente.

MARÍA EUGENIA FALFANI  
MaL. Prof N° 303  
Médica Auditora  
IPAUSS

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO****Ley N° 509****CREACIÓN DEL RÉGIMEN PROVINCIAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.****Sanción: 12/12/2000****Promulgación:****Publicación: 01/02/2001**

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sanciona con fuerza de ley:

**Objeto**

**ARTÍCULO 1:** Créase el Régimen Provincial de Salud Sexual y Reproductiva por el cual la provincia promueve la implementación de programas tendientes a garantizar el derecho humano de decidir libre y responsablemente las pautas inherentes a su salud sexual.

**Destinatarios**

**ARTÍCULO 2:** Es destinataria de las acciones de la presente ley la población en general, especialmente aquellas personas en edad fértil.

**Autoridad de Aplicación**

**ARTÍCULO 3:** La autoridad de aplicación de la presente ley será el nivel jerárquico superior en el área de salud del gobierno de la provincia.

**Objetivos Generales**

**ARTÍCULO 4:** Son objetivos generales del régimen que se crea por la presente:

- a. Garantizar el acceso de mujeres y varones a la información, asesoramiento y a las prestaciones, métodos y servicios necesarios para el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos;
- b. garantizar a las mujeres la atención integral durante el embarazo, parto y puerperio;
- c. garantizar el fácil acceso de las mujeres a los controles preventivos;
- d. disminuir la morbimortalidad materna e infantil;
- e. asegurar a todos los habitantes la información necesaria para decidir libre y responsablemente las conductas seguras para su salud sexual.

**Objetivos Específicos**

**ARTÍCULO 5:** Son objetivos específicos:

- a. Prevenir mediante la educación y la información los abortos provocados;
- b. brindar información respecto de las edades y los intervalos intergenésicos considerados más adecuados para la reproducción;
- c. garantizar la información y el acceso a los métodos y prestaciones de anticoncepción a las personas que lo requieran para promover su libre elección;
- d. promover la participación de los varones en el cuidado del embarazo, el parto y puerperio, de la salud reproductiva y la paternidad responsable;
- e. otorgar prioridad a la atención de la salud reproductiva de las/los adolescentes, en especial a la prevención del embarazo adolescente y la asistencia de la adolescente embarazada;
- f. promover los beneficios de la lactancia materna;
- g. contribuir a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y patología génito-mamaria;
- h. contribuir al diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de las enfermedades de transmisión sexual y patología génito-mamaria;
- i. contribuir a la prevención del embarazo no deseado;
- j. promover la reflexión conjunta entre adolescentes y sus padres sobre la salud reproductiva y la procreación responsable y, la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

**Acciones**

**ARTÍCULO 6:** Se garantiza la implementación de las siguientes acciones:

- a. Realizar campañas de difusión sobre paternidad responsable, reproducción, sexualidad, prevención de embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA;
- b. coordinar acciones con los diferentes organismos públicos, interjurisdiccionales, privados y no gubernamentales, que por su naturaleza o fines puedan contribuir a la consecución de los objetivos enunciados en la presente norma;
- c. garantizar el funcionamiento de los servicios de psicoprofilaxis del parto;
- d. garantizar la existencia en los distintos servicios y centros de salud, de profesionales y agentes de salud capacitados en sexualidad y procreación desde una perspectiva de género;
- e. orientar las demandas referidas a infertilidad y esterilidad;
- f. difundir información relacionada con la prevención de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual;
- g. brindar información completa y adecuada y asesoramiento personalizado sobre métodos anticonceptivos, su efectividad y contraindicaciones, así como su correcta utilización para cada caso particular;
- h. realizar todos los estudios necesarios previos a la prescripción del método anticonceptivo elegido y los controles de seguimiento que requiera dicho método;
- i. prescribir, suministrar y garantizar a la población en caso de ser requerido, la realización de la práctica médica correspondiente al método anticonceptivo elegido.

**Efectores**



**ARTÍCULO 7:** Son efectores de las acciones previstas en la presente ley los equipos de salud de los hospitales públicos provinciales, a través de sus servicios de toco ginecología, ginecología y obstetricia, urología y adolescencia y los centros periféricos que cuenten con agentes sanitarios capacitados para la consecución de los objetivos establecidos en el presente régimen.

#### Métodos

**ARTÍCULO 8:** Los métodos anticonceptivos prescritos serán en todos los casos de carácter reversible, transitorio y probados por el Ministerio de Salud de la Nación y, por lo tanto, no abortivos, elegidos voluntariamente por las/los beneficiarias/los luego de recibir la información completa y adecuada por parte del profesional interviniente, a saber:

- De abstinencia periódica.
- De barrera, que comprende: preservativo masculino y femenino, diafragma.
- Químicos, que comprende: cremas, jaleas, espumas, tabletas vaginales y esponjas.
- Hormonales.
- Dispositivo intrauterino.

#### Nuevos Métodos

**ARTÍCULO 9:** Se faculta a la autoridad de aplicación a incorporar nuevos métodos de anticoncepción debidamente investigados y aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación.

#### recursos

**ARTÍCULO 10:** Los recursos destinados a la aplicación de la presente ley son:

- a. Los asignados anualmente por el presupuesto para la atención de los programas, servicios y acciones contemplados en la presente ley;
- b. los asignados por el gobierno federal para la atención de programas nacionales que administre la Provincia;
- c. donaciones, legados y subvenciones.

#### seguimiento

**ARTÍCULO 11:** La autoridad de aplicación realizará el seguimiento y cumplimiento efectivo del régimen que se crea en la presente ley.

#### capacitación

**ARTÍCULO 12:** La autoridad de aplicación deberá brindar capacitación permanente a todos los agentes involucrados en el Régimen Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, incorporando a los programas conceptos de ética biomédica.

#### abastecimiento

**ARTÍCULO 13:** La autoridad de aplicación garantizará el continuo abastecimiento de los insumos, bienes y servicios personales y servicios personales a los efectores en los cuales se desarrollen las acciones previstas por la presente ley, a fin de cumplimentar sus objetivos.

#### informes

**ARTÍCULO 14:** La autoridad de aplicación remitirá a la Legislatura un informe anual sobre la implementación de la presente ley.

#### promulgación

**ARTÍCULO 15:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 16:** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Centro de Documentación  
 Proyecto "Defensa de Derechos: Defendiendo la Salud Reproductiva en la provincia de Santa Fe"  
 Programa Iniciativas  
 Fundación Gemina

FARLUTALE	10 mg comp.x 20	Pfizer	30.99
MEDIOXIFERODISTERONA KAMPEL	500 mg comp.x 20	Kampel Marian	136.82
CYCHIN	2.5 mg comp.x 28	Wyeth	30.84
CYCHIN	5 mg comp.x 28	Wyeth	41.25
ENO MEDROX	10 mg comp.x 20	Minifarma	40.37
VERAPLEX	500 mg comp.x 20	Leva-Tuteur	200.74

## 09.04.01.06. NORETISTERONA

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	LABORATORIO	PRECIO
PRIMOLUT NOR	5 mg blist.comp.x 20	Schering	27.79
SELECTAN	2 mg comp.x 14	Schering	18.49

## 09.04.01.07. HIDROXIPROGESTERONA CAPROATO

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	LABORATORIO	PRECIO
PROLUTON DEPOT	500 mg IM iny.a.blx 2ml	Schering	35.00
GESTAGENO ELEA	comp.x 20	Elea	23.71

## 09.04.01.08. ESTRIOL

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	LABORATORIO	PRECIO
ORGESTRIOL	cr.vag.x 15 g diapic.	Organon	32.98
COLPOESTRIOL	cr.x 15 g	Temis-Lostaló	23.00
ORGESTRIOL	ov.x 10	Organon	34.04
COLPOESTRIOL	ov.x 10	Temis-Lostaló	23.00
ORGESTRIOL	1000 mcg comp.x 30	Organon	30.79

## 09.04.01.09. ETINELESTRADIOL + NORETISTERONA

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	LABORATORIO	PRECIO
PRIMOSISTON	comp.x 30	Schering	28.00

## 09.04.01.10. ETINELESTRADIOL + LEVONORGESTREL

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	LABORATORIO	PRECIO
EVELEA M.D.	comp.x 21	Elea	6.95
MICROGYNON	blist.grag.x 21	Schering	19.98
NEOGYNON	blist.grag.x 21	Schering	26.49
TRICULAP	blist.grag.x 21	Schering	21.79
NORDETTE	grag.x 21	Wyeth	26.72
NORDIOL	tab.x 21	Wyeth	29.93
TRINORDIOL	grag.x 21	Wyeth	26.16
DOS DIAS N	comp.x 2	Elea	19.95
MICROVLAR	grag.x 21	Schering	13.40
NORGESTREL PLUS	grag.x 21	Botank	6.20
TRIDESTAN M	grag.x 21	Galior	13.03
APRIL	comp.x 21	Galior	16.67
MIRANOVA	grag.x 21	Schering	6.49
FEMEXIN	comp.x 21	Elea	6.50
LOETTE	comp.rec.x 28	Wyeth	26.90

## 09.04.02. DROGAS ANTIESTROGÉNICAS

## 09.04.02.01. CLOMIFENC

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	LABORATORIO	PRECIO
STROFENE	50 mg comp.x 30	Serono	70.55
GENOZYIM	comp.x 60	Bristol	135.29
GENOZYIM	comp.x 20	Bristol	65.28

## 09.04.02.02. TAMOXIFENO

NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	LABORATORIO	PRECIO
DIEMON	20 mg caps.x 30	Pfizer	68.99
TAMOXIS	10 mg comp.x 30	Galior	26.87
TAMOXIS	20 mg comp.x 30	Galior	33.70



USHUAIA, 06 DIC 2002

VISTO: El Expediente del registro de este Instituto Letra "C" N° 4048/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que el 16 de Enero de 2003 vence la contratación de prestaciones médico asistenciales efectuadas según la Licitación N° 03/00 del ISST.

Que corresponde dar continuidad al servicio.

Que la necesidad de efectuar dicha contratación se encuentra enmarcada dentro de los objetivos mínimos que debe contemplar la legislación sin perjuicio de otras normas que contribuyen al bien común.

Que han tomado debida intervención la Comisión de Asuntos Asistenciales y la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración, emitiendo sus respectivos Dictámenes que en este acto se tienen a la vista, identificados como Nros. 082/02, 083/02 y 084/02

Que se ha efectuado un exhaustivo análisis de los aspectos positivos y de las dificultades suscitadas durante la ejecución del presente contrato.

Que de dicho análisis surge claramente la evidencia de haber logrado estabilizar y prever el gasto Institucional sin que se produjera interrupción en la prestación de los servicios contratados, aún cuando las circunstancias económicas generales sufrieron un deterioro de público conocimiento.

Que la modificación de la política de coseguros antes vigente, no sólo produjo un beneficio a los trabajadores de menos ingresos sino que también ha permitido el acceso a los servicios, especialmente a las prestaciones más onerosas, para la totalidad de los beneficiarios habida cuenta de la caída general del poder adquisitivo.

Que no se puede desconocer el incremento más del 100% con que han sido gravados rubros tales como medicamentos, insumos e infraestructura, en el marco de un panorama económico que no logra delinear aún un horizonte de estabilidad.

Que por lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones y obligaciones que el Directorio del I.P.A.U.S.S., cuyos objetivos primordiales consisten en elaborar un marco prestacional superior que contemple la calidad, la accesibilidad y la universalidad de los servicios, así como su continuidad en el tiempo y su previsibilidad económica.

Que en esta línea de pensamiento surge la necesidad de agilizar los circuitos administrativos contables, así como la inclusión de cláusulas que permitan corregir las variables de la economía, a fin de evitar retrasos o insuficiencias que puedan producir trastornos en la plena vigencia del contrato.

Que de la necesidad de optimizar los circuitos administrativos y su repercusión en la atención integral de los pacientes, se considera ineludible regionalizar el llamado a Licitación en zonas Norte y zona Sur en sus tres niveles.

Que en el mismo sentido se considera necesario incluir el contrato vigente con los efectores públicos para acelerar la percepción de los montos resultantes, tanto para estos como para los efectores no estatales.

Que dada la prerrogativa excluyente que tiene el I.P.A.U.S.S. para determinar el valor de la oferta económica, se considera atinente privilegiar la oferta técnica en el marco licitatorio.

*Felix Alberto...*  
*Administrador General*  
*I.P.A.U.S.S.*  
*Blanca...*  
*Directora*  
*I.P.A.U.S.S.*

*Lucía...*  
*Directora*  
*I.P.A.U.S.S.*

*Abraham Orlando Vasquez*  
*Vicepresidente*  
*I.P.A.U.S.S.*

*Abraham Orlando Vasquez*  
*Director*  
*I.P.A.U.S.S.*

*Alberto Abel ARAU*  
*Presidente*  
*PAUSS*

129



"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Que de acuerdo al dictamen elaborado por la comisión Economía, Presupuesto y Administración se determina un valor presupuestario para el ejercicio 2003 de 15.266.614,00.

Que teniendo en cuenta el monto a comprometer, se establece la necesidad de efectuar la Licitación Pública pertinente a fin de contratar las prestaciones médica - asistenciales del I, II y III Nivel de atención y demás prestaciones específicas, para dar cobertura a los beneficiarios de la Obra Social de Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego (I.P.A.U.S.S.), residentes en la Ciudad de Ushuaia, Ciudad de Río Grande, Tolhuin y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

Que la necesidad de efectuar dicha contratación, se encuentra enmarcado dentro de los objetivos mínimos que deben contemplar la legislación, sin perjuicio de otras normas que contribuyan al bien común.

Que corresponde establecer o conformar las correspondientes comisiones de Apertura de Sobres y de Preadjudicación.

Que la composición numérica del Directorio de este Organismo torna material y operativamente dificultoso el trámite y la resolución de eventuales impugnaciones que pudieran presentarse.

Que tal circunstancia se advierte no bien se repara en la modalidad de funcionamiento legalmente contemplada para este Órgano colegiado (Art. 9º Ley 534) y los parámetros temporales establecidos para el mantenimiento de las ofertas y la resolución de impugnaciones.

Que lo expuesto en los considerandos precedentes justifica la necesidades de delegar las facultades resolutorias que detenta este cuerpo en materia de impugnaciones, las que serán asignadas a una Comisión creada al efecto compuesta por tres (3) miembros integrantes de este Directorio.

Que los integrantes de la Comisiones Asistencial y de Presupuesto - Economía - Administración reunidos en forma conjunta, han emitido los dictámenes que a continuación se detallan: el Dictamen Nº 083/2002 de los Sres. Directores VALENCIA, MARTINEZ y DIAZ (fs. 611 a 631 inclusive del expte de autos), el Dictamen Nº 082/2002 de los Sres. Directores FRIAS, VASQUEZ y FIRPO (fs. 525 a 527 inclusive del expte de autos), el Dictamen Nº 084/2002 de los Sres. Directores BLANCO y ROMANO (fs. 608 a 610 inclusive del expte de autos).

Que se someten a votación los Dictámenes citados precedentemente, que arrojan el siguiente resultado:

- Dictamen Nº 083/2002:

AFIRMATIVA: VALENCIA.

NEGATIVA: ARAUZ, VAZQUEZ, MANFREDOTTI, FRIAS, FIRPO y BLANCO.

- Dictamen Nº 082/2002:

AFIRMATIVA: ARAUZ, VAZQUEZ, MANFREDOTTI, FRIAS Y FIRPO.

NEGATIVA: VALENCIA y BLANCO

129

*Manfredotti*  
Directora  
A.U.S.S.

*Blanco*  
Director  
A.U.S.S.

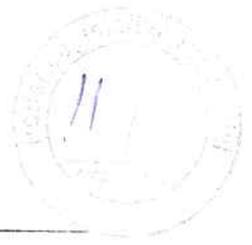
*Frias*  
Directora  
A.U.S.S.

*Manfredotti*  
Directora  
A.U.S.S.

*Firpo*  
Director  
A.U.S.S.

*Arauz*  
Presidente  
A.U.S.S.

*Valencia*  
Director  
A.U.S.S.



- Dictamen N° 084/2002:

AFIRMATIVA: BLANCO.-

NEGATIVA: ARAUZ, VAZQUEZ, MANFREDOTTI, FRIAS, FIRPO y VALENCIA.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido por el artículo 9º de la Ley 534, por simple mayoría, se resuelve proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11º inciso c) de la Ley Provincial 534.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 01/2002 para la contratación de las prestaciones médica - asistenciales del I, II y III Nivel de atención y otras prestaciones específicas, para dar cobertura a los beneficiarios de la Obra Social de Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego (I.P.A.U.S.S.), residentes en la Ciudad de Ushuaia, Ciudad de Río Grande, Tolhuin y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante de la presente obrantes como Anexos I y II de la presente disposición.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero año 2003.-

ARTICULO 4º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los Agentes de este Instituto Erica SANDOVAL, Raúl AVALOS y Clotilde ARANCIBIA.-

ARTICULO 5º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a los Agentes de este Instituto: al Dr. Juan José LARROUYET, al Dr. Roberto ACOSTA, a la Dra. Silvia TORILLO y al CP Roberto RIOS.-

ARTICULO 6º.- DELEGAR con facultades resolutoria para resolver las impugnaciones respecto a la presentes licitación a los siguientes Directores: Sr. Miguel Angel FIRPO, Abraham O. VASQUEZ y Sra. Carmen VALENCIA.-

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que la venta de los pliegos de Bases y Condiciones se fija en la suma de cada uno en PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

ARTICULO 8º. REGISTRESE, notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, publíquese de acuerdo a lo normado en la Ley (T) 6º artículo 30º, comuníquese a quienes corresponda, Cumplido, ARCHIVASE.-

RESOLUCION N° 129 /02-

*Blanco*  
Director  
I.P.A.U.S.S.

*Cecilia Frías*  
Directora  
I.P.A.U.S.S.

*Miguel Ángel Firpo*  
Director  
I.P.A.U.S.S.

*Alberto Abel Arauz*  
Presidente  
I.P.A.U.S.S.

*Abraham Orlando Vasquez*  
Presidente  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*Walter...*  
Directora por Pasivos

*Silvia Liliana Manfredotti*  
Directora por Pasivos



**ANEXO I RESOLUCION IPAUSS N° 2902**

**LICITACION PUBLICA N° 1/02**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**RIO GRANDE-TOLHUIN-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**NIVELES I°, II° y III°**

**CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES.**

**1.- OBJETO.**

La presente LICITACION PÚBLICA tiene por objeto la contratación de prestaciones medico-asistenciales del I, II y III Nivel de atención y demás prestaciones especificadas en el Anexo A, que forma parte del presente Pliego, para dar cobertura a los beneficiarios de la Obra Social del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego (IPAUSS), residentes en las Ciudades de Río Grande-Tolhuin y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**2.- BENEFICIARIOS**

La cantidad de beneficiarios de la Obra Social Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego ( IPAUSS) que se adjudique, con las limitaciones indicadas en el Anexo A, dichos padrones podrán ajustarse en función de las altas y bajas que se produzcan en el padrón inicial entregado a los adjudicatarios al momento de la celebración del contrato, el que será actualizado en forma mensual.

**3.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES**

**3.1. Participación:**

3.1.1. Deberá ser una Institución Privada de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego que cuente con servicios para brindar prestaciones medico asistenciales que figuran en el Anexo A del presente, debiendo acreditar su radicación fehaciente en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, con una antigüedad no inferior a 3 (tres) años a la fecha de publicación del llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

3.1.2. La Institución Privada de Salud o Gerenciadora deberá acreditar capacidad instalada propia para brindar la mayoría de las prestaciones de I° y II° Nivel descriptas en el Anexo A del presente y contar con recursos propios o contratados para brindar las prestaciones de III° Nivel descriptas en el mismo.

3.1.3. La Empresa o Gerenciadora con el objeto de brindar la mejor calidad de Servicio deberá obligatoriamente contratar con efectores públicos de la Provincia las prestaciones de I° y II° Nivel conforme a su capacidad instalada y según la modalidad que se describe en el Anexo A V del presente, quedando facultada la Gerenciadora a contratar además con empresas privadas de Salud.

3.1.4. Las prestaciones de III° Nivel que realice el Hospital podrán ser contratadas por la Empresa o Gerenciadora bajo la modalidad y valores que se acuerden entre ambas partes.

3.1.5. Para actuar frente al IPAUSS, el Representante Legal de la Empresa o Gerenciadora deberá constituir domicilio especial al efecto en la Ciudad de Río Grande, en dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, todo cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente al IPAUSS.

*Elvia Leticia Menéndez Aguado*  
Directora  
I.P.A.U.S.S.

*Blanca María*  
Directora  
I.P.A.U.S.S.

*C.P. Alberto Abel Aranz*  
Presidente  
I.P.A.U.S.S.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Iielos Continentales, son y serán Argentinas.*

*Comision Titular*



En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose en copia al duplicado y manteniendo la foliatura.

Asimismo, y con el objeto de facilitar el armado del Expediente, se presentara la documentación en las cajas provistas por el IPAUSS, conteniendo bloques de documentación de doscientas (200) fojas de tamaño oficio.

7.4. La oferta será presentada en un único paquete / embalaje conteniendo dos (2) sobres, paquetes o embalajes identificados en su exterior como: Sobre N° 1 (OFERTA TÉCNICA) y Sobre N° 2 (OFERTA ECONOMICA). El embalaje será provisto por el IPAUSS al momento de la compra del pliego.

Cada uno de estos dos (2) sobres deberá contener el original y su copia, perfectamente individualizados como tales.

7.4.1.-El Sobre N° 1 contendrá, en el orden que se indica, la siguiente documentación

7.4.1.1. El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, firmados y sellados en todas sus fojas por el Representante Legal de la Gerenciadora.

7.4.1.2. Constancia de adquisición del Pliego, la que deberá corresponder a alguno de los integrantes de la Empresa o Gerenciadora.

7.4.1.3. Copia certificada por Escribano Publico del contrato o estatuto de la Gerenciadora o de la Institución Privada, y de la constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia y / o Autoridad Provincial Competente, con la respectiva legalización si correspondiere.

7.4.1.4. Poder suficiente que acredite la Personería del Representante Legal, si la misma no surgiere del Contrato constitutivo.

7.4.1.5. Demostrar la relación contractual con los prestadores de I, II y III Nivel en el ámbito provincial y nacional ( red ) de reconocida trayectoria. A tal efecto se tomará como válida la presentación de carta de intención de contrato avalada por los prestadores, entendiéndose como tal aquellos prestadores múltiples que tengan contratos con diferentes obras sociales o prepagas del País.

Los prestadores denunciados en la oferta bajo las condiciones precedentes no podrán ser cambiados hasta cumplido un año del contrato, todo cambio con posterioridad a dicha fecha deberá ser comunicado al IPAUSS debidamente fundamentado , quedando a criterio del IPAUSS la decisión final al respecto.

7.4.1.6. Copia certificada de la habilitación de Fiscalización Sanitaria del establecimiento asistencial que pertenece a la Empresa o Gerenciadora y de cada integrante de la Red Prestacional efectuada por autoridad competente.

7.4.1.7. La adhesión por escrito de los profesionales médicos que integran la Empresa o Gerenciadora como médicos de Staff como así también de los médicos externos o Instituciones médicas.

7.4.1.8. Declaración jurada efectuada por la Empresa o Gerenciadora de la capacidad instalada de cada prestador integrante de su red prestacional.

7.4.1.9. OFERTA TÉCNICA, conteniendo la documentación indicada en el punto 14.2.

7.4.1.10. Porcentaje del valor de la cápita asignado a cada uno de los tres niveles, incluyendo el porcentaje asignado a la administración. En ningún caso el porcentaje asignado al III° Nivel podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total de la capita ofertada. A su vez cada uno de estos porcentajes deberán desagregarse en los diferentes rubros que componen cada nivel .

7.4.1.11. Circuito administrativo a que se refiere el punto 28.

7.4.1.12. Declaración Jurada de la Empresa o Gerenciadora dejando constancia que ninguno de sus integrantes, y prestadores sean individuales o múltiples que integran su red prestacional no se encuentren comprendidos en las prohibiciones contenidas en el punto 4 de esta Licitación Publica.

7.4.1.13. La Empresa o Gerenciadora deberá presentar Libre Deuda de D.G.R. , D.G.I., situación de deuda con los Hospitales Públicos de la Provincia regularizada y acordada y último balance en el caso de Personas Jurídicas, en el caso de Personas Físicas deberán presentar un estado de situación patrimonial al treinta de Octubre de 2002, firmado por Contador Publico Nacional y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, o de la jurisdicción correspondiente .

7.4.2. - EL SOBRE N° 2 contendrá , en el orden que se indica, la siguiente documentación:

7.4.2.1. El Valor Cápita Mensual Ofertado por beneficiario, cuyo monto no podrá ser en ningún caso superior al Precio Máximo de Referencia indicado en el Anexo A. El Valor Cápita Mensual Ofertado deberá incluir todo gravamen nacional, provincial o municipal propio de la actividad a desarrollar.

Las  
U.S.S.

Las Islas Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos  
Presidente  
IPAUSS

Liliana Marchadotti  
Directora  
IPAUSS

Alberto Abel IPAUSS  
Presidente  
IPAUSS  
Gustavo Talanca



#### 4.- PROHIBICION.

No podrán participar o presentarse como oferentes de la presente LICITACION PUBLICA como integrante de la Empresa o Gerenciadora, ni como prestadores adherentes contratados por la misma:

- 4.1. Comisionistas, corredores.
- 4.2. Personal del Instituto.
- 4.3. Inhibidos, o en convocatoria de acreedores, concursados, en estado de quiebra, o liquidación.
- 4.4. Los condenados en causa penal por delito doloso.
- 4.5. Personal de la Administración Pública y/u Hospitales como integrantes de la Empresa o Gerenciadora.
- 4.6. No se podrá participar como integrante en mas de una Empresa.
- 4.7. Los deudores del Estado Nacional, Provincial y Municipal por obligaciones emergentes de contratación con el mismo.

#### 5.- VALOR DEL PLIEGO.

El valor del pliego se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) el cual podrá adquirirse en la sede central del IPAUSS sita en Av. Alem 2410 de la ciudad de Ushuaia o en la Delegación del IPAUSS en la ciudad de Río Grande, sita en Moyano N° 280. TDF y/o en cualquiera de las Delegaciones del IPAUSS en días hábiles y en el horario de 9.00 a 15.00 horas.

#### 6.- CONSULTAS AL PLIEGO.

Toda consulta al Pliego de Bases y Condiciones deberá ser formulada por escrito en original y duplicado, y deberá ser presentada en la sede central del IPAUSS sita en Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia en días hábiles en el horario de 09:00 a 15:00 horas, y/o en cualquiera de sus Delegaciones acompañada de una fotocopia de la constancia de la adquisición del pliego.

Las consultas podrán ser efectuadas hasta cinco (5) días anteriores al día fijado para el Acto de Apertura de las ofertas.

Las respuestas se notificarán por Circular del IPAUSS a través de la Comisión de Preadjudicación en el término de tres días, al requirente y a todos los adquirentes del Pliego. El IPAUSS, a través de la Comisión de preadjudicación, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, las que serán notificadas, en la forma citada en el párrafo anterior.

Todas las consultas y las Circulares Aclaratorias que se emitan serán numeradas cronológicamente y asentadas en el Registro habilitado al efecto.

#### 7.- REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

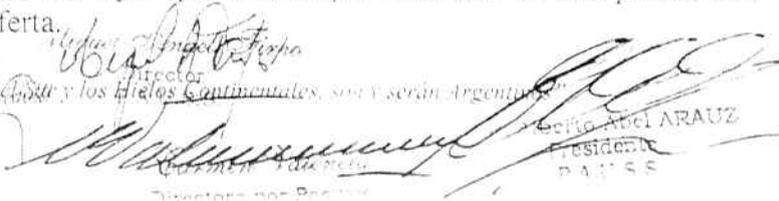
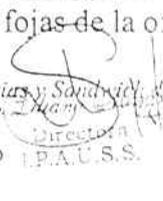
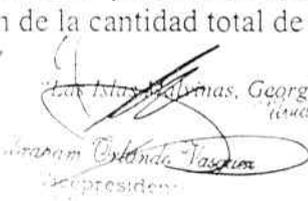
7.1. Las ofertas deben contener una sola propuesta sin cotización alternativa y estará circunscripta al ámbito geográfico "Ushuaia" o "Río Grande-Tolhuin-ciudad autónoma de Buenos Aires (Capital Federal)", según corresponda, para el cual se hizo el llamado a esta LICITACION PUBLICA.

7.2. Las ofertas deberán ser presentadas sin excepción en la fecha, el horario y en el lugar que se indica en el Anexo A I, estableciendo claramente en el exterior del embalaje que la contenga, el número de La LICITACION PÚBLICA a que está referida, y el día y hora del Acto de Apertura. Al momento de presentar la oferta el IPAUSS entregará una constancia de recepción de la misma.

En caso que el día fijado para la apertura de las ofertas fuere inhábil, la presentación de las ofertas y el Acto de Apertura se realizará el primer día hábil siguiente en los horarios y en el lugar consignados en el Anexo A I.

Las ofertas presentadas fuera del plazo, horario y lugar indicados no serán admitidas.

7.3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, confeccionada a máquina, presentada en original y duplicado, y embalada en cajas o paquetes perfectamente cerrados. Deberá ser numerada en forma correlativa en cada foja de ambos ejemplares y rubricada por el oferente, o el Representante Legal de la Empresa o Gerenciadora, en cada una de sus fojas. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de cada foja. Deberá contener un índice de la documentación presentada con indicación de las fojas que identifique cada una de sus partes, con mención de la cantidad total de fojas de la oferta.

Director  
 I.P.A.U.S.S.

Representante

Abel ARAUZ  
 Presidente  
 IPAUSS

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas



7.4.2.2. La Empresa o Gerenciadora deberá presentar una ecuación económico financiera que demuestre la apropiación de los costos discriminados en rubros y la rentabilidad de la empresa.

### 8.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

La adquisición del Pliego y presentación de las ofertas implica por parte de la Empresa o Gerenciadora el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del presente Pliego, de los Anexos que lo integran y de las circulares aclaratorias que emita el IPAUSS, y la obligación de respetar y dar cumplimiento a la política de medicamentos y asistencial que fije el IPAUSS.

### 9.- GARANTIAS

#### 9.1. GARANTIA DE LA OFERTA:

Cada oferente deberá presentar al momento de la presentación de la Oferta, como garantía de Mantenimiento de la misma, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta de contratación, de conformidad al Artículo 24, inciso "I", apartado "a" del Decreto 1505/02 reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6.

Dicha Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- A) Depósito en efectivo o transferencia a la cuenta corriente en PESOS N° 1.710470/8 o en LECOP N° 21.710470/0 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego; o cuenta de terceros, acompañando la boleta de depósito pertinente.
- B) Seguro de Caucción, acompañando la póliza respectiva aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de esta Licitación extendida a favor del IPAUSS y recibo de pago de la prima.
- C) Aval bancario.

#### 9.2. GARANTIA DE ADJUDICACION:

La misma se determinará en base al diez por ciento (10%) del total de la adjudicación. La cual podrá constituirse por periodos anuales efectivizándose la misma al comienzo de cada período.

La Garantía de Adjudicación (Artículo 27 - Decreto 1505/02) será entregada en el IPAUSS o depositada por el Adjudicatario en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuenta corriente en PESOS N° 1.710470/8 o en LECOP N° 21.710470/0, a la orden del IPAUSS, dentro de los ocho (08) días siguientes a la recepción de la notificación.-

#### 9.3. DEVOLUCION DE LA GARANTIA

- a) La garantía de oferta será devuelta al que resulte adjudicado, una vez suscripto el contrato respectivo y posterior a la constitución y entrega de la Garantía de adjudicación.
- b) La garantía de oferta será devuelta, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez notificado el resultado de la Licitación (Artículo 28 inciso "a" - Decreto 1505/02).
- c) Cuando notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de notificación.
- d) La falta de presentación en el plazo señalado en el inciso anterior, implicará la renuncia tácita a favor del IPAUSS, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.
- e) La Contaduría General del IPAUSS procederá a efectuar los trámites tendientes a ingresar los importes de los depósitos en garantía cuyo derecho a ser percibido por sus titulares, haya prescrito, acreditando dichos importes a la Cuenta Recaudadora Asistencial y Previsional IPAUSS en PESOS N° 1.710470/8 o en LECOP N° 21.710470/0

Director  
IPA.U.S.S.

Orlando Vasquez  
Presidente

Albergo Abel Arca  
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, Jorje y Arán 16 de Agosto de 2004  
I.P.A.U.S.S.





### 13. VISTAS

Todas las vistas que se otorguen se considerarán concedidas por un plazo de tres días.

13.1.- De conformidad al artículo N° 105 de la Ley Provincial 141, en el marco de la presente licitación, todos los actos administrativos emitidos por el Directorio del IPAUSS se considerarán legítimos y harán ejecutoria salvo resolución en contrario propia o del superior.

### 14.- PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN Y DE PREADJUDICACION.

El procedimiento de preselección y de preadjudicación será efectuado en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

#### 14.1. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION

La Comisión de Apertura de sobres analizará la documentación acompañada, de acuerdo a la enumeración establecida en el punto 7.4.1. del presente Pliego, a efectos de constatar su debido cumplimiento.

Serán rechazadas las ofertas que no satisfagan los requerimientos indicados.

La Comisión de Apertura podrá requerir a los Oferentes luego de realizado el Acto de Apertura de las ofertas y antes de la Preselección, la subsanación de defectos formales de la presentación de las ofertas, en tanto no se afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Dicha subsanación deberá efectuarse el primer día hábil siguiente a su notificación por parte de la Comisión de Apertura.

#### 14.2. OFERTA TECNICA Y SU EVALUACIÓN.

Las ofertas no rechazadas, serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación en un plazo de diez (10) días en base a los siguientes dos (2) criterios:

A) Capacidad Prestacional Ofrecida por la Empresa o Gerenciadora (Puntaje Máximo 70 puntos).

B) Funcionalidad y Organización de la Empresa o Gerenciadora (Puntaje Máximo 30 puntos).

La propuesta cuya oferta no haya sido rechazada será evaluada por la Comisión de Preadjudicación asignándole un puntaje entre 0 a 100 puntos en base a los criterios y pautas que a continuación se indican:

##### 14.2.1. CAPACIDAD PRESTACIONAL OFRECIDA POR LA GERENCIADORA

La Capacidad Prestacional de la Empresa o Gerenciadora será acreditada a través de la presentación de la Tabla-Resumen de Capacidad Prestacional. Dicha Tabla-Resumen deberá comprender las afectaciones de recursos asignados por cada uno de los efectores que conforman la Empresa o Gerenciadora (incluyendo sus adherentes de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego), según el modelo de presentación que se adjunta como Anexo A III (Puntaje Máximo 70 puntos)

La evaluación se efectuará conforme los siguientes criterios:

A) Los prestadores de Nivel I y II deberán estar radicados dentro de la ciudad de Río Grande debiendo el 80 % de los mismos acreditar una antigüedad mínima como residentes de dicha ciudad de 2 (dos) años y el 20% restante deberá poseer certificación de inscripción en Fiscalización Sanitaria de la Provincia con un mínimo de 1 mes anterior a la publicación del llamado de la presente Licitación.

B) Se admitirán efectores adherentes de II y III Nivel de Internación. En caso, de optar por esta adhesión, la Empresa o Gerenciadora deberá acreditarlo al tiempo de la presentación de la oferta, acompañando la declaración jurada del adherente en la que conste la capacidad que ofrece a la Empresa o Gerenciadora, debidamente suscripta por su Representante Legal.

C) Cuando la demanda así lo requiera ya sea por observancia del IPAUSS o de la Empresa o Gerenciadora y se decida ampliar la cobertura de la red, deberá procederse de la siguiente manera:

Toda incorporación nueva a la red debe ser contratada por la Empresa o Gerenciadora.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos Alberto ABERARA

Presidente

Director

Director

IPAUSS

IPAUSS

IPAUSS

Vertical stamp on the left margin: "Poder Legislativo Provincial", "12/09/2004", "17", "Directorio del IPAUSS", "Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".



2) En el supuesto que algún profesional asignado de la Empresa o Gerenciadora no aceptare prestar servicios para la misma, esta tendrá la obligación de reemplazarlo.

#### 14.2.2. FUNCIONALIDAD Y ORGANIZACION DE LA GERENCIADORA

El oferente deberá presentar, en forma detallada, una descripción de la Propuesta Funcional y de organización de los prestadores de la Empresa o Gerenciadora.

- A) Atención y Orientación para Beneficiarios (máximo 2 puntos).
  - B) Planteles médicos organizados por servicios y especialidades como así también personal de enfermería, Técnicos, administrativos, etc.. (Máximo 22 puntos).
  - C) Auditoria de calidad de prestaciones procesos e instrumentos (Máximo 4 puntos).
  - D) Organización y circuitos de Conducción y gestión ( Máximo 2 puntos)
- A los fines de la evaluación se considerarán los siguientes contenidos:

##### A) Atención y Orientación para Beneficiarios.

- 1) Formas y modalidades de atención (presencial, telefónica, días y horarios, sedes y accesibilidad). (Máximo 0.40 Punto).
- 2) Procesos de atención, procesamiento y respuesta a Reclamos.(Máximo 0.40 Punto).
- 3) Tipos de Demandas a procesar. (Máximo 0.40 Punto).
- 4) Niveles de respuesta y resolución. (Máximo 0.40 Punto).
- 5) Porcentaje de atención diaria de afiliados respecto de consultas generales y laboratorio (Máximo 0.40 Punto).

##### B) Planteles médicos organizados por servicios y especialidades como así también personal de enfermería, Técnicos, administrativos, etc

Se evaluará:

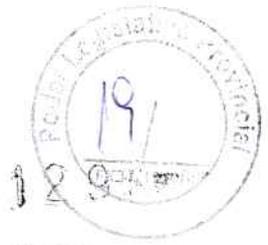
- 1) La cantidad de médicos , profesionales, técnicos y auxiliares (Máximo 15 puntos)
- 2) La organización y estructura específica de las tecnologías nucleares de Atención Ambulatoria y de Internación Programada y de Urgencias, Tecnologías de Apoyo (Laboratorio, Radiología, Hemoterapia, etc.) Derivaciones y Atención No Programada. (Máximo 7 puntos)

##### C) Auditoria de calidad de prestaciones procesos e instrumentos

Se evaluará:

- 1) indicadores de utilización de servicios.(Máximo 2 Puntos).
- 2) indicadores de rendimiento: Consultas, prácticas, laboratorio.(Máximo 0.50 Puntos).
- 3) indicadores de accesibilidad a los servicios.(Máximo 0.50 Puntos).
- 4) indicadores de satisfacción percibida por usuarios y por niveles.(Máximo 0.50 Punto).
- 5) indicadores de gestión y/o estándares previstos para la Empresa o Gerenciadora.(Máximo 0.50 Punto).

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including one that says 'Liberto ADEL ARAI Presidente P.A.U.S.S.'



**D) Organización , circuitos de conducción y gestión de los prestadores de la Empresa o Gerenciadora**

Se evaluará:

- 1) Toma de decisiones acerca de:
  - a) Distribución de la demanda entre los efectores de la Empresa o Gerenciadora.(Máximo 0.40 Punto).
  - b) Distribución de Recursos.(Máximo 0.40 Punto).
  - c) Retribución prevista según criterios de Calidad y porcentaje de atención de pacientes.(máximo 0.40 Punto).
- 2) Forma prevista de Coordinación de servicios. Mesa Operativa de la Empresa o Gerenciadora.(Máximo 0.40 Punto).
- 3) Criterios de incorporación y desvinculación de servicios.(Máximo 0.40 Punto).

**14.2.3. RECHAZO DE LA OFERTA**

Será rechazada aquella oferta que no alcance un total de CINCUENTA (50) puntos

**14.3. PRESELECCION - IMPUGNACION.**

Una vez evaluadas las OFERTAS TECNICAS. se notificará en forma fehaciente a los oferentes:

- a) La preselección efectuada, con indicación del puntaje obtenido por su Oferta Técnica
- b) Que dispone de tres días de vista a partir de la notificación, plazo que será común e improrrogable. La vista se considerará desistida si el oferente no hiciera uso de su derecho en el plazo fatal establecido. Durante o posteriormente al plazo de tres días de vista, no se otorgarán nuevos plazos para igual fin aunque, se concederá igualmente la vista del expediente
- c) Que concluido el plazo de vista, dispondrá de un plazo de tres días corridos para formular impugnaciones debidamente fundadas;
- d) Lugar, fecha y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2.

Para el caso de interponer impugnación, el impugnante deberá acompañar en el mismo acto de la presentación, la boleta de deposito que acredite la constitución de la Garantía de impugnación por el monto que resulta del Anexo A. Dicha Garantía deberá ser constituida únicamente en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente en PESOS N° 1.710470/8. La impugnación que no acompañe la correspondiente Garantía será rechazada in limine. La Garantía de Impugnación será restituida solo en el supuesto de que la impugnación obtenga una resolución favorable, como mínimo de las dos terceras partes de los planteos efectuados por el impugnante, dentro de los tres (3) días de dictada la resolución que le haga lugar.

Solo se admitirán impugnaciones presentadas por quienes hayan ofertado en esta LICITACION PUBLICA.

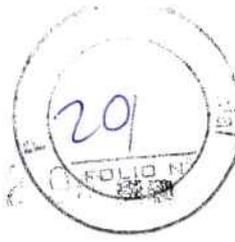
Las impugnaciones serán resueltas mediante acto administrativo, en el plazo de tres días, por el Directorio del IPAUSS o por los funcionarios del IPAUSS que el Directorio formalmente determine y previo al acto de apertura del Sobre N° 2.

Todas las impugnaciones y sus resoluciones serán numeradas cronológicamente y asentadas en el Registro habilitado al efecto.

**14.4. ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N° 2.**

Resueltas las impugnaciones, la Comisión de Apertura procederá a la apertura del Sobre N° 2 únicamente de aquellos oferentes cuyas ofertas hubieren sido preseleccionadas , en presencia del Administrador General del IPAUSS y ante los oferentes presentes, conforme lo establecido en el punto 14.5

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"  
 Silvia D. [unclear] Directora  
 Alberto Abelar [unclear] Presidente  
 IPAUSS



"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

El Sobre N° 2 de aquellos oferentes que no hubieren resultado preseleccionadas se mantendrá en reserva del IPAUSS hasta tanto se adjudique La LICITACION PUBLICA.

De todo lo actuado se labrará un Acta consignando el Valor Cápita Mensual Ofertado por cada oferente, que será suscripta por las autoridades del Acto y por los oferentes que así la desearan.

#### 14.5. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA.

El IPAUSS establecerá un Precio Mínimo y Máximo indicativo en base a los precios de referencia y las tasas de uso de los beneficiarios del IPAUSS. El Precio Mínimo Indicativo será determinado por el Directorio del IPAUSS una vez finalizada la preselección de la OFERTA TECNICA y con anterioridad a la apertura del SOBRE N° 2.

Las ofertas cuyo valor por cápita sea inferior al Precio Mínimo Indicativo, serán desestimadas. No obstante, el IPAUSS podrá admitir aquellas ofertas cuyo valor por capita sea inferior en hasta un cinco por ciento (5%) del Precio Mínimo Indicativo, siempre que tales ofertas hubieren obtenido un puntaje mínimo de SETENTA (70) puntos en la evaluación de su Propuesta Funcional, de Organización y capacidad prestacional ofrecida.

Las ofertas económicas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación, asignándoles un puntaje entre CERO (0) y CIEN (100) puntos, de conformidad con las siguientes pautas:

- A) Las ofertas cuyo valor capita sea superior al Precio Máximo de Referencia indicado en el Anexo A serán desestimadas.
- B) Las ofertas económicas cuyo monto por cápita sea igual al Precio Máximo de Referencia indicado en el Anexo A se les asignará VEINTE (20) puntos.
- C) Las ofertas económicas cuyo monto por cápita sea igual al Precio Mínimo indicativo se les asignarán CIEN (100) puntos.
- D) Las ofertas económicas cuyo monto por cápita sea inferior al Precio Mínimo Indicativo, y que no hubieran sido desestimadas de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo de este punto, se les asignará CIEN (100) puntos.
- E) Las ofertas económicas cuyo monto por cápita se encuentre entre el Precio Mínimo Indicativo y el Precio Máximo de Referencia se les asignará un puntaje en forma linealmente proporcional.

#### 14.6.- PREADJUDICACIÓN.

A efectos de determinar el puntaje final obtenido por cada oferta, el puntaje de la OFERTA TECNICA ponderará en un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) y el de la OFERTA ECONOMICA en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %). Se labrará el Acta de Preadjudicación en la que se dejará constancia de:

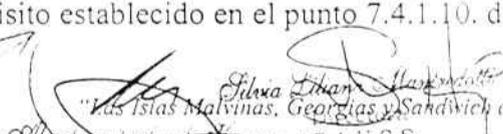
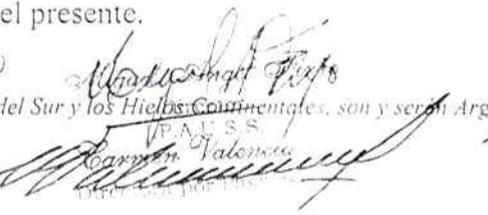
- A) Las ofertas desestimadas.
- B) El puntaje final obtenido por cada una de las restantes ofertas, en su orden de mérito.
- C) Las que resulte/n preadjudicadas.
- D) El valor determinado conforme al punto 14.7

#### 14.7.- UNIFICACIÓN DEL VALOR DE ADJUDICACION

Con el fin de unificar los valores provinciales de las prestaciones médicas, una vez establecida la mejor oferta económica de cada zona geográfica ("Ushuaia" y "Río Grande-Tolhuin- ciudad autónoma de Buenos Aires (Capital Federal)", el precio de la cápita finalmente adjudicado por el IPAUSS será el que resulte menor entre ambas zonas.

Así mismo y a fin de unificar el valor del componente de I° y II° Nivel se tomará el menor porcentaje asignado al III° Nivel de todas las OFERTAS TECNICAS presentadas en ambas zonas, conforme al requisito establecido en el punto 7.4.1.10. del presente.

Director  
I.P.A.U.S.S.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
 I.P.A.U.S.S. Presidente



#### 14.8.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones a los oferentes podrán ser remitidas por correo electrónico a los Delegados del IPAUSS quienes, recogerán dicha información y la remitirán a los interesados, dando fe con su rúbrica de la autenticidad de la misma. El Delegado del IPAUSS encargado de la notificación deberá proceder en el modo indicado, en forma inmediata, sin perjuicio de poder solicitar paralelamente la remisión de la documentación pertinente como archivo de respaldo a las comunicaciones electrónicas que se le cursen.

#### 15.- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

El Acta de Preadjudicación será notificada en forma fehaciente a la Empresa o Gerenciadora preadjudicataria y a las preseleccionadas que hubieren sido desestimadas, dentro del primer día hábil y publicada por un (1) día en las carteleras que el IPAUSS tiene habilitadas a tal efecto en el edificio de su sede central y en las demás Delegaciones.

Conforme al artículo 61, segundo párrafo del Decreto 1505/02, la falta de notificación de la preadjudicación o la comunicación de la adjudicación, fuera de término hará inexigible al proponente el cumplimiento de la contratación, aún en el caso de que la adjudicación haya sido efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

#### 16.- PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN.

Los oferentes, dentro de los dos (2) días de notificados, podrán impugnar dicha preadjudicación. Estas deberán ser presentadas por escrito describiendo los hechos que la fundamentan. Asimismo la presentación irá acompañada de la boleta de depósito que acredite la constitución de la Garantía de Impugnación por el monto que resulta del Anexo A. Dicha Garantía deberá ser constituida en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco TDF, en la cuenta Recaudadora Asistencial y Previsional del IPAUSS en PESOS N° 1.710470/8.

La impugnación que no acompañe la correspondiente garantía será rechazada in limine. La Garantía de impugnación será restituida solo en el supuesto de que la impugnación obtenga una resolución favorable, como mínimo, en dos terceras partes de los planteos efectuados por el impugnante, dentro de los tres (3) días de dictada la resolución que le haga lugar.

Solo se admitirán impugnaciones presentadas por quienes hayan sido preseleccionados en esta LICITACION PUBLICA.

Las impugnaciones a la preadjudicación serán resueltas por el IPAUSS juntamente con la adjudicación y serán numeradas cronológicamente y asentadas en el registro a que se refiere el punto 14.3.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieren dar lugar, las impugnaciones manifiestamente infundadas podrán ser consideradas infracción, en cuyo caso harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Anexo A IV que integra el pliego.

#### 17.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será notificada fehacientemente al domicilio constituido del adjudicatario y a los eventuales impugnantes el día hábil posterior de emitida la Resolución respectiva, y publicada en las carteleras que el IPAUSS dispondrá en su sede central y en sus Delegaciones. La notificación al adjudicatario contendrá el día y hora fijados para la firma del Contrato. El Contrato, cuyo modelo se adjunta como Anexo A VI al presente Pliego, deberá ser suscripto dentro de los cinco (5) días corridos de cumplida la notificación al adjudicatario.

#### 18.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato se considera perfeccionado con la adjudicación efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el punto 10 y la comunicación a que se refiere el punto 17.

El contrato tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma no pudiendo ser renovado.

Finalizado el plazo de vigencia del Contrato, la Empresa o Gerenciadora deberá continuar prestando los Servicios hasta tanto se le notifique fehacientemente el nuevo efector que designe el IPAUSS.



## 19.- DESISTIMIENTO.

La no concurrencia del adjudicatario a suscribir el Contrato y/o la no acreditación de la contratación del seguro a que se refiere el punto 20, provocará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y lo hará responsable de los daños y perjuicios que ocasione al IPAUSS. En este caso, el IPAUSS quedará facultado para intimar al adjudicatario para dar cumplimiento a sus obligaciones en el perentorio plazo de dos días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación bajo apercibimiento de adjudicar la LICITACION PUBLICA a otro oferente dentro del orden de mérito establecido en el Acta de Preadjudicación u optar por declarar desierta la LICITACIÓN, a criterio del IPAUSS.

### 19.1.- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO

Si como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario se rescindiera el contrato, y resultare preciso - frente a exigencias impuestas por la necesidad a satisfacer - contar con los servicios en forma urgente y/o impostergable, el IPAUSS podrá contratar por cuenta del adjudicatario incumplidor, a cuyo fin utilizará los medios directos posibles, ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, debiendo observar que las características de los elementos y servicios en sí, se ajusten en la medida de lo posible, estrictamente a las originales.

## 20.- SEGURO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Empresa o Gerenciadora, al momento de suscribir el Contrato, deberá acreditar a través de la presentación de las pólizas y recibos de pago correspondientes, la contratación de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de mala praxis, derivados de la ejecución de las obligaciones, por todo el plazo de vigencia del Contrato renovado anualmente. Los seguros contratados deberán contemplar la responsabilidad tanto de la Empresa o Gerenciadora como la de todos sus prestadores, con aseguradoras de 1º nivel. Los montos asegurados deberán ser por un valor no inferior al 0.7% del valor del monto total del contrato para las especialidades de alto riesgo y centros adherentes de primer nivel de complejidad; y por un valor no inferior al 0.3% del monto total del contrato para las especialidades de bajo riesgo. En cualquier caso en que el IPAUSS resulte condenado por hechos o actos protagonizados por personal y/o prestadores individuales o múltiples, integrantes o adherentes de la Empresa o Gerenciadora, las sumas que se vea obligado a pagar, serán - a opción del IPAUSS - descontadas de los montos que debiere abonar a la gerenciadora o, de la garantía de adjudicación o del seguro de cumplimiento del contrato.

La Empresa o Gerenciadora que resulta adjudicataria deberá mantener indemne al IPAUSS frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren realizar los prestadores que la integran, los adherentes y/o cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

En toda contratación que celebre con prestadores y/o que celebren sus prestadores con terceros para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, la Empresa o Gerenciadora deberá hacer constar en forma expresa que el IPAUSS no podrá ser responsabilizado en ningún caso por los prestadores o terceros, por hechos o actos protagonizados por terceros o personal o prestadores individuales o múltiples, integrantes o adherentes de la Empresa o Gerenciadora, debiendo consignarse en tales contrataciones, en forma expresa, la renuncia a iniciar cualquier acción judicial contra el IPAUSS por tales motivos.

## 21.- PLAZOS.

Los plazos estipulados para el proceso licitatorio se computaran por días hábiles excepto cuando expresamente se disponga que los mismos sean por días corridos. Los demás plazos se computaran por días corridos excepto cuando expresamente se disponga que los mismos sean por días hábiles.-

## 22.- CONTRATO. PROHIBICION DE CEDER.

La Empresa o Gerenciadora adjudicataria no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del Contrato, sin el consentimiento expreso del IPAUSS.



### 23.- FORMA Y LIQUIDACION DE PAGO.

23.1. La empresa o Gerenciadora presentará la facturación en el IPAUSS dentro de los primeros diez días del mes siguiente en que se realizó la prestación. El valor de la cápita global mensual a abonar resultará de multiplicar el valor por cápita adjudicado por el total de los afiliados titulares y familiares a cargo, incluidos en el padrón inicial sujeto a las altas y bajas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el punto 2.

Una vez presentada la factura el IPAUSS procederá a su liquidación practicando los débitos y créditos correspondientes. Realizada la orden de liquidación el IPAUSS comunicará a la Empresa o Gerenciadora el resultado de la misma.

23.2 El pago se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura, a través del siguiente procedimiento:

23.2.1. La Empresa o Gerenciadora deberá constituir un Fideicomiso de Administración y Garantía, a ser suscripto con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

23.2.2. Cuando por cualquier razón el IPAUSS incurriese en mora automáticamente la Empresa o Gerenciadora estará facultada a facturar por cada día de atraso en los pagos la tasa pasiva de plazo fijo a 30 días de pizarra correspondiente al último día hábil del mes que corresponda con la que opera el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

23.3. La función del agente fiduciario será recibir el pago de la liquidación efectuada por el IPAUSS y realizar los pagos de las prestaciones a los prestadores de la Empresa o Gerenciadora, por cuenta y orden de ésta. A tal fin la Empresa o Gerenciadora deberá suministrar al agente fiduciario en un plazo de 1 día de acreditado el depósito efectuado por el IPAUSS, la información pertinente para que se efectivicen los pagos correspondientes a cada prestador y acreditar el remanente en las cuentas operativas de la misma.

23.4. Los pagos que correspondan librarse al efector público deberán hacerse efectivos dentro de los 2 días de haberse acreditado el depósito en el fondo fiduciario. Si por algún motivo injustificado o incumplimiento de parte de la Empresa o Gerenciadora se observara una demora en los plazos antedichos, automáticamente el IPAUSS aplicará como penalidad a la Empresa o Gerenciadora por cada día de atraso en los pagos, la tasa de interés de cuenta corriente en descubierto con la que opera el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, monto que será descontado del pago de la cápita a la Empresa o Gerenciadora del mes siguiente; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que a criterio del IPAUSS pudieran corresponder.-

Los pagos se efectivizarán mediante depósito o transferencia bancaria que el IPAUSS efectuará al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de agente fiduciario de la Empresa o Gerenciadora.

### 24.- ELECCION DEL PRESTADOR

La Empresa o Gerenciadora deberá presentar en el lapso de 60 días de adjudicada la licitación la cartilla impresa con los prestadores y servicios que ofrece a satisfacción del IPAUSS. Una vez aprobada la misma, la Empresa deberá proveer al IPAUSS la cantidad de impresiones necesarias a fin de ser enviadas a los afiliados. Así mismo ante cualquier cambio de los prestadores la Empresa comunicará dicho cambio al IPAUSS debiendo efectuar una nueva impresión de las cartillas conforme al requerimiento del IPAUSS. La Gerenciadora deberá renovar la provisión de cartillas impresas con los prestadores en forma anual en la cantidad correspondiente al padrón de afiliados de su jurisdicción. El beneficiario podrá elegir libremente el prestador entre los que integran la red de la Empresa o Gerenciadora. El IPAUSS exhibirá el listado de profesionales y establecimientos en cada Delegación, en lugares habilitados al efecto, y que se encuentren visibles y accesibles para su consulta.

### 25.- PENALIDADES.

EL incumplimiento contractual total o parcial en que incurra la Empresa o Gerenciadora y/o cualquiera de sus prestadores, dará lugar a la aplicación, por parte del IPAUSS, de las penalidades contenidas en el Anexo A IV que forma parte integrante de este Pliego.

Sin perjuicio de ello, si de la auditoría realizada por el IPAUSS se determina la falsedad de la declaración contenida en la Guía de Acreditación, se procederá a desestimarla con pérdida - total o parcial a criterio del IPAUSS - de la Garantía de Adjudicación y/o a la rescisión del Contrato según corresponda.



## 26.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS. CALIDAD DE BENEFICIARIO.

Para acceder a los servicios será necesario ser afiliado al IPAUSS, circunstancia que se acreditara con la presentación del carnet de beneficiario actualizado y documento de identidad.

## 27.- AFILIADOS EN TRANSITO.

Se entiende por afiliado en tránsito a aquel que requiera servicios médicos y/o asistenciales por razones de urgencia, enfermedades agudas o episodios de reagudización que necesiten inmediata atención médica, sea en régimen ambulatorio o de internación, y la consecuente aplicación de prácticas diagnósticas o terapéuticas de impostergable ejecución en un lugar distinto al cubierto por la Empresa o Gerenciadora de origen.

27.1. Los afiliados al IPAUSS que se encuentren en tránsito dentro del ámbito geográfico Provincial pero diverso al de su domicilio, y requieran atención médico asistencial por razones de urgencia, serán asistidos por los prestadores de la Empresa o Gerenciadora en que se halle transitoriamente el afiliado y a cargo de la Empresa o Gerenciadora que corresponda según la residencia del afiliado, debiendo a tal efecto suscribir los adjudicatarios, un Acta Acuerdo dentro de los 30 días corridos de adjudicada la presente.

27.2. La cobertura de los afiliados en tránsito fuera del ámbito geográfico provincial y dentro del ámbito nacional únicamente, que requieran atención médico asistencial por razones de urgencia, será resuelta por el IPAUSS bajo la modalidad que éste defina con débito a la cápita de la Empresa o Gerenciadora correspondiente a la residencia del afiliado, en cuyo caso la autorización de dichas prestaciones será resuelta en forma conjunta entre la Empresa o Gerenciadora y el IPAUSS.

## 28.- CIRCUITO ADMINISTRATIVO.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta un circuito administrativo de fácil comprensión para el beneficiario, en el cual se detallará con claridad los pasos a seguir para el acceso a los servicios de atención y las derivaciones que pudieran corresponder.

## 29.- HISTORIA CLINICA.

Los prestadores integrantes de la Empresa o Gerenciadora llevarán obligatoriamente una Historia Clínica por cada afiliado, la que deberá estar en forma permanente a disposición del IPAUSS y ser presentada de manera inmediata a cada requerimiento de éste.

En la Historia Clínica deberá constar la identidad del paciente, motivo de la consulta, diagnóstico, tratamiento indicado, convocatoria a nuevas consultas, exámenes y prácticas médicas indicadas, y cualquier otro dato que permita el seguimiento y debido control de las prestaciones otorgadas, programadas a futuro y/o indicadas al beneficiario. En todos los casos deberá consignarse la firma y sello del médico actuante. La omisión de consignar los requisitos correspondientes o de demorar o no entregar la historia clínica a requerimiento del IPAUSS constituirá falta grave que lo facultará a aplicar las penalidades indicadas en el Anexo A IV.

## 30.- INFORMACIÓN ESTADISTICA.

La Empresa o Gerenciadora, estará obligada a brindar la información estadística mensual que le requiera el IPAUSS, en el soporte documental y/o informático que el IPAUSS determine. La información prevista deberá ser entregada al IPAUSS dentro de los quince (10) días corridos posteriores a la finalización del mes de las prestaciones.

El incumplimiento de la Empresa o Gerenciadora de remitir al IPAUSS la Información Estadística relativa a las prestaciones realizadas, bajo las condiciones y modalidades indicadas por el IPAUSS, traerá aparejada la suspensión del pago hasta el momento de su efectiva presentación. El periodo por el que se prolongue la suspensión no generará derecho al cobro de intereses a favor de la Empresa o Gerenciadora.

La Información Estadística proporcionada revestirá el carácter de declaración jurada, debiendo ser



suscripta por el representante legal de la Empresa o Gerenciadora con dos (2) copias en soporte magnético.

La Empresa o Gerenciadora deberá presentar junto con la información estadística el detalle impreso suscripto por su representante legal y en soporte magnético, del listado de prestadores; montos a abonarse e identificación de cuentas y bancos a los que el Agente Fiduciario deberá efectuar los giros pertinentes.

### 31.- AUDITORIAS

#### A) Auditoría y Supervisión Médica.

El IPAUSS se reserva el derecho de auditar, evaluar y supervisar todas las obligaciones asumidas por la Empresa o Gerenciadora y sus prestadores por el presente Pliego y el Contrato, en especial con relación a la calidad de la atención proceso-resultado, como las vinculadas con la estructura física, equipamiento y tecnología. A tal fin la Empresa o Gerenciadora deberá garantizar el libre acceso de los profesionales y auditores del IPAUSS, o de cualquier otra persona que éste designe, tanto a sus propias dependencias como a las de sus prestadores y adherentes.

Para el caso de discrepancias médico asistenciales se deberá conformar una Junta Médica que estará compuesta por profesionales propios o del sector público o del sector privado designados por el IPAUSS. En dicha junta médica participará un representante propuesto por la Empresa o Gerenciadora.

La decisión fundada adoptada en la Junta Médica determinará el procedimiento a seguir no pudiendo ella ser objeto de recurso con efecto suspensivo alguno, otorgándose el Recurso que en su caso se interponga con efecto diferido.

#### B) Confección del Acta.

Toda auditoría deberá instrumentarse en un acta pormenorizada en la cual se deberá dejar constancia del objeto de la misma, y detalle de las irregularidades que pudieren detectarse, debiendo ser suscripta obligatoriamente por la Empresa o Gerenciadora o personal responsable del prestador que se encuentre a cargo del consultorio o del establecimiento y el personal auditor del IPAUSS.

En caso de que el prestador o representante de la Empresa o Gerenciadora se negase a firmar el Acta, el Auditor del IPAUSS dejará constancia en la misma de tal circunstancia y la hará suscribir por dos testigos que podrán ser personal del IPAUSS.

### 32. DEFINICIONES

**32.1. Efector:** Se considerará efector a la organización privada de salud que a su vez contará para cumplir sus obligaciones con los servicios de prestadores, públicos y/o privados, individuales o múltiples.

**32.2. Prestador Individual:** Se considerará prestador individual a la persona física, sea del sector público o privado que se halla afectada a la prestación del servicio concreto de salud.

**32.3. Prestador Múltiple:** Se considerará prestador múltiple a la organización, pública o privada que como persona jurídica, integre la red prestacional del efector.

### 33. CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Serán causales determinantes del rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la LICITACION PÚBLICA y causal de rescisión de pleno derecho del Contrato, con pérdida de las Garantías de Oferta y Adjudicación, según corresponda, las conductas de los oferentes, empleados, empleados públicos o funcionarios, que por si o por interpósita persona incurrieren con relación a las contrataciones, licitaciones o concursos en alguna de las siguientes conductas, aún en grado de tentativa:

A) Dar, ofrecer, aceptar o prometer dinero, efectos, participaciones, dádivas o cualquier otro tipo de beneficio, para hacer valer su influencia en cualquier aspecto vinculado a la presente licitación.

B) Aceptar promesa directa o indirecta para hacer, omitir o dejar hacer algo relativo a sus funciones en cualquier aspecto vinculado a la presente licitación.



C) Las inconductas mencionadas en los puntos A) y B) del presente no tienen carácter taxativo sino meramente enunciativo.

### 34.- MARCO NORMATIVO.

La presente LICITACION PÚBLICA se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones y lo no previsto, por lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 y Decreto Reglamentario N° 1505/02, Ley Territorial N° 442, Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y Ley Provincial N° 534 no resultando de aplicación ninguna otra normativa cuyas disposiciones se opongan a las normas citadas.

### 35.- COMPETENCIA.

Las controversias o litigios suscitados con motivo de la presente LICITACION PUBLICA o de la ejecución del Contrato respectivo, entre el Instituto y los oferentes, o entre el Instituto y el adjudicatario y sus prestadores, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción.



**ANEXO - A - RESOLUCION IPAUSS N° /2002**

A) NUMERO DE BENEFICIARIOS INDICATIVO (RIO GRANDE-TOLHUIN-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES): 15.223 (PADRON AL 31/07/02).-

B) QUEDAN EXCLUIDA DE LA PRESENTE LICITACION LA COBERTURA DE LOS AFILIADOS RADICADOS EN OTRAS JURISDICCIONES DE LAS MENCIONADAS EN EL PUNTO A) LA CUAL QUEDARA A CARGO DEL IPAUSS POR LA MODALIDAD QUE ESTE ESTABLEZCA.

C) LA COBERTURA DE LOS AFILIADOS EN TRÁNSITO FUERA DEL AMBITO GEOGRÁFICO PROVINCIAL ESTA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 27.2. DEL PRESENTE.

D) GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN : PESOS VEINTE MIL ( \$20.000)

E) PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA POR CAPITA: PESOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE ( \$ 38,89).-

F) El valor de la capita podrá ser adecuado en períodos no inferiores a UN (1) año . Las variaciones del precio adjudicado como consecuencia de dicha adecuación deberán ser aprobadas por el IPAUSS siempre que dicha situación se deba a un cambio de la estructura de costos. Indefectiblemente la empresa deberá demostrar dicha variación mediante la aplicación de la ecuación polinómica económico financiera presentada por la Gerenciadora según lo establecido en el ítem 7.4.2.2. Los mayores costo aceptados serán de aplicación a partir de su reconocimiento.

**G) DE LA EMPRESA O GERENCIADORA**

G.1. La Empresa o Gerenciadora deberá cubrir mediante sus prestadores los tres Niveles de Atención a cuyos fines los mismos deberán estar organizados por niveles de complejidad creciente y además contar con los medios humanos, técnicos y la infraestructura suficiente para dar respuesta a la demanda que los distintos niveles exigen, quedando obligada la Empresa o Gerenciadora que resulte adjudicataria en la presente de contratar los servicios del prestador Público (Hospital Regional) según su capacidad instalada y conforme a lo establecido en el ANEXO A V del presente .

G.2. Los afiliados adherentes según Ley Territorial 442 y Ley Provincial 534 que incorpore en el futuro EL IPAUSS tendrán un periodo de carencia de seis meses para todas aquellas prácticas programadas de II y III Nivel, a excepción de las consultas con los especialistas, el valor cápita de estos nuevos afiliados será idéntico al que surja de esta licitación para los afiliados actuales.

G.3. Asimismo, los beneficiarios del I.P.A.U.S.S. que se encuentren en tratamiento al momento de iniciarse la nueva contratación, serán a cargo de la Empresa o Gerenciadora correspondiente en las mismas condiciones objeto de esta Licitación.

G.4. La Empresa o Gerenciadora deberá disponer en sus instalaciones de una oficina para uso del IPAUSS.

**H) DE LOS HOSPITALES**

H.1. La Empresa o Gerenciadora se halla obligada a la suscripción de un convenio prestacional con el Hospital Regional conforme al modelo establecido en el Anexo A V del presente de acuerdo a su capacidad instalada y bajo la modalidad de capita flotante.

La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital del componente de Iº-IIº Nivel de su cápita el monto que surja del cálculo porcentual ponderado de consumos prestacionales por cada rubro que establezca el IPAUSS . La ponderación antes dicha se efectuará en base al índice que le asignen las partes a cada rubro de común acuerdo o en su defecto el que el IPAUSS establezca.

El monto a abonar el primer mes de la presente se calculará con la metodología antes dicha y sobre la base del promedio de consumos prestacionales de su jurisdicción que se efectivizaron durante el año 2002 de las prestaciones de Iº y IIº Nivel que se hallan incluidas en el presente Anexo.



H.2. Si desde el punto de vista estadístico se demuestran variaciones en los porcentajes de los consumos prestacionales del sistema entre el sector público y privado los prestadores reconocerán tal situación y la Empresa o Gerenciadora incrementará o disminuirá el monto que debe abonar mensualmente al Hospital en forma proporcional al incremento o disminución porcentual demostrado.

H.3. Mensualmente y a partir de los sesenta (60) días corridos de iniciada la presente contratación, se realizará obligatoriamente una auditoria compartida entre ambos prestadores a fin de constatar la información estadística oportunamente suministrada por cada uno de ellos. El resultado de dicha auditoria será comunicada al I.P.A.U.S.S. y de existir alguna discrepancia, éste actuará como veedor e indicará las correcciones que correspondan sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y la normativa legal vigente en la Provincia.

H.4. En virtud de la modalidad establecida precedentemente y a fin de garantizar la libertad de elección de los afiliados las prestaciones ambulatorias solicitadas por los profesionales del sector público o privado deberán ser resueltas por cualquiera de ellos de acuerdo a la elección del afiliado.

H.5. En el caso de que el Hospital no resolviera una prestación que figure en el menú prestacional declarado de acuerdo a su capacidad instalada, deberá constituir un rechazo conformado, por lo que las prestaciones serán resueltas por el efector privado y debitada del monto que corresponda ser abonado mensualmente al Hospital.

H.6. Las prestaciones se liquidarán conforme a los valores que acuerden entre los prestadores, debiendo presentar ante el IPAUSS el Acta suscripta a tales efectos en un plazo de 30 días de la adjudicación de la presente licitación.

H.7. Para el caso de que la prestación no constituya parte de la capacidad instalada declarada por el Hospital en el contrato prestacional, el Hospital deberá informar a la Empresa o Gerenciadora tal situación y solicitar la atención del afiliado quedando a cargo de la Empresa o Gerenciadora la resolución de la misma.

H.8. Para el caso de derivaciones a centros fuera del ámbito de la jurisdicción correspondiente a la Empresa o Gerenciadora, ésta definirá el centro asistencial al que será derivado el afiliado dentro de los que integren su red prestacional, si el Hospital indicara una derivación sin la intervención previa de la Empresa o Gerenciadora o solicitara una derivación a un centro no integrante de la red de la Empresa o Gerenciadora el gasto total de dicha derivación será debitado íntegramente de la asignación mensual correspondiente al Hospital.

H.9. En caso de derivarse a un afiliado como consecuencia de una prestación no resuelta que forme parte de la capacidad instalada declarada por el Hospital, el gasto resultante por las prestaciones médico asistenciales y el gasto en concepto de pasajes, traslados, alojamiento y racionamiento del derivado y su acompañante serán debitados íntegramente de la asignación mensual del Hospital.

H.10. De igual modo las prestaciones solicitadas por profesionales del efector privado y que fueran realizadas por el efector público serán facturadas por este a la Empresa o Gerenciadora quien generará un crédito a favor del Hospital por dicho monto, el cual será aplicado a la asignación mensual que le corresponda al mismo.

#### I) DE LOS ARANCELES

I.1. Los Hospitales Públicos y la Gerenciadora podrán percibir un arancel diferenciado por parte del afiliado el cual bajo ningún concepto podrá ascender a un monto superior a los valores que se detallan en el siguiente esquema:

- Consulta médica PESOS DOS (\$ 2,00.-)
- Prácticas en ambulatorio de baja complejidad PESOS CINCO (\$5,00.-)
- Prácticas en ambulatorio de alta complejidad PESOS DIEZ (\$10,00.-)
- Internación: Sin arancel.



e) En el hipotético caso que un mismo paciente requiera de más de una consulta en la misma institución, con el mismo profesional y en el mismo día, se podrá cobrar un único arancel de PESOS DOS (\$ 2.00), así se tratare de motivos de consulta diferentes.

f) En todos los casos deberá emitir el comprobante de pago de acuerdo a las reglamentaciones vigentes establecidas por la AFIP ( Resolución N° 3419 y modificatorias).

I.2. En el supuesto caso de detectarse el cobro de sumas superiores de las aquí detalladas el I.P.A.U.S.S. aplicará la sanción establecida en el ANEXO A IV, punto 2.2.G.

I.3. Se establece que los beneficiarios del RUPE (Régimen Único de Pensiones Especiales) integran el padrón de afiliados que recibe servicios a través del IPAUSS. Los mismos estarán exentos del pago de aranceles para todos los niveles correspondiendo brindar las mismas prestaciones que los afiliados obligatorios, únicamente, cualquier otra prestación fuera de lo establecido en los alcances de las prestaciones Licitadas, deberán ser autorizadas previamente por la Secretaria de Acción Social y con aval del IPAUSS.

## J) SERVICIOS Y PRACTICAS INCLUIDAS

### J.1. PRIMER NIVEL AMBULATORIO

Se integra con:

Médicos Asistenciales

Servicios de Diagnóstico por Imágenes de Apoyo al Nivel I

Radiología No Contrastada y contrastada de Baja Complejidad

Ecodiagnóstico de Baja Complejidad.

Mamografías de baja complejidad.

Análisis clínicos ambulatorios de Baja Complejidad.

Fisiokinesioterapia para pacientes agudos ambulatorios o luego de alta de internación hasta 90 días.

Las prácticas a desarrollar por auxiliares del arte de curar tales como practicas kinésicas, análisis de laboratorio, estudios radiológicos, sesiones de fonoaudiología y sesiones de psicología, deberán ser solicitadas por profesionales médicos.

### J.2. SEGUNDO NIVEL

Consulta por profesionales médicos en las distintas especialidades.

Prácticas Especializadas de Diagnóstico y Tratamiento.

Internación Clínica, Quirúrgica, de Urgencia y Programada, que incluya:

- Prácticas Diagnósticas y Terapéuticas.

- Medicamentos, Material Sanitario y Material Descartable.

Traslados dentro y fuera de la provincia ya sea aéreos o terrestres para pacientes que requieran asistencia médica.

Alojamiento para el paciente derivado y un acompañante.

Racionamiento para el paciente derivado.

## K) CLAUSULAS ESPECIALES

### PRIMER y SEGUNDO NIVEL AMBULATORIO:

#### K.1.- MEDICOS ASISTENCIALES

K.1.1. El Médico asistencial deberá acreditar título/s habilitante/s, matrícula profesional, aval curricular y/o tener antecedentes de actividad fehacientemente comprobables en la especialidad otorgada por ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria Provincial y residencia en la zona.

*certifico que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-*



**K.1.2.** Deberá desarrollar las actividades siguientes:

- Atención médica Programada en consultorio.
- Prescripción de medicamentos
- Indicación de prácticas y estudios complementarios, así como su evaluación.
- Derivación de pacientes a otros Niveles de Complejidad.
- Acciones de prevención y promoción de la salud, de acuerdo con Programas establecidos por la propia Empresa o Gerenciadora, la Autoridad Sanitaria jurisdiccional ó en el marco de Programas propios del IPAUSS los cuales incluyen cobertura CIENTO POR CIENTO (100 %) en plan materno infantil, oncología, SIDA, hemofilia, prácticas de prevención de cáncer de cuello de útero, mamas, y demás prácticas comprendidas en el marco prestacional vigente del IPAUSS.

**K.1.3.** El Consultorio del Médico Asistencial deberá estar debidamente habilitado por autoridad competente.

**K.1.4.** La disponibilidad horaria del Médico Asistencial en su consultorio deberá estar acorde a las tasas de uso esperadas y verificables según la población que posea.

**K.1.5.** En ningún caso la demora en la atención podrá superar las 72 hs.

**K.1.6.** Los Médicos no podrán, bajo ningún concepto percibir suma alguna por la atención, por parte del beneficiario salvo lo especificado en concepto de arancel diferenciado, explicitado en el ANEXO A Inc. I.1.

**K.1.7.** Se establece que la " psicología clínica y la psiquiatría clínica" es aquella ejercida en sesiones y correspondiente al nivel I/II NIVEL AMBULATORIO en alguna de las siguientes modalidades: entrevista psiquiátrica, entrevista psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicoterapia de familia y de pareja, psicodiagnóstico.

En cuanto al arancel a cobrar por sesiones, y teniendo en cuenta que aplican técnicas de baja complejidad, se podrá cobrar hasta un máximo de PESOS CINCO (\$ 5,00) por la primera y segunda sesión de cuarenta (40) minutos, dejando las sucesivas a PESOS DOS (\$ 2,00) por sesión.

**K.1.8.** Para el caso de la atención psicológica la misma deberá ser producto de una derivación médica.

**K.1.9.** Se incluyen en este nivel el tratamiento de la Anorexia, Bulimia con las modalidades descriptas precedentemente y/o bajo la modalidad de Hospital de día y/o Grupos de Autoayuda , y en el caso de Adicciones por un lapso no mayor de 6 meses.

**K.1.10.** Con respecto al ítem precedente, si al momento de la suscripción de la contratación consecuencia de la presente licitación, el afiliado ya se hallare en tratamiento, deberá mantenerse la atención en el mismo centro en el que se la venía brindando .

## **K.2.- ANALISIS CLINICOS AMBULATORIOS:**

**K.2.1.** Los análisis clínicos ambulatorios, serán realizados en los establecimientos de dicha especialidad que reúnan los requisitos mínimos exigidos por el IPAUSS.

**K.2.2.** Los Establecimientos deberán estar distribuidos adecuadamente en el ámbito geográfico, y brindarán los Servicios prescriptos por los profesionales Médicos y por los Médicos Especialistas del Segundo Nivel Ambulatorio según las normas indicadas en la Guía de Acreditación (Anexo A III del Pliego de Bases y Condiciones).

**K.2.3.** El nivel I y II comprende análisis ambulatorios de alta y baja complejidad. En tal sentido, se considerarán de baja complejidad a todas las determinaciones salvo las que se hallan categorizadas como de alta complejidad por el PMO.

**K.2.4.** En cuanto al arancel que podrá cobrarse en los análisis clínicos ambulatorios, si la orden medica es por lo menos de tres determinaciones o hasta tres determinaciones de baja complejidad, la practica debe realizarse sin cobro de arancel. Cuando se trata de mas de tres determinaciones y las que



se indiquen en una orden medica sobre la base de los mismos diagnósticos presuntivos que motivaron el estudio y relacionado con las circunstancias de tiempo, se cobrara arancel único de PESOS CINCO (\$ 5,00).

Para las determinaciones de alta complejidad se podrá cobrar un arancel diferenciado de diez pesos (\$10,00) cada tres determinaciones.

K.2.5. El material descartable o cualquier otro insumo esta incluido en la capita.

### K.3.- DIAGNOSTICO POR IMAGENES AMBULATORIO:

K.3.1. Los Servicios de Diagnóstico por Imágenes ambulatorios, serán realizados en los establecimientos de dicha especialidad que reúnan los requisitos mínimos exigidos por el IPAUSS.

K.3.2. Los Establecimientos deberán figurar en la guía de acreditación y brindarán los Servicios prescritos por profesionales Médicos de la red prestacional de la Empresa o Gerenciadora (Anexo A III del Pliego de Bases y Condiciones)

K.3.3. Se hallan incluidas en este nivel la radiología no contrastada y contrastada de baja complejidad, eco diagnóstico de baja complejidad y mamografías de baja complejidad.

El arancel máximo que puede llegar a cobrarse, es de PESOS CINCO (\$ 5,00). En cuanto al número de estudios se hará un cobro único de PESOS CINCO (\$ 5,00) por el total de estudios incluidos en la misma orden, correspondientes al mismo paciente sobre la base de los mismos diagnósticos presuntivos.

En cuanto a las practicas de diagnostico por imágenes para II Nivel ambulatorio, se podrá cobrar arancel diferenciado de PESOS CINCO (\$ 5,00) ó PESOS DIEZ (\$10,00) según se trate de practicas de baja o alta complejidad. El uso de material de contraste y medicamentos queda sujeto a la misma modalidad descripta precedentemente.

Se considera como practicas de alta complejidad (con arancel PESOS DIEZ (\$10,00)) a: tomografías simples, contrastadas e intervencionistas, resonancias magnéticas nucleares, ecodoppler, centellografías, estudios en cámara gamma, ecografías intervencionistas, angiografías.

En caso de practicas combinadas por indicación medica( Ej.: biopsia bajo TAC, punción bajo ecografía), se permitirá cobrar solo el arancel correspondiente al de la practica de mayor complejidad.

K.3.4. Para el caso de la radiologia contrastada, la provisión del material de contraste queda a cargo del afiliado.

K.3.5. Las agujas de punción ( punción biopsia hepática, punción biopsia prostática, etc.), los catéteres, porta cat, trocar, etc, empleados en practicas especializadas ambulatorias no se encuentran incluidas en el valor de la capita licitada.

K.3.6. Los insumos y revelado de elementos fotográficos ( Ej: Retinofluoresceinografia) no se hallan incluidos en el valor de la capita.

### L) SEGUNDO NIVEL

#### L.1.- AMBULATORIO:

L.1.1. El médico especialista deberá acreditar Título/s habilitante/s, matrícula profesional, aval curricular y/o tener antecedentes de actividad fehacientemente comprobable en la especialidad otorgada por ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria Provincial y residencia en Zona.

L.1.2. Para las nuevas incorporaciones la Empresa o Gerenciadora deberá solicitar a cada especialista que acredite la documentación que avale dicha especialidad. A su vez, el IPAUSS se reserva el derecho de auditar la nueva incorporación.

L.1.3. Los Médicos Asistenciales deberán tener el listado completo de especialistas del segundo nivel.

L.1.4. Las interconsultas deberán evacuarse en un plazo no mayor de cuatro días hábiles a contar de su prescripción.



L.1.5. El Médico especialista una vez efectuada la interconsulta deberá remitir un informe de la misma con opinión y recomendaciones en cada caso.

L.1.6. Las prácticas de Fisiokinesioterapia y/o de Rehabilitación que fueran necesarias suministrar para pacientes con alta médica institucional, portadores de afecciones neurológicas, ortopédicas, traumatológicas, reumatológicas, cardiológicas y / o respiratorias, durante su etapa aguda o subaguda, entendiéndose por tal los 90 días de evolución desde su comienzo o en episodios de reagudización, estarán a cargo del prestador. En pacientes inmovilizados, dicho plazo comenzará a regir a partir del retiro del aparato de inmovilización.

L.1.7. Por tal motivo, los enfermos ambulatorios que requieran de tratamientos de fisiokinesioterapia y/o rehabilitación portadores de dolencias crónicas como consecuencia de las afecciones descriptas precedentemente quedan excluidos de las prestaciones a cargo de la Empresa o Gerenciadora siendo las mismas a cargo del IPAUSS quien las cubrirá mediante programas propios.

L.1.8. Se entiende por fisioterapia para los Niveles I, II a aquellas prestaciones fisiátricas y/o kinésicas dirigidas a pacientes agudos ambulatorios.

Se entiende por fisioterapia para los Niveles I, II a aquellas prestaciones fisiátricas y/o kinésicas dirigidas a pacientes agudos ambulatorios, y a fin de aunar criterios en el ámbito provincial en relación a la facultad del prestador para el cobro de aranceles por dicha prestación, se podrá cobrar un arancel único de \$5 (cinco) por cada 10 sesiones de cualquier tipo.

L.1.9. La testificación para tratamientos de alergias, deberá ser considerada como practica de baja complejidad, por la que podría cobrarse arancel de hasta PESOS CINCO (\$5,00), no estando incluidas las vacunas en el marco de la presente licitación.

## L.2.- INTERNACION:

L.2.1. La Empresa o Gerenciadora contará con Establecimientos Médico-Asistenciales públicos y privados. Los mismos reunirán requisitos estipulados en la Guía de Acreditación (Anexo A III del Pliego de Bases y Condiciones).

L.2.2. Los efectores deberán propugnar en este Nivel, un criterio de cuidados progresivos, con un médico responsable del paciente durante su internación, quien tendrá a su cargo informar al IPAUSS sobre el mismo cuando le sea requerido.

L.2.3. La Historia Clínica única correspondiente a cada beneficiario internado deberá ser actualizada en sus aspectos clínicos y terapéutico en forma diaria o con la frecuencia que requiera la patología (mínimo 1 actualización por día).

L.2.4. Deberá comunicarse el ingreso y egreso de pacientes correspondiente dentro de las 24 horas, adjuntando la epicrisis correspondiente con firma y sello del médico a cargo.

L.2.5. Los beneficiarios comprendidos en este nivel de atención tendrán acceso, cuando su patología o su estado así lo requiera, a la Unidad de Cuidados Intensivos y/o Unidad Coronaria, donde estarán incluidas las prácticas, medicamentos y demás Elementos.

L.2.6. Quedan incluidos en los servicios a brindar por el efector: Honorarios Profesionales Derechos, Pensión, Gastos, prácticas de Laboratorio, Hemoterapia, Radiología, Fisiatría, Ecodiagnóstico, Anatomía Patológica, Endoscopías de todo tipo, Laparoscopías diagnósticas y terapéuticas y toda otra práctica diagnóstica o terapéutica que sea necesaria brindar al paciente en este Nivel asistencial.

L.2.7. La cobertura del paciente implica estudios Nomenclados y No Nomenclados.

L.2.8. Las prácticas kinesiológicas instrumentales (Fisioterapia), y / o Manuales (Kinesiología) que fueran necesario practicar durante la internación de los pacientes se consideran comprendidas dentro del presente nivel de atención y en consecuencia a cargo del efector.



L.2.9. Quedan incluidos asimismo todos los medicamentos, oxígeno y demás gases medicinales, sangre y hemoderivados, cristaloideos y expansores plasmáticos, material descartable, de curación y sutura que el beneficiario requiera mientras permanezca internado.

L.2.10. La inmediatez asistencial y la disponibilidad de los recursos necesarios deberán tener vigencia permanente en el Servicio de Guardia, las 24 horas del día en forma activa.

L.2.11. El servicio de Guardia del efector de Nivel II deberá reunir las condiciones edilicias, de recursos humanos para cubrir las 24 horas y el equipamiento conforme a la Guía de Acreditación (Anexo A III del Pliego de Bases y Condiciones).

La Guardia Médica documentará el estado del paciente a su ingreso y al egreso del servicio de Guardia.

L.2.12 El total de las cirugías programadas por cada efector mensualmente, deberán ser informadas al IPAUSS.

### L.3 . DISPOSICIONES GENERALES

L.3.1. Para orientar a los beneficiarios del IPAUSS, la Empresa o Gerenciadora habilitará una oficina, a su cargo, conectada en línea con los integrantes de la Empresa o Gerenciadora con el objeto de acelerar los trámites de validación y autorización.

L.3.2. Trimestralmente se evaluará la sujeción de la Empresa o Gerenciadora a tasas referenciales, producidas por el IPAUSS considerando las variaciones estacionales de cada período.

L.3.3. El IPAUSS evaluará a través de su Auditoría las referidas estadísticas e indicadores de utilización y calidad.

### M) PRESTACIONES DE III° NIVEL

#### M.1. LA EMPRESA O GERENCIADORA DEBERÁ CUBRIR

- Provisión de prótesis: para los pacientes que así lo requieran en todo el ámbito nacional según inclusiones que figuran en este ANEXO.
- Transplantes
- Tratamiento de terapia radiante
- Medicamentos oncológicos
- Traslados dentro y fuera de la Provincia ya sea aéreos o terrestres para pacientes que requieran asistencia médica
- Alojamiento para el paciente derivado con un acompañante.
- Racionamiento para el paciente derivado.

#### M.2. PRESTACIONES DE III° NIVEL INCLUIDAS

- Medicina Nuclear
- Terapia radiante en todas sus modalidades.
- Resonancia nuclear magnética, simple y contrastada.
- Procedimientos oftalmológicos de alta complejidad (incluye tratamiento con Láser.
- Cirugía oftalmológica (vitrectomía, implantación LIO, cirugía vitreoretinal, etc.)
- Procedimientos hemodinámicos, centrales y periféricos.
- Angioplastias transluminales, centrales y periféricas.
- Colocación de marcapasos cardiacos cuando estos sean en forma definitiva.
- Cirugía vascular central
- Cirugía cardiovascular con y sin circulación extracorpórea.
- Neurocirugía a excepción de hernias de disco e intervenciones quirúrgicas de nervios periféricos.
- Litotricia Renal y sus Variantes.
- Densitometría Osea
- Diálisis peritoneal y hemodiálisis en pacientes agudos y crónicos
- Transplantes de Órganos, así como los Estudios Pretransplante y seguimiento específicos del transplantado.
- Servicio de Terapia Intensiva Neonatal Nivel III
- Cirugías Estereotáxicas



18. Radiocirugía
19. Cámara Hiperbárica
20. Leucoferesis y/o Plaquetoferesis.
21. Internación en Servicios de Salud Mental en casos agudos hasta 90 días cada 12 meses .

### M.3. INSUMOS INCLUIDOS

La Cobertura a cargo de la Empresa o Gerenciadora incluirá la provisión de :

1. Prótesis y materiales especiales en tratamientos traumatológicos y/o cirugías traumatológicas.
2. Cemento quirúrgico con o sin antibiótico
3. Stens de todo tipo
4. Elementos de Cirugía y Terapéutica de Aneurisma y Malformaciones arteriovenosas.
5. Prótesis Vasculares: Mallas de implantes y parches, prótesis endovasculares, filtros vasculares.
6. Marcapasos Transitorios.
7. Válvulas Protésicas Cardíacas, Mecánicas y Biológicas.
8. Válvulas y Compensadores de gravedad para Neurocirugía
9. Marcapasos Cardíacos~Definitivos de todos los tipos ( Único, Bicamerales, Endocavitarios o epicárdicos, multiprogramables, secuenciables).
10. Cardiodesfibriladores Implantables.
11. Bombas de infusión implantables
12. Medicación Oncológica de acuerdo con Protocolos establecidos y expresamente aceptados por el IPAUSS.
13. Medicación relacionada con el transplante de órganos, incluida medicación inmunosupresora.

### N) EXCLUSIONES ABSOLUTAS

1. Las prestaciones Médicas de Urgencia o Programadas fuera del límite de la Nación.
2. Tratamientos adelgazantes con fines estéticos.
3. Tratamientos homeopáticos.
4. Tratamientos y prácticas de acupuntura.
5. Cirugía estética no reparadora.
6. Cobertura sobre deportes y/o actividades de riesgo y/o deportes o actividades federadas.
7. Punción de las vellosidades coriónicas y sus correspondientes estudios bioquímicos y/o genéticos.
8. Cualquier técnica de fertilización asistida.
9. Estimulación Temprana , Psicomotricidad y Psicopedagogía.
10. La cobertura de la Empresa o Gerenciadora y Hospitales no incluye exámenes laborales, y prestaciones resultantes de Accidentes de Trabajo, siendo los mismos responsabilidad del empleador. Por lo tanto en el caso de la realización de los mismos para los agentes del IPAUSS deberán ser facturados extra cápita, previa autorización del IPAUSS.
11. Medicación específica para portadores de HIV (antitretrovirales)
12. Medicación propia del enfermo renal crónico en plan de diálisis ej: Eritropoyetina.
13. La provisión de elementos de Optica y Audífonos
14. La provisión de prótesis bioeléctricas y miogénicas.
15. Elementos de rehabilitación (elementos de ayuda externa, apoyos diversos para la marcha, calzado ortopédico, sillas de ruedas etc.)
16. Quedan excluidas las visitas médicas a domicilio y las prestaciones de enfermería a domicilio y/o cuidados domiciliarios.
17. La internación bajo cualquiera de sus modalidades en instituciones especializadas para el tratamiento de enfermedades psiquiátricas, neurológicas y adicciones de todo tipo, cuando se hallen en la etapa crónica de la evolución de la patología de base, entendiéndose por tal los 90 días del inicio de la misma.
18. Las prestaciones vinculadas a la discapacidad para aquellos afiliados discapacitados según normas impuestas por la Ley 48, (rehabilitación en todas sus modalidades y la internación en Instituciones destinadas a pacientes con discapacidades de cualquier tipo)
19. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como la prescripción y/o utilización de insumos asistenciales, incluidos medicamentos, que se encuentren en Etapa de Experimentación en cualquiera de sus fases.
20. Racionamiento de acompañantes.

**TODA PRESTACIÓN QUE NO SE HALLE EXPRESAMENTE EXCLUIDA, SE LA CONSIDERARA COMO INCLUIDA DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O GERENCIADORA.**



ANEXO A I - RESOLUCION IPAUSS N°

1294/2002

RECEPCION DE OFERTAS

- Fecha de recepción de ofertas : 30/12/02
- Horario: de 09:00 a 14:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas Sede del IPAUSS sito en : Avenida Leandro N. Alem N° 2410 Ushuaia - TDF

APERTURA DE OFERTAS

- Fecha de Apertura : 30/12/02
- Horario: 14,00 horas.-

Lugar de apertura de ofertas: Sede del IPAUS sito en Avenida Leandro N. Alem N° 2410 Ushuaia - TDF

*Stewart B. ...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

certifico que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-



ANEXO A II- RESOLUCION IPAUSS N° 1204/2002

**CLAUSULAS ESPECIFICAS DE LOS FIDEICOMISOS**

A CONSTITUIR POR LOS ADJUDICATARIOS

1. **Fideicomiso:** Constituido bajo la Ley 24.441 con fines de Garantía y Administración.
2. **Fiduciante:** Cada Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° 1204/2002.
3. **Fiduciario:** BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
4. **Beneficiarios:** PRESTADORES / IPAUSS / EMPRESA O GERENCIADORA, en este orden de prelación.
5. **Bienes Fideicomitidos:** Son las sumas de dinero a las que sea acreedor cada Adjudicatario frente al IPAUSS, presentes y futuras, como consecuencia del contrato a suscribirse entre ambos, a resultados de la Licitación Pública.
6. **Fines del Fideicomiso:**
  - a) Garantizar el pago correcto y puntual a los prestadores que integran la red prestacional del Fiduciante y por los que éste es responsable en los términos del contrato a suscribirse entre el Adjudicatario y sus Prestadores en relación a esta Licitación Pública.
  - b) Garantizar eventualmente el pago de toda multa o penalidad que el IPAUSS aplique al Adjudicatario en relación al contrato a suscribirse entre ambos a consecuencia de la Licitación Pública, mediante la retención por el Fiduciario de toda suma no destinada al pago a Prestadores. Las sumas retenidas por este concepto deberán ser inmediatamente acreditadas por el Fiduciario en las Cuentas que el IPAUSS indique.
7. **Obligaciones del Fiduciante:** Verificada la exactitud de los créditos reclamados por cada Prestador conforme a los contratos suscriptos entre éste y el Adjudicatario, a consecuencia de esta Licitación Pública, el Fiduciante remitirá al Fiduciario por escrito y en soporte informático el listado de prestadores; montos a abonarse e identificación de cuentas y bancos a los que el Fiduciante deberá efectuar los giros pertinentes. Asimismo, el Fiduciante deberá poseer cuenta corriente en sucursal del Banco TDF, a los fines enunciados.
8. **Obligaciones del Fiduciario:** El Fiduciario enviará copia al IPAUSS por escrito y en soporte informático del listado recibido del Adjudicatario. Recibidos por parte del Fiduciario los fondos correspondientes (que serán acreditados por el IPAUSS en la Cuenta Fiduciaria habilitada a los efectos del presente contrato) el Fiduciario dentro de los tres (3) días hábiles bancarios procederá a efectuar las respectivas transferencias a favor de los prestadores indicados; a retener las sumas que por sanciones o multas indique el IPAUSS y finalmente, procederá a depositar el saldo restante en la cuenta perteneciente a la Gerenciadora.
9. **Comisión por servicios:** El Fiduciante abonará mensualmente al Fiduciario la suma a convenir en concepto de comisión por servicios. Su importe será deducido de los montos que deposite el IPAUSS relacionados con el contrato suscripto con el adjudicatario.
10. **Duración:** El plazo del Fideicomiso será igual al del Contrato a suscribirse entre el Adjudicatario y el IPAUSS como consecuencia de la Licitación Pública, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de ley.
11. **Otros:** El IPAUSS no será parte obligada bajo el Fideicomiso, y por tanto, no indemnizará ni otorgará garantías de ninguna naturaleza.



ANEXO A III - RESOLUCION IPAUSS N°

/2002

TABLA-RESUMEN

DE CAPACIDAD PRESTACIONAL OFRECIDA

CENTROS ASISTENCIALES DE NIVEL I°, II° y III°

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION Y CARACTERISTICAS GENERALES.

- Nombre :
- Dirección :
- Teléfono/s:
- Habilitación: N° registro: Año:

*Documento que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.*

- Director/s :
- Perfil de complejidad:
- Habilitación de los distintos servicios:

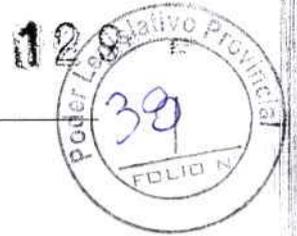
- a)- Quirófano: N° Registro: Año:
- b)- Neonatología: N° Registro: Año:
- c)- Unidad Terapia intensiva: N° Registro: Año:
- d)- Unidad Terapia Intensiva Neonatal: N° de Registro: Año:
- e)- Laboratorio de Análisis: N° Registro: Año:
- f)- Diagnóstico por imágenes: N° Registro: Año:
- g) -Medicina Nuclear: N° Registro: Año:
- h)- Hemoterapia N° registro: Año:

A) INFRAESTRUCTURA EDILICIA ( puntaje máximo 5 puntos)

- Plantas: Subsuelo Primer Piso Segundo Piso
- Comunicación vertical: Ascensor: Rampa: Escalera:
- Sistema supletorios: Agua: Electricidad: Otros:
- Sistema de prevención de Incendio: SI NO TIPO:  
Por agua SI NO  
Matafuegos SI NO
- Vías de escape: CANTIDAD: DESCRIPCION:
- Agua caliente central: SI NO
- Calefacción central: SI NO

*[Handwritten signatures and stamps]*

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos.*



- Acceso de ambulancia exclusivo y directo a sala de guardia : SI NO
- Servicio de Alimentación: PROPIO: CONTRATADO: MIXTO
- Servicio de Lavadero: PROPIO: CONTRATADO: MIXTO
- Servicio de Esterilización descripción:
- Sistema Tratamiento de Residuos Patológicos: PROPIO CONTRATADO
- Bioseguridad: Descripción/Registro.
- Normas de Procedimientos: Descripción y Registros:

**B) CANTIDAD DE CONSULTORIOS (puntaje máximo 20 puntos)**

- Consultorios generales: total----- con baño Hasta 20 cons. Mas de 20 cons (4 puntos)  
sin baño
- Consultorios de Guardia: total----- con baño Hasta 2 cons. Mas de 2 cons. (3 puntos)  
sin baño

Descripción equipamiento de la Guardia:

- Instrumental, Oxígeno central, Aspiración, etc. Por consultorio (4 puntos)
- Sala de observación c/ Oxígeno central \_\_\_\_ s/ Oxígeno Central \_\_\_\_ (3 puntos)
- Quirófano sucio de Guardia (4 puntos)

- Sala de espera con ambiente confortable:  
Capacidad adecuada a la demanda en horas pico, equipamiento, Toilette, etc  
(2 puntos)

**C) CANTIDAD Y TIPO DE HABITACIONES (puntaje máximo 10 puntos)**

- Cantidad de habitaciones: Hasta 10 hab. Mas de 10 hab. ( 5 puntos)  
Con Oxígeno central Hasta 4 hab. Mas de 4 hab. ( 3 puntos)

- Descripción de equipamiento y tipo de comunicación del paciente/enfermería (1 punto)

- Comodidades para acompañante: ( 1 punto)

**D) QUIRÓFANOS (PUNTAJE MÁXIMO 7 PUNTOS)**

- Cantidad de quirófanos---- Limpios  
Sucios: (1 punto)
- Paredes lavables SI NO Tipo (1 punto)
- Vestuarios y lavabos para Médicos con acceso directo a quirófano: SI NO (1 punto)
- Mesa quirúrgica con movimiento universal: SI NO (1 punto)
- Oxígeno y aspiración central, grupo electrógeno propio SI NO (1 punto)
- Descripción general de Aparatología e instrumental existente: (1 punto)
- Sala de recuperación post quirúrgica c/Oxígeno y Asp.Central SI NO (1 punto)

*El único que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.*

*[Handwritten signatures and marks]*



**E)PARTO/ NEONATOLOGIA( puntaje máximo 7 puntos)**

**1-PARTOS**

- Sala de dilatante anexa a sala de partos con oxígeno y aspiración central: (1 punto)
- Sala de partos con Oxígeno y aspiración central: SI NO (1 punto)
- Sala de partos con capacidad para realizar Cesáreas de urgencia: SI NO (2 puntos)  
(Descripción de equipamiento)

**2-RECEPCIÓN NEONATOLOGICA**

- Recepción del R.N. c/ oxígeno y aspiración central SI NO (1 punto)
- Capacidad de recepción simultánea de recién nacidos SI NO (1 punto)
- Incubadora de transporte: SI NO (1 punto)

*Documento que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.*

**F) UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL (puntaje máximo 7 puntos)**

Categorización por niveles según normas de Fiscalización Sanitaria

- Nivel I SI NO (1 punto)
- Nivel II SI NO (2 puntos)
- Nivel III SI NO (4 puntos)

**G)-UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (puntaje máximo 4 puntos)**

- Paredes lavables: SI NO (0.5 punto)
- Oxígeno y aspiración central SI NO (1 punto)
- Descripción general de equipamiento e instrumental (1.50 puntos)
- Enfermería con visualización directa del paciente. SI NO (0.5 puntos)
- Habitación de Médico de guardia como ambiente anexo: SI NO (0.5 puntos)

**H)- LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS ( puntaje máximo 5 puntos)**

- Guardia permanente SI NO (1 punto)
- Determinaciones: Rutina:--- Bacteriología--- Enzimas-----  
Electroforesis—Hormonas--- Gases en sangre  
Medio Interno---R.I.E-----otros-----  
(Descripción de Equipamiento general): (2 puntos)
- Hemoterapia servicio propio : SI NO (1 punto)
- Anatomía Patológica : SI NO (1 punto)

*[Handwritten signatures and marks]*



**I)-DIAGNOSTICO POR IMAGENES( puntaje máximo 5 puntos)**

- Guardia permanente:                      SI              NO    (1 punto)
- Aparatos Fijos: Descripción de los mismos. Marca. Modelo. Kilovoltaje  
Miliamperaje, etc.:    (1 punto)
- Aparato Portátil                                      SI              NO    (1 punto)
- Servicio con capacidad para realizar estudios bajo anestesia general:  
(Descripción del equipamiento):    (2 puntos)

LA PRESENTE DECLARACION JURADA DEBERA FIRMARSE EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LA INTEGRAN, PRESENTANDO CONJUNTAMENTE LA RESPECTIVA DOCUMENTACION QUE AVALE LA MISMA. CUALQUIER OCULTAMIENTO O FALSEDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE FACULTARA AL IPAUSS A LA APLICACION DE LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN.

CUALQUIER MODIFICACION QUE SE OPERE EN LA INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO DEBERA SER COMUNICADA EN FORMA FEHACIENTE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS CORRIDOS DE PRODUCIDOS.

FIRMA DIRECTOR

SELLO DE INSTITUCION

FIRMA ADMINISTRADOR

*[Handwritten signatures and scribbles in the signature area]*

... que concuerda con el original  
que tengo a la vista.-



ANEXO A IV - RESOLUCION IPAUSS N° /2002

I. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES

1.- APERCIBIMIENTO.

La Empresa o Gerenciadora será pasible de apercibimiento, por los siguientes Incumplimientos:

- a) Demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para cada Nivel de atención y que no superen los cinco (5) casos en el lapso de un semestre calendario.
- b) Rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos y/u omisión de derivación oportuna para la realización de prácticas médicas indicadas, incluyendo las Kinesiológicas, que no excedan los cinco (5) casos en el lapso de un semestre calendario.
- c) La inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
- d) Disminución en los recursos físicos, humanos, de equipamiento y/o grado de idoneidad del personal del efector, detectada por primera vez, y que implique discordancia con lo asentada en la Guía de Acreditación que fuera presentada con la oferta.
- e) La Gerenciadora que distribuya arbitrariamente sus fondos entre los prestadores que la integran y/o sus adherentes, por primera vez.
- f) Incumplimiento de la política de medicamentos aprobada por el IPAUSS.
- g) Cualquier otro incumplimiento de similar gravedad a los arriba enunciado.

*Este documento que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.*

2.- MULTAS.-

La Empresa o Gerenciadora será pasible de multas, por los siguientes Incumplimientos:

- 2.1. Se aplicará una multa de pesos un mil (\$ 1000,00), en caso de verificarse más de cinco (5) demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para cada Nivel de atención, en el lapso de un semestre.
  - 2.1.1. Aplicada la primer multa contemplada en el inciso anterior, el IPAUSS podrá aplicar por cada nueva demora una multa adicional de pesos trescientos (\$ 300).
- 2.2. Se aplicará una multa de entre pesos mil quinientos (\$ 1500,00), a pesos tres mil (\$3000) a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:
  - a) En caso de verificarse más de cinco (5) rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos y/u omisión de derivación oportuna para la realización de prácticas médicas indicadas, incluyendo las kinesiológicas, en el lapso de un semestre. Aplicada la primer multa contemplada en este inciso, el IPAUSS podrá aplicar por cada nuevo rechazo una multa adicional de pesos quinientos (\$ 500).
  - b) En el supuesto de no realizarse los estudios necesarios para arribar a un diagnóstico de certeza y/o de no disponerse la atención por especialistas o la interconsulta que la patología del paciente exija, y/o que las interconsultas sean realizadas o dispuestas en tiempo inoportuno y/o sin ajustarse a las reglas del arte de curar.
  - c) En el caso de detectarse reincidencia en la inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
  - d) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de recursos físicos y/o de equipamiento comprometidos por el prestador o efector en la Guía de Acreditación, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.



Considerase discordancia, toda disminución en los recursos físicos, y/o de equipamiento, en cantidad y/o grado de idoneidad.

e) En el supuesto de verificarse en la Historia Clínica falta de asientos o evolución por un periodo mayor a veinticuatro (24) horas.

f) En caso de detectarse una reincidencia en la conducta descrita en punto 1. f), pese a haber sido advertido fehacientemente al respecto.

g) En caso de detectarse la percepción de cobro de un arancel diferenciado, o suma de dinero alguna bajo cualquier denominación.

2.3. Se aplicará una multa de entre pesos tres mil (\$ 3000) y pesos seis mil (\$ 6000), a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:

a) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de recursos humanos, en cantidad y/o grado de idoneidad del personal del efector, comprometidos por el prestador o efector en la Guía de Acreditación, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.

Considerase discordancia, toda disminución en los recursos humanos en cantidad y/o grado de idoneidad.

b) En caso de omisión de llevar una Historia Clínica por cada paciente, o la presentación de ella fuera del plazo fijado en modo fehaciente por el IPAUSS.

c) En el supuesto de implantarse una prótesis u órtesis que no posea las características técnicas aceptadas por el IPAUSS.

d) En caso de verificarse alta prematura de algún paciente que demande su reinternación por la misma patología en un plazo no superior a setenta y dos horas (72 hs) de haberse otorgado el alta.

e) En el supuesto de indicarse a algún beneficiario la realización de gestiones y/o trámites innecesarios que impliquen un desaliento a la accesibilidad de las prestaciones.

2.4 Se aplicará al efector una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto total bruto de la última cápita percibida, hasta un máximo de pesos veinte mil (\$20.000) cuando cualquiera de sus prestadores individuales o múltiples no faciliten, o permitan o de cualquier modo obstaculicen la realización de auditorías o inspecciones por parte del IPAUSS.

2.5. El monto al que asciendan las multas, será descontado/debitado automáticamente de la cápita mensual a percibir por la UGP, o de cualquier otro crédito que eventualmente se encuentre pendiente de pago a su favor.

2.6. Ante la mora en el pago de la Empresa o Gerenciadora al efector publico, se aplicara además del interés punitorio establecido en el punto 23.4, una multa consistente en el 50% del monto que correspondería ser abonado al hospital en ese mes.-

### 3.- SUSPENSION DEL PRESTADOR:

El IPAUSS queda facultado para disponer la suspensión de cualquier prestador.

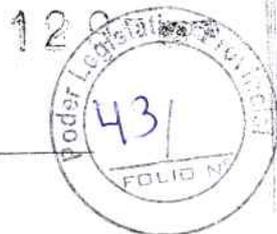
Los prestadores suspendidos deberán abstenerse de brindar servicios por el periodo de la suspensión.

En este caso la Gerenciadora deberá garantizar las prestaciones comprometidas a través de otros prestadores integrantes de la misma Gerenciadora, que se encuentren en condiciones técnicas de absorber la cobertura médico-asistencial de los beneficiarios incluidos en el cupo del prestador suspendido.

El pago de los servicios cualquiera sea el prestador, seguirán estando a cargo de la Gerenciadora.

3.1. Serán suspendidos, por el término de hasta treinta (30) días corridos, los prestadores que hayan incurrido en los incumplimientos detallados en el punto 2, en más de dos (2) oportunidades, además de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos."



la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.

3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, quedará suspendido el prestador en los siguientes supuestos:

a) En caso de que no haya presentado la constancia de inscripción definitiva en la Inspección General de Justicia u organismo que corresponda según el ámbito de actuación, dentro del plazo fijado por el IPAUSS. La suspensión tendrá efecto hasta tanto acompañe dicha documentación.

b) Cuando el prestador no mantenga en vigencia o no cumplimente cualquier otra inscripción y/o habilitación por ante los demás organismos de salud, nacionales, provinciales, municipales, o de la Ciudad de Buenos Aires. La suspensión tendrá efecto hasta tanto satisfaga tales requisitos.-

c) En caso de verificarse cualquier tipo de falencias en la planta física, hotelería, condiciones hospitalarias, bioseguridad, o de cualquier otra naturaleza, que impidan el normal funcionamiento del efector y la debida cobertura prestacional pero que, por su entidad, sean subsanables. La suspensión tendrá efecto, durante el término que demande la corrección definitiva de dichas falencias.

d) En caso de reiterados por más de tres veces, incumplimientos en la prescripción de medicamentos según la política fijada por el IPAUSS

#### 4.- EXCLUSIÓN DEL PRESTADOR:

El IPAUSS podrá disponer la exclusión de cualquier prestador - individual o múltiple - de la Gerenciadora y podrá intimarla a que proceda al inmediato reemplazo del prestador excluido, por otro, a satisfacción del IPAUSS, cuando haya sido suspendido en más de dos (2) oportunidades, sin perjuicio de la aplicación de la sanción pecuniaria que pudiere corresponder.

Igual sanción será aplicable en caso de verificarse asientos falsos en la Historia Clínica.

Asimismo la Gerenciadora podrá excluir, cambiar o agregar un prestador si lo considera necesario

#### 5. SUSPENSIÓN DE PAGOS.-

El IPAUSS podrá suspender los pagos a la Gerenciadora que reincida en las conductas mencionadas en el punto 2.2. del presente Anexo, aunque hubiese sido sancionada con la multa allí prevista. Durante el plazo de suspensión no se devengará interés alguno a favor de la Gerenciadora.

También podrá suspender adicionalmente los pagos:

a) Cuando la Gerenciadora se demore en suspender y/o a dar de baja a cualquiera de los prestadores suspendidos o excluidos por el IPAUSS.

b) Cuando la Gerenciadora se demore en reemplazar a un prestador suspendido o excluido, salvo que la Gerenciadora acredite fehacientemente que sus otros prestadores tienen capacidad técnica, operativa, funcional, etc. para absorber el cupo de afiliados correspondiente al prestador suspendido o excluido.-

c) Cuando la Gerenciadora o cualquiera de sus prestadores incurran en la conducta descrita en el punto 2.4 del presente Anexo.

#### 6.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El IPAUSS podrá rescindir el contrato:

a) Cuando la Gerenciadora se niegue a suspender y/o a dar de baja a cualquiera de los prestadores suspendidos o excluidos por el IPAUSS.

b) Cuando la Gerenciadora se niegue a reemplazar a un prestador suspendido o excluido a pesar de haber sido fehacientemente intimada a proceder al reemplazo, salvo que la Gerenciadora acredite fehacientemente que sus otros prestadores tienen capacidad técnica, operativa, funcional, etc. para absorber el cupo de afiliados correspondiente al prestador suspendido o excluido.-



- c) Cuando la Gerenciadora o cualquiera de sus prestadores reincidan en la conducta descrita en el punto 2.4 del presente Anexo.
- d) Cuando se detecte falsedad en los datos incluidos en la Guía de Acreditación agregada con la oferta.
- e) Cuando la Gerenciadora cedere total o parcialmente el contrato sin autorización expresa del IPAUSS.
- f) Cuando la Empresa o Gerenciadora incurra en mas de TRES (03) moras consecutivas o alternadas en el año calendario en el pago al efector publico.-

## II.- CARACTER DE LA ENUMERACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

La enumeración de los supuestos para los cuales se prevé aplicar las penalidades detalladas en los apartados anteriores no reviste carácter taxativo, sino meramente enunciativo. El IPAUSS queda facultado a verificar cualquier otro incumplimiento que, aún sin encontrarse expresamente tipificado, por su entidad y gravedad amerite aplicar cualquiera de las sanciones establecidas.

## III.- APLICACIÓN ACUMULATIVA DE LAS SANCIONES.

El IPAUSS está facultado para aplicar, en forma acumulativa, las sanciones previstas.

## IV.- FALTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En caso de falta injustificada de la prestación o de su cumplimiento inadecuado por parte de la Gerenciadora, sin perjuicio de aplicar las penalidades que pudieren corresponder, el IPAUSS podrá contratar la prestación por un tercero, con cargo a la Gerenciadora. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación establecida en el punto 23.1. del Pliego.

*[Handwritten signatures and stamps]*

... que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-



**ANEXO A V- RESOLUCION IPAUSS N° /2002**

**CONTRATO PRESTACIONAL ENTRE LA GERENCIADORA Y EL HOSPITAL**

Entre el Hospital Regional de Río Grande en adelante el Hospital representado en este acto por su Director el Dr/a..... y la Institución Privada de Salud ..... en adelante la Gerenciadora representada en este acto por su representante legal el Sr/a..... convienen en celebrar el presente convenio de prestaciones sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Gerenciadora contrata los servicios y prestaciones de I° y II° Nivel que ofrece el Hospital según su capacidad instalada cuyo detalle obra en el Anexo I del presente revistiendo el mismo carácter de declaración jurada .

**SEGUNDA:** La Gerenciadora ..... abonará mensualmente al Hospital el monto que surja del cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales mensuales de I y II Nivel conforme a la información estadística que por este acto ambas partes se obligan a proporcionar al IPAUSS bajo la modalidad que se describe en la cláusula TERCERA del presente.

**TERCERA:** El Hospital y la Gerenciadora deberán proporcionar al IPAUSS dentro de los primeros diez días corridos de cada mes la información de los consumos prestacionales correspondientes al mes inmediato anterior y conforme al menú de datos que obra en el Anexo II del presente, dicha información deberá ser suministrada en dos soportes magnéticos y en impreso la tabla resumen firmada por el representante legal revistiendo la misma carácter de declaración jurada. El IPAUSS efectuará el cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales de cada prestador e informará fehacientemente el resultado obtenido a ambos. El calculo de asignación porcentual se efectuara ponderando cada rubro prestacional en base al índice que consta en el Anexo II del presente y que de común acuerdo aceptan las partes.

La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital. el monto equivalente al porcentaje de consumos prestacionales calculado por el IPAUSS, monto que deberá detraer del componente de I°-II° Nivel de su cápita mensual en concepto de pago al Hospital por las prestaciones realizadas por éste, ello conforme a lo establecido en las partes pertinentes del Punto 23 del pliego de bases y condiciones generales de la Licitación Pública N°.....

**CUARTA:** A los fines establecidos en la cláusula Tercera , se procederá conforme lo establecido en el Punto 23 del pliego de la Licitación Pública N° ..... y a la modalidad prevista en el presente .

**QUINTA:** Dada la modalidad de pago a monto flotante , el monto que la Gerenciadora abonara el primer mes se calculara con la metodología establecida en la cláusula tercera del presente y sobre la base del promedio de consumos prestacionales de su jurisdicción que se efectivizaron durante el año 2002 de las prestaciones de I° y II° Nivel que se hallan incluidas en el Anexo B del pliego de bases y condiciones de la Licitacion Publica N° 01/02

**SEXTA:** Mensualmente y a partir de los treinta (30) días corridos de iniciada la presente contratación, se realizará obligatoriamente una auditoria compartida entre ambos prestadores a fin de constatar la información estadística oportunamente suministrada por cada uno de ellos. El resultado de dicha auditoria será comunicado al I.P.A.U.S.S. y de existir alguna discrepancia, éste actuando como árbitro indicará las correcciones que correspondan sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y la normativa legal vigente en la Provincia .

**SÉPTIMA:** En el caso que el Hospital no resolviera una prestación que figure en el menú prestacional declarado de acuerdo a su capacidad instalada, constituirá esta situación un rechazo conformado, por lo que las prestaciones serán resueltas por el efector privado y serán facturadas por la Gerenciadora al Hospital a los valores que en común acuerden , aplicándose la suma resultante de dicha liquidación como débito al monto que correspondería ser abonado mensualmente al Hospital.

*[Handwritten signatures and stamps]*



**OCTAVA:** Para el caso que el Hospital no resolviera alguna prestación que no constituya parte de la capacidad instalada declarada por el mismo en el presente contrato prestacional, el Hospital deberá informar a la Gerenciadora tal situación y solicitar la atención del afiliado, quedando a cargo de la misma su resolución. El Hospital bajo ningún concepto podrá indicar la atención de un afiliado sin la intervención autorizante de la Gerenciadora

**NOVENA:** Si de la situación descripta precedentemente surgiera la necesidad de una derivación a otro centro asistencial fuera de la jurisdicción correspondiente a la Gerenciadora, ésta definirá el centro asistencial al que será derivado el afiliado dentro de los que integren su red prestacional. Si el Hospital indicara una derivación sin la intervención previa de la gerenciadora o solicitara una derivación a un centro no integrante de la red de la misma, el gasto total de dicha derivación será debitado íntegramente de la asignación mensual correspondiente al Hospital.

**DECIMA:** Para el caso que se debiera derivar a un afiliado como consecuencia de no resolver una prestación que forme parte de la capacidad instalada declarada por el Hospital, el gasto resultante por las prestaciones médico asistenciales y el gasto en concepto de pasajes, traslados, alojamiento y racionamiento del derivado y su acompañante serán debitados íntegramente de la asignación mensual del Hospital.

**UNDÉCIMA:** Las prestaciones solicitadas por profesionales del efector privado y que fueran realizadas por el efector publico serán facturadas por éste a la Gerenciadora quien generará un crédito a favor del Hospital por dicho monto, el cual será aplicado a la asignación mensual que le corresponda al mismo.

**DUODÉCIMA:** Las prestaciones objeto de lo establecido en las cláusulas séptima a undécima inclusive del presente serán facturadas por la modalidad de pago por prestación y serán liquidadas conforme a los valores que las partes acuerden.

**DECIMOTERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del / / 03 y por el término establecido para la presente licitación no pudiendo ser objeto de rescisión por las partes sin intervención del IPAUSS.

**DECIMOCUARTA:** Ante cualquier divergencia y a todos los efectos legales derivados del presente contrato, serán competentes los tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los.....

que tengo a la vista.-



2) En el supuesto que algún profesional asignado de la Empresa o Gerenciadora no aceptare prestar servicios para la misma, esta tendrá la obligación de reemplazarlo.

#### 14.2.2. FUNCIONALIDAD Y ORGANIZACION DE LA GERENCIADORA

El oferente deberá presentar, en forma detallada, una descripción de la Propuesta Funcional y de organización de los prestadores de la Empresa o Gerenciadora.

- A) Atención y Orientación para Beneficiarios (máximo 2 puntos).
  - B) Planteles médicos organizados por servicios y especialidades como así también personal de enfermería, Técnicos, administrativos, etc.. (Máximo 22 puntos).
  - C) Auditoria de calidad de prestaciones procesos e instrumentos (Máximo 4 puntos).
  - D) Organización y circuitos de Conducción y gestión ( Máximo 2 puntos)
- A los fines de la evaluación se considerarán los siguientes contenidos:

##### A) Atención y Orientación para Beneficiarios.

- 1) Formas y modalidades de atención (presencial, telefónica, días y horarios, sedes y accesibilidad). (Máximo 0.40 Punto).
- 2) Procesos de atención, procesamiento y respuesta a Reclamos.(Máximo 0.40 Punto).
- 3) Tipos de Demandas a procesar. (Máximo 0.40 Punto).
- 4) Niveles de respuesta y resolución. (Máximo 0.40 Punto).
- 5) Porcentaje de atención diaria de afiliados respecto de consultas generales y laboratorio (Máximo 0.40 Punto).

##### B) Planteles médicos organizados por servicios y especialidades como así también personal de enfermería, Técnicos, administrativos, etc

Se evaluará:

- 1) La cantidad de médicos , profesionales, técnicos y auxiliares (Máximo 15 puntos)
- 2) La organización y estructura específica de las tecnologías nucleares de Atención Ambulatoria y de Internación Programada y de Urgencias, Tecnologías de Apoyo (Laboratorio, Radiología, Hemoterapia, etc.) Derivaciones y Atención No Programada. (Máximo 7 puntos)

##### C) Auditoria de calidad de prestaciones procesos e instrumentos

Se evaluará:

- 1) indicadores de utilización de servicios.(Máximo 2 Puntos).
- 2) indicadores de rendimiento: Consultas, prácticas, laboratorio.(Máximo 0.50 Puntos).
- 3) indicadores de accesibilidad a los servicios.(Máximo 0.50 Puntos).
- 4) indicadores de satisfacción percibida por usuarios y por niveles.(Máximo 0.50 Punto).
- 5) indicadores de gestión y/o estándares previstos para la Empresa o Gerenciadora.(Máximo 0.50 Punto).

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas.*



ANEXO I

CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL

*Dr. Hugo Vogel H. K. K.*

Estado que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO I

CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL

*[Handwritten signature]*

certifico que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO II

RUBROS PRESTACIONALES DE I° Y II° NIVEL E INDICE DE PONDERACION

*Dr. Roberto F. F. F.*

*[Handwritten signature]*

certifico que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-

*Walmir*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO A VI- RESOLUCION IPAUSS N° /2002.-

CONTRATO

Entre el Instituto Provincial Autárquico de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego en adelante el IPAUSS, representado en este acto por..... en su carácter de..... con domicilio en ....., Ciudad Ushuaia, por una parte; y por la otra ..... representada por ....., en su carácter de..... con domicilio en....., en adelante la Gerenciadora convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes celebran el presente contrato en virtud de la adjudicación dispuesta por el IPAUSS a favor de la Gerenciadora por Resolución N°..... dictada en el Expediente N° ..... correspondiente a la Licitación Pública N° ..... llamada para contratar las prestaciones médico asistenciales del I°, II° y III° Nivel de atención y demás en el Anexo A o B según corresponda del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, para los beneficiarios de el IPAUSS residentes en el ámbito geográfico que allí se indica.

**SEGUNDA:** La Gerenciadora se obliga a prestar los servicios que la Licitación establece en el objeto de la Cláusula Primera del Anexo I o II según corresponda y han sido definidos en el Punto 1 de las Cláusulas Generales del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, en la forma y modalidades exigidas por el citado Pliego y comprometidas en la oferta presentada y adjudicada.

**TERCERA:** De acuerdo a lo establecido en el Punto 18 de las Cláusulas Generales del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, el contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha, no obstante la Gerenciadora se obliga a continuar prestando los servicios hasta tanto se le notifique fehacientemente el nuevo efector que designe el IPAUSS.

**CUARTA:** El IPAUSS liquidará y abonará a la Gerenciadora, en la forma y modalidades establecidas en el Punto 23 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, el monto correspondiente a la cápita global mensual, equivalente a PESOS ..... (\$ .....), que resulta de multiplicar el valor por cápita ofrecido y adjudicado de PESOS ..... (\$ .....) por la cantidad total de ..... (.....) . afiliados titulares y/o familiares a cargo incluidos en el Padrón Inicial, sujeto a las altas y bajas del Padrón Inicial que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el Punto 2 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y luego de practicados los débitos y créditos correspondientes.

**QUINTA:** En cumplimiento del Punto 20 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la Gerenciadora en este acto presenta las pólizas Nros. .... y recibos de pago correspondientes Nros. .... emitidos por ..... que acreditan la contratación de un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de mala praxis, derivados de la ejecución de las obligaciones materia del contrato, por todo el, plazo de vigencia del contrato. Dichas pólizas quedarán en custodia del IPAUSS, siendo obligatoria la presentación periódica por parte de la Gerenciadora de los comprobantes de pago que avalen la vigencia de la cobertura.

**SEXTA:** Para el cumplimiento del contrato serán de aplicación las cláusulas contenidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, en la oferta presentada, en la Resolución de adjudicación y en este Contrato, en el orden señalado.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato serán competentes los Tribunales del distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los ..... días del mes de ..... de 2003.

*[Handwritten signatures and stamps]*



129  
**ANEXO II RESOLUCION IPAUSS N° 1/02**

LICITACION PUBLICA N° 1/02

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

USHUAIA

NIVELES I°, II° y III°

**CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES.**

**1.- OBJETO.**

La presente LICITACION PÚBLICA tiene por objeto la contratación de prestaciones medico-asistenciales del I, II y III Nivel de atención y demás prestaciones especificadas en el Anexo B, que forma parte del presente Pliego, para dar cobertura a los beneficiarios de la Obra Social del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego (IPAUSS), residentes en la Ciudad de Ushuaia.

**2.- BENEFICIARIOS**

La cantidad de beneficiarios de la Obra Social Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego ( IPAUSS) que se adjudique, con las limitaciones indicadas en el Anexo B, dichos padrones podrán ajustarse en función de las altas y bajas que se produzcan en el padrón inicial entregado a los adjudicatarios al momento de la celebración del contrato, el que será actualizado en forma mensual.

**3.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES**

**3.1. Participación:**

3.1.1. Deberá ser una Institución Privada de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego que cuente con servicios para brindar prestaciones medico asistenciales que figuran en el Anexo B del presente, debiendo acreditar su radicación fehaciente en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, con una antigüedad no inferior a 3 (tres) años a la fecha de publicación del llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

3.1.2. La Institución Privada de Salud o Gerenciadora deberá acreditar capacidad instalada propia para brindar la mayoría de las prestaciones de I° y II° Nivel descriptas en el Anexo B del presente y contar con recursos propios o contratados para brindar las prestaciones de III° Nivel descriptas en el mismo.

3.1.3. La Empresa o Gerenciadora con el objeto de brindar la mejor calidad de Servicio deberá obligatoriamente contratar con efectores públicos de la Provincia las prestaciones de I° y II° Nivel conforme a su capacidad instalada y según la modalidad que se describe en el Anexo B V del presente, quedando facultada la Gerenciadora a contratar además con empresas privadas de Salud.

3.1.4. Las prestaciones de III° Nivel que realice el Hospital podrán ser contratadas por la Empresa o Gerenciadora bajo la modalidad y valores que se acuerden entre ambas partes.

3.1.5. Para actuar frente al IPAUSS, el Representante Legal de la Empresa o Gerenciadora deberá constituir domicilio especial al efecto en la Ciudad de Ushuaia, en dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, todo cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente al IPAUSS.



#### 4.- PROHIBICION.

No podrán participar o presentarse como oferentes de la presente LICITACION PUBLICA ,como integrante de la Empresa o Gerenciadora ,ni como prestadores adherentes contratados por la misma:

- 4.1. Comisionistas, corredores.
- 4.2. Personal del Instituto.
- 4.3. Inhibidos, o en convocatoria de acreedores, concursados, en estado de quiebra, o liquidación.
- 4.4. Los condenados en causa penal por delito doloso.
- 4.5. Personal de la Administración Pública y/u Hospitales como integrantes de la Empresa o Gerenciadora.
- 4.6. No se podrá participar como integrante en mas de una Empresa.
- 4.7. Los deudores del Estado Nacional, Provincial y Municipal por obligaciones emergentes de contratación con el mismo.

#### 5.- VALOR DEL PLIEGO.

El valor del pliego se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) el cual podrá adquirirse en la sede central del IPAUSS sita en Av. Alem 2410 de la ciudad de Ushuaia o en la Delegación del IPAUSS en la ciudad de Río Grande, sita en Moyano N° 280. TDF y/o en cualquiera de las Delegaciones del IPAUSS en días hábiles y en el horario de 9.00 a 15.00 horas.

#### 6.- CONSULTAS AL PLIEGO.

Toda consulta al Pliego de Bases y Condiciones deberá ser formulada por escrito en original y duplicado, y deberá ser presentada en la sede central del IPAUSS sita en Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia en días hábiles en el horario de 09:00 a 15:00 horas, y/o en cualquiera de sus Delegaciones acompañada de una fotocopia de la constancia de la adquisición del pliego.

Las consultas podrán ser efectuadas hasta cinco (5) días anteriores al día fijado para el Acto de Apertura de las ofertas.

Las respuestas se notificarán por Circular del IPAUSS a través de la Comisión de Preadjudicación en el término de tres días, al requirente y a todos los adquirentes del Pliego. El IPAUSS, a través de la Comisión de preadjudicación, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, las que serán notificadas, en la forma citada en el párrafo anterior.

Todas las consultas y las Circulares Aclaratorias que se emitan serán numeradas cronológicamente y asentadas en el Registro habilitado al efecto.

#### 7.- REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

7.1. Las ofertas deben contener una sola propuesta sin cotización alternativa y estará circunscripta al ámbito geográfico "Ushuaia" o "Río Grande - Tolhuin- ciudad autónoma de Buenos Aires (Capital Federal)", según corresponda, para el cual se hizo el llamado a esta LICITACION PUBLICA.

7.2. Las ofertas deberán ser presentadas sin excepción en la fecha, el horario y en el lugar que se indica en el Anexo BI, estableciendo claramente en el exterior del embalaje que la contenga, el número de La LICITACION PÚBLICA a que está referida, y el día y hora del Acto de Apertura. Al momento de presentar la oferta el IPAUSS entregará una constancia de recepción de la misma.

En caso que el día fijado para la apertura de las ofertas fuere inhábil, la presentación de las ofertas y el Acto de Apertura se realizará el primer día hábil siguiente en los horarios y en el lugar consignados en el Anexo BI.

Las ofertas presentadas fuera del plazo, horario y lugar indicados no serán admitidas.

7.3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, confeccionada a máquina, presentada en original y duplicado, y embalada en cajas o paquetes perfectamente cerrados. Deberá ser numerada en forma correlativa en cada foja de ambos ejemplares y rubricada por el oferente, o el Representante Legal de la Empresa o Gerenciadora, en cada una de sus fojas. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de cada foja. Deberá contener un índice de la documentación presentada con indicación de las fojas que identifique cada una de sus partes, con mención de la cantidad total de fojas de la oferta.



En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose en copia al duplicado y manteniendo la foliatura.

Asimismo, y con el objeto de facilitar el armado del Expediente, se presentara la documentación en las cajas provistas por el IPAUSS, conteniendo bloques de documentación de doscientas (200) fojas de tamaño oficio.

7.4. La oferta será presentada en un único paquete / embalaje conteniendo dos (2) sobres, paquetes o embalajes identificados en su exterior como: Sobre N° 1 (OFERTA TÉCNICA) y Sobre N° 2 (OFERTA ECONOMICA). El embalaje será provisto por el IPAUSS al momento de la compra del pliego.

Cada uno de estos dos (2) sobres deberá contener el original y su copia, perfectamente individualizados como tales.

7.4.1.-El Sobre N° 1 contendrá, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

7.4.1.1. El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Circulares complementarias, firmados y sellados en todas sus fojas por el Representante Legal de la Gerenciadora.

7.4.1.2. Constancia de adquisición del Pliego, la que deberá corresponder a alguno de los integrantes de la Empresa o Gerenciadora.

7.4.1.3. Copia certificada por Escribano Publico del contrato o estatuto de la Gerenciadora o de la Institución Privada, y de la constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia y / o Autoridad Provincial Competente, con la respectiva legalización si correspondiere.

7.4.1.4. Poder suficiente que acredite la Personería del Representante Legal, si la misma no surgiere del Contrato constitutivo.

7.4.1.5. Demostrar la relación contractual con los prestadores de I, II y III Nivel en el ámbito provincial y nacional ( red ) de reconocida trayectoria. A tal efecto se tomará como válida la presentación de carta de intención de contrato avalada por los prestadores, entendiéndose como tal aquellos prestadores múltiples que tengan contratos con diferentes obras sociales o prepagas del País.

Los prestadores denunciados en la oferta bajo las condiciones precedentes no podrán ser cambiados hasta cumplido un año del contrato, todo cambio con posterioridad a dicha fecha deberá ser comunicado al IPAUSS debidamente fundamentado, quedando a criterio del IPAUSS la decisión final al respecto.

7.4.1.6. Copia certificada de la habilitación de Fiscalización Sanitaria del establecimiento asistencial que pertenece a la Empresa o Gerenciadora y de cada integrante de la Red Prestacional efectuada por autoridad competente.

7.4.1.7. La adhesión por escrito de los profesionales médicos que integran la Empresa o Gerenciadora como médicos de Staff como así también de los médicos externos o Instituciones médicas.

7.4.1.8. Declaración jurada efectuada por la Empresa o Gerenciadora de la capacidad instalada de cada prestador integrante de su red prestacional.

7.4.1.9. OFERTA TÉCNICA, conteniendo la documentación indicada en el punto 14.2.

7.4.1.10. Porcentaje del valor de la cápita asignado a cada uno de los tres niveles, incluyendo el porcentaje asignado a la administración. En ningún caso el porcentaje asignado al III° Nivel podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total de la capita ofertada. A su vez cada uno de estos porcentajes deberán desagregarse en los diferentes rubros que componen cada nivel.

7.4.1.11. Circuito administrativo a que se refiere el punto 28.

7.4.1.12. Declaración Jurada de la Empresa o Gerenciadora dejando constancia que ninguno de sus integrantes, y prestadores sean individuales o múltiples que integran su red prestacional no se encuentran comprendidos en las prohibiciones contenidas en el punto 4 de esta Licitación Publica.

7.4.1.13. La Empresa o Gerenciadora deberá presentar Libre Deuda de D.G.R., D.G.I., situación de deuda con los Hospitales Públicos de la Provincia regularizada y acordada y último balance en el caso de Personas Jurídicas, en el caso de Personas Físicas deberán presentar un estado de situación patrimonial al treinta de Octubre de 2002, firmado por Contador Publico Nacional y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, o de la jurisdicción correspondiente.

7.4.2. - EL SOBRE N° 2 contendrá, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

7.4.2.1. El Valor Cápita Mensual Ofertado por beneficiario, cuyo monto no podrá ser en ningún caso superior al Precio Máximo de Referencia indicado en el Anexo B. El Valor Cápita Mensual Ofertado deberá incluir todo gravamen nacional, provincial o municipal propio de la actividad a desarrollar.



7.4.2.2. La Empresa o Gerenciadora deberá presentar una ecuación económico financiera que demuestre la apropiación de los costos discriminados en rubros y la rentabilidad de la empresa.

## 8.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

La adquisición del Pliego y presentación de las ofertas implica por parte de la Empresa o Gerenciadora el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del presente Pliego, de los Anexos que lo integran y de las circulares aclaratorias que emita el IPAUSS, y la obligación de respetar y dar cumplimiento a la política de medicamentos y asistencial que fije el IPAUSS.

## 9.- GARANTIAS

### 9.1. GARANTIA DE LA OFERTA:

Cada oferente deberá presentar al momento de la presentación de la Oferta, como garantía de Mantenimiento de la misma, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta de contratación, de conformidad al Artículo 24, inciso "I", apartado "a" del Decreto 1505/02 reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6.

Dicha Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

A) Depósito en efectivo o transferencia a la cuenta corriente en PESOS N° 1.710470/8 o en LECOP N° 21.710470/0 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego; o cuenta de terceros, acompañando la boleta de depósito pertinente.

B) Seguro de Caución, acompañando la póliza respectiva aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de esta Licitación extendida a favor del IPAUSS y recibo de pago de la prima.

C) Aval bancario.

### 9.2. GARANTIA DE ADJUDICACION:

La misma se determinará en base al diez por ciento (10%) del total de la adjudicación. La cual podrá constituirse por periodos anuales efectivizándose la misma al comienzo de cada período.

La Garantía de Adjudicación (Artículo 27 - Decreto 1505/02) será entregada en el IPAUSS o depositada por el Adjudicatario en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuenta corriente en PESOS N° 1.710470/8 o en LECOP N° 21.710470/0, a la orden del IPAUSS, dentro de los ocho (08) días siguientes a la recepción de la notificación.-

### 9.3. DEVOLUCION DE LA GARANTIA

a) La garantía de oferta será devuelta al que resulte adjudicado, una vez suscripto el contrato respectivo y posterior a la constitución y entrega de la Garantía de adjudicación.

b) La garantía de oferta será devuelta, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez notificado el resultado de la Licitación (Artículo 28 inciso "a" - Decreto 1505/02).

c) Cuando notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de notificación.

d) La falta de presentación en el plazo señalado en el inciso anterior, implicará la renuncia tácita a favor del IPAUSS, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.

e) La Contaduría General del IPAUSS procederá a efectuar los trámites tendientes a ingresar los importes de los depósitos en garantía cuyo derecho a ser percibido por sus titulares, haya prescrito, acreditando dichos importes a la Cuenta Recaudadora Asistencial y Previsional IPAUSS en PESOS N° 1.710470/8 o en LECOP N° 21.710470/0



#### 9.4. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE ADJUDICACIÓN

La garantía de adjudicación será devuelta una vez cumplido el contrato respectivo. A solicitud del interesado y salvo los casos previstos en los incisos "b" y "c" del punto 9.1 del presente, podrá procederse a la devolución parcial de la garantía de adjudicación en proporción a lo ya cumplido.

#### 10.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas, prorrogable en forma automática por una única vez por un plazo de cinco días.

Cuando por la urgencia, necesidad o importancia de la contratación, fuere necesario fijar un término distinto al indicado, regirá el plazo que a tal efecto establezca el Directorio del IPAUSS que deberá justificar las circunstancias mencionadas anteriormente.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 16, el plazo de mantenimiento de las ofertas se considerará ampliado en cinco (5) días. Vencido el lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

#### 11.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DESISTIMIENTO.

El IPAUSS podrá suspender en cualquier momento el proceso de licitación, sin necesidad de invocación de causa. En el supuesto que la suspensión fuera definitiva el IPAUSS reintegrará las garantías pertinentes.

Si la Empresa o Gerenciadora desistiese de su oferta antes de la adjudicación perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

#### 12.- APERTURA DE LAS OFERTAS. APERTURA DEL SOBRE N° 1.

El acto de apertura de las ofertas se efectivizará en el lugar, día y hora indicados en el Anexo BI, en presencia de la Comisión de Apertura de sobres y de las autoridades que el IPAUSS designe y ante los oferentes presentes. Cumplido el mismo, se procederá a labrar un Acta, donde se detallará la totalidad de las ofertas presentadas, haciéndose constar:

- A) El número de orden asignado a cada oferta.
- B) La denominación de la Empresa o Gerenciadora
- C) La existencia del Sobre N° 2, el que quedará reservado y en custodia del IPAUSS
- D) La Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- E) El comprobante de adquisición del Pliego que deberá corresponder a alguno de los integrantes de la Empresa o Gerenciadora.
- F) La cantidad total de fojas que contiene la oferta original.
- G) Las observaciones al acto de apertura, si las hubiere.

El acta será firmada por las Autoridades del Acto y por los oferentes que así lo desearan, dejando constancia de la hora de cierre.

*[Handwritten signatures and stamps]*



### 13. VISTAS

Todas las vistas que se otorguen se considerarán concedidas por un plazo de tres días.

13.1.- De conformidad al artículo N° 105 de la Ley Provincial 141, en el marco de la presente licitación, todos los actos administrativos emitidos por el Directorio del IPAUSS se considerarán legítimos y harán ejecutoria salvo resolución en contrario propia o del superior.

### 14.- PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN Y DE PREADJUDICACION.

El procedimiento de preselección y de preadjudicación será efectuado en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

#### 14.1. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION

La Comisión de Apertura de sobres analizará la documentación acompañada, de acuerdo a la enumeración establecida en el punto 7.4.1. del presente Pliego, a efectos de constatar su debido cumplimiento.

Serán rechazadas las ofertas que no satisfagan los requerimientos indicados.

La Comisión de Apertura podrá requerir a los Oferentes luego de realizado el Acto de Apertura de las ofertas y antes de la Preselección, la subsanación de defectos formales de la presentación de las ofertas, en tanto no se afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Dicha subsanación deberá efectuarse el primer día hábil siguiente a su notificación por parte de la Comisión de Apertura.

#### 14.2. OFERTA TECNICA Y SU EVALUACIÓN.

Las ofertas no rechazadas, serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación en un plazo de diez (10) días en base a los siguientes dos (2) criterios:

A) Capacidad Prestacional Ofrecida por la Empresa o Gerenciadora (Puntaje Máximo 70 puntos).

B) Funcionalidad y Organización de la Empresa o Gerenciadora (Puntaje Máximo 30 puntos).

La propuesta cuya oferta no haya sido rechazada será evaluada por la Comisión de Preadjudicación asignándole un puntaje entre 0 a 100 puntos en base a los criterios y pautas que a continuación se indican:

##### 14.2.1. CAPACIDAD PRESTACIONAL OFRECIDA POR LA GERENCIADORA

La Capacidad Prestacional de la Empresa o Gerenciadora será acreditada a través de la presentación de la Tabla-Resumen de Capacidad Prestacional. Dicha Tabla-Resumen deberá comprender las afectaciones de recursos asignados por cada uno de los efectores que conforman la Empresa o Gerenciadora (incluyendo sus adherentes de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego), según el modelo de presentación que se adjunta como Anexo B III (Puntaje Máximo 70 puntos)

La evaluación se efectuará conforme los siguientes criterios:

A) Los prestadores de Nivel I y II deberán estar radicados dentro de la ciudad de Ushuaia debiendo el 80 % de los mismos acreditar una antigüedad mínima como residentes de dicha ciudad de 2 (dos) años y el 20% restante deberá poseer certificación de inscripción en Fiscalización Sanitaria de la Provincia con un mínimo de 1 mes anterior a la publicación del llamado de la presente Licitación.

B) Se admitirán efectores adherentes de II y III Nivel de Internación. En caso, de optar por esta adhesión, la Empresa o Gerenciadora deberá acreditarlo al tiempo de la presentación de la oferta, acompañando la declaración jurada del adherente en la que conste la capacidad que ofrece a la Empresa o Gerenciadora, debidamente suscripta por su Representante Legal.

C) Cuando la demanda así lo requiera ya sea por observancia del IPAUSS o de la Empresa o Gerenciadora y se decida ampliar la cobertura de la red, deberá procederse de la siguiente manera:

1) Toda incorporación nueva a la red debe ser contratada por la Empresa o Gerenciadora.



#### D) Organización , circuitos de conducción y gestión de los prestadores de la Empresa o Gerenciadora

Se evaluará:

- 1) Toma de decisiones acerca de:
  - a) Distribución de la demanda entre los efectores de la Empresa o Gerenciadora.(Máximo 0.40 Punto).
  - b) Distribución de Recursos.(Máximo 0.40 Punto).
  - c) Retribución prevista según criterios de Calidad y porcentaje de atención de pacientes.(máximo 0.40 Punto).
- 2) Forma prevista de Coordinación de servicios. Mesa Operativa de la Empresa o Gerenciadora.(Máximo 0.40 Punto).
- 3) Criterios de incorporación y desvinculación de servicios.(Máximo 0.40 Punto).

#### 14.2.3. RECHAZO DE LA OFERTA

Será rechazada aquella oferta que no alcance un total de CINCUENTA (50) puntos

#### 14.3. PRESELECCION - IMPUGNACION.

Una vez evaluadas las OFERTAS TECNICAS, se notificará en forma fehaciente a los oferentes:

- a) La preselección efectuada, con indicación del puntaje obtenido por su Oferta Técnica
- b) Que dispone de tres días de vista a partir de la notificación, plazo que será común e improrrogable. La vista se considerará desistida si el oferente no hiciera uso de su derecho en el plazo fatal establecido. Durante o posteriormente al plazo de tres días de vista, no se otorgarán nuevos plazos para igual fin aunque, se concederá igualmente la vista del expediente
- c) Que concluido el plazo de vista, dispondrá de un plazo de tres días corridos para formular impugnaciones debidamente fundadas;
- d) Lugar, fecha y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2.

Para el caso de interponer impugnación, el impugnante deberá acompañar en el mismo acto de la presentación, la boleta de depósito que acredite la constitución de la Garantía de impugnación por el monto que resulta del Anexo B. Dicha Garantía deberá ser constituida únicamente en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente en PESOS N° 1.710470/8. La impugnación que no acompañe la correspondiente Garantía será rechazada in limine. La Garantía de Impugnación será restituida solo en el supuesto de que la impugnación obtenga una resolución favorable, como mínimo de las dos terceras partes de los planteos efectuados por el impugnante, dentro de los tres (3) días de dictada la resolución que le haga lugar.

Solo se admitirán impugnaciones presentadas por quienes hayan ofertado en esta LICITACION PUBLICA.

Las impugnaciones serán resueltas mediante acto administrativo, en el plazo de tres días, por el Directorio del IPAUSS o por los funcionarios del IPAUSS que el Directorio formalmente determine y previo al acto de apertura del Sobre N° 2.

Todas las impugnaciones y sus resoluciones serán numeradas cronológicamente y asentadas en el Registro habilitado al efecto.

#### 14.4. ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N° 2.

Resueltas las impugnaciones, la Comisión de Apertura procederá a la apertura del Sobre N° 2 únicamente de aquellos oferentes cuyas ofertas hubieren sido preseleccionadas , en presencia del Administrador General del IPAUSS y ante los oferentes presentes, conforme lo establecido en el punto

14.5

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Pielos Continentales, son y serán Argentinos



El Sobre N° 2 de aquellos oferentes que no hubieren resultado preseleccionadas se mantendrá en reserva del IPAUSS hasta tanto se adjudique La LICITACION PUBLICA.

De todo lo actuado se labrará un Acta consignando el Valor Cápita Mensual Ofertado por cada oferente, que será suscripta por las autoridades del Acto y por los oferentes que así la desearan.

#### 14.5. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA.

El IPAUSS establecerá un Precio Mínimo y Máximo indicativo en base a los precios de referencia y las tasas de uso de los beneficiarios del IPAUSS. El Precio Mínimo Indicativo será determinado por el Directorio del IPAUSS una vez finalizada la preselección de la OFERTA TECNICA y con anterioridad a la apertura del SOBRE N° 2.

Las ofertas cuyo valor por cápita sea inferior al Precio Mínimo Indicativo, serán desestimadas. No obstante, el IPAUSS podrá admitir aquellas ofertas cuyo valor por capita sea inferior en hasta un cinco por ciento (5%) del Precio Mínimo Indicativo, siempre que tales ofertas hubieren obtenido un puntaje mínimo de SETENTA (70) puntos en la evaluación de su Propuesta Funcional, de Organización y capacidad prestacional ofrecida.

Las ofertas económicas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación, asignándoles un puntaje entre CERO (0) y CIEN (100) puntos, de conformidad con las siguientes pautas:

- A) Las ofertas cuyo valor capita sea superior al Precio Máximo de Referencia indicado en el Anexo B serán desestimadas.
- B) Las ofertas económicas cuyo monto por cápita sea igual al Precio Máximo de Referencia indicado en el Anexo B se les asignará VEINTE (20) puntos.
- C) Las ofertas económicas cuyo monto por cápita sea igual al Precio Mínimo indicativo se les asignarán CIEN (100) puntos.
- D) Las ofertas económicas cuyo monto por cápita sea inferior al Precio Mínimo Indicativo, y que no hubieran sido desestimadas de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo de este punto, se les asignará CIEN (100) puntos.
- E) Las ofertas económicas cuyo monto por cápita se encuentre entre el Precio Mínimo Indicativo y el Precio Máximo de Referencia se les asignará un puntaje en forma linealmente proporcional.

#### 14.6.- PREADJUDICACIÓN.

A efectos de determinar el puntaje final obtenido por cada oferta, el puntaje de la OFERTA TECNICA ponderará en un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) y el de la OFERTA ECONOMICA en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %). Se labrará el Acta de Preadjudicación en la que se dejará constancia de:

- A) Las ofertas desestimadas.
- B) El puntaje final obtenido por cada una de las restantes ofertas, en su orden de mérito.
- C) Las que resulte/n preadjudicadas.
- D) El valor determinado conforme al punto 14.7

#### 14.7.- UNIFICACIÓN DEL VALOR DE ADJUDICACION

Con el fin de unificar los valores provinciales de las prestaciones médicas, una vez establecida la mejor oferta económica de cada zona geográfica ("Ushuaia" y "Río Grande-Tolhuin- ciudad autónoma de Buenos Aires (Capital Federal)", el precio de la cápita finalmente adjudicado por el IPAUSS será el que resulte menor entre ambas zonas.

Así mismo y a fin de unificar el valor del componente de I° y II° Nivel se tomará el menor porcentaje asignado al III° Nivel de todas las OFERTAS TECNICAS presentadas en ambas zonas, conforme al requisito establecido en el punto 7.4.1.10. del presente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"*



#### 14.8.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones a los oferentes podrán ser remitidas por correo electrónico a los Delegados del IPAUSS quienes, recogerán dicha información y la remitirán a los interesados, dando fe con su rúbrica de la autenticidad de la misma. El Delegado del IPAUSS encargado de la notificación deberá proceder en el modo indicado, en forma inmediata, sin perjuicio de poder solicitar paralelamente la remisión de la documentación pertinente como archivo de respaldo a las comunicaciones electrónicas que se le cursen.

#### 15.- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

El Acta de Preadjudicación será notificada en forma fehaciente a la Empresa o Gerenciadora preadjudicataria y a las preseleccionadas que hubieren sido desestimadas, dentro del primer día hábil y publicada por un (1) día en las carteleras que el IPAUSS tiene habilitadas a tal efecto en el edificio de su sede central y en las demás Delegaciones.

Conforme al artículo 61, segundo párrafo del Decreto 1505/02, la falta de notificación de la preadjudicación o la comunicación de la adjudicación, fuera de término hará inexigible al proponente el cumplimiento de la contratación, aún en el caso de que la adjudicación haya sido efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

#### 16.- PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN.

Los oferentes, dentro de los dos (2) días de notificados, podrán impugnar dicha preadjudicación. Estas deberán ser presentadas por escrito describiendo los hechos que la fundamentan. Asimismo la presentación irá acompañada de la boleta de depósito que acredite la constitución de la Garantía de Impugnación por el monto que resulta del Anexo B. Dicha Garantía deberá ser constituida en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco TDF, en la cuenta Recaudadora Asistencial y Previsional del IPAUSS en PESOS N° 1.710470/8.

La impugnación que no acompañe la correspondiente garantía será rechazada in limine. La Garantía de impugnación será restituida solo en el supuesto de que la impugnación obtenga una resolución favorable, como mínimo, en dos terceras partes de los planteos efectuados por el impugnante, dentro de los tres (3) días de dictada la resolución que le haga lugar.

Solo se admitirán impugnaciones presentadas por quienes hayan sido preseleccionados en esta LICITACION PUBLICA.

Las impugnaciones a la preadjudicación serán resueltas por el IPAUSS juntamente con la adjudicación, y serán numeradas cronológicamente y asentadas en el registro a que se refiere el punto 14.3.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieren dar lugar, las impugnaciones manifiestamente infundadas podrán ser consideradas infracción, en cuyo caso harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Anexo B IV que integra el pliego.

#### 17.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será notificada fehacientemente al domicilio constituido del adjudicatario y a los eventuales impugnantes el día hábil posterior de emitida la Resolución respectiva, y publicada en las carteleras que el IPAUSS dispondrá en su sede central y en sus Delegaciones. La notificación al adjudicatario contendrá el día y hora fijados para la firma del Contrato. El Contrato, cuyo modelo se adjunta como Anexo B VI al presente Pliego, deberá ser suscripto dentro de los cinco (5) días corridos de cumplida la notificación al adjudicatario.

#### 18.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato se considera perfeccionado con la adjudicación efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el punto 10 y la comunicación a que se refiere el punto 17.

El contrato tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma no pudiendo ser renovado.

Finalizado el plazo de vigencia del Contrato, la Empresa o Gerenciadora deberá continuar prestando los Servicios hasta tanto se le notifique fehacientemente el nuevo efector que designe el IPAUSS.

*[Handwritten signatures and stamps]*



## 19.- DESISTIMIENTO.

La no concurrencia del adjudicatario a suscribir el Contrato y/o la no acreditación de la contratación del seguro a que se refiere el punto 20, provocará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y lo hará responsable de los daños y perjuicios que ocasione al IPAUSS. En este caso, el IPAUSS quedará facultado para intimar al adjudicatario para dar cumplimiento a sus obligaciones en el perentorio plazo de dos días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación bajo apercibimiento de adjudicar la LICITACION PUBLICA a otro oferente dentro del orden de mérito establecido en el Acta de Preadjudicación u optar por declarar desierta la LICITACIÓN, a criterio del IPAUSS.

### 19.1.- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO

Si como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario se rescindiera el contrato, y resultare preciso - frente a exigencias impuestas por la necesidad a satisfacer - contar con los servicios en forma urgente y/o impostergable, el IPAUSS podrá contratar por cuenta del adjudicatario incumplidor, a cuyo fin utilizará los medios directos posibles, ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, debiendo observar que las características de los elementos y servicios en sí, se ajusten en la medida de lo posible, estrictamente a las originales.

## 20.- SEGURO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Empresa o Gerenciadora, al momento de suscribir el Contrato, deberá acreditar a través de la presentación de las pólizas y recibos de pago correspondientes, la contratación de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de mala praxis, derivados de la ejecución de las obligaciones, por todo el plazo de vigencia del Contrato renovado anualmente. Los seguros contratados deberán contemplar la responsabilidad tanto de la Empresa o Gerenciadora como la de todos sus prestadores, con aseguradoras de 1º nivel. Los montos asegurados deberán ser por un valor no inferior al 0.7% del valor del monto total del contrato para las especialidades de alto riesgo y centros adherentes de primer nivel de complejidad; y por un valor no inferior al 0.3% del monto total del contrato para las especialidades de bajo riesgo. En cualquier caso en que el IPAUSS resulte condenado por hechos o actos protagonizados por personal y/o prestadores individuales o múltiples, integrantes o adherentes de la Empresa o Gerenciadora, las sumas que se vea obligado a pagar, serán - a opción del IPAUSS - descontadas de los montos que debiere abonar a la gerenciadora o, de la garantía de adjudicación o del seguro de cumplimiento del contrato.

La Empresa o Gerenciadora que resulta adjudicataria deberá mantener indemne al IPAUSS frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren realizar los prestadores que la integran, los adherentes y/o cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

En toda contratación que celebre con prestadores y/o que celebren sus prestadores con terceros para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, la Empresa o Gerenciadora deberá hacer constar en forma expresa que el IPAUSS no podrá ser responsabilizado en ningún caso por los prestadores o terceros, por hechos o actos protagonizados por terceros o personal o prestadores individuales o múltiples, integrantes o adherentes de la Empresa o Gerenciadora, debiendo consignarse en tales contrataciones, en forma expresa, la renuncia a iniciar cualquier acción judicial contra el IPAUSS por tales motivos.

## 21.- PLAZOS.

Los plazos estipulados para el proceso licitatorio se computaran por días hábiles excepto cuando expresamente se disponga que los mismos sean por días corridos. Los demás plazos se computaran por días corridos excepto cuando expresamente se disponga que los mismos sean por días hábiles.-

## 22.- CONTRATO. PROHIBICION DE CEDER.

La Empresa o Gerenciadora adjudicataria no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del Contrato, sin el consentimiento expreso del IPAUSS.

*[Handwritten signatures and stamps]*

"Las Islas Georgias, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



## 23.- FORMA Y LIQUIDACION DE PAGO.

23.1. La empresa o Gerenciadora presentará la facturación en el IPAUSS dentro de los primeros diez días del mes siguiente en que se realizó la prestación. El valor de la cápita global mensual a abonar resultará de multiplicar el valor por cápita adjudicado por el total de los afiliados titulares y familiares a cargo, incluidos en el padrón inicial sujeto a las altas y bajas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el punto 2.

Una vez presentada la factura el IPAUSS procederá a su liquidación practicando los débitos y créditos correspondientes. Realizada la orden de liquidación el IPAUSS comunicará a la Empresa o Gerenciadora el resultado de la misma.

23.2 El pago se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura, a través del siguiente procedimiento:

23.2.1. La Empresa o Gerenciadora deberá constituir un Fideicomiso de Administración y Garantía, a ser suscripto con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

23.2.2. Cuando por cualquier razón el IPAUSS incurriese en mora automáticamente la Empresa o Gerenciadora estará facultada a facturar por cada día de atraso en los pagos la tasa pasiva de plazo fijo a 30 días de pizarra correspondiente al último día hábil del mes que corresponda con la que opera el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

23.3. La función del agente fiduciario será recibir el pago de la liquidación efectuada por el IPAUSS y realizar los pagos de las prestaciones a los prestadores de la Empresa o Gerenciadora, por cuenta y orden de ésta. A tal fin la Empresa o Gerenciadora deberá suministrar al agente fiduciario en un plazo de 1 día de acreditado el depósito efectuado por el IPAUSS, la información pertinente para que se efectivicen los pagos correspondientes a cada prestador y acreditar el remanente en las cuentas operativas de la misma.

23.4. Los pagos que correspondan librarse al efector público deberán hacerse efectivos dentro de los 2 días de haberse acreditado el depósito en el fondo fiduciario. Si por algún motivo injustificado o incumplimiento de parte de la Empresa o Gerenciadora se observara una demora en los plazos antedichos, automáticamente el IPAUSS aplicará como penalidad a la Empresa o Gerenciadora por cada día de atraso en los pagos, la tasa de interés de cuenta corriente en descubierto con la que opera el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, monto que será descontado del pago de la capita a la Empresa o Gerenciadora del mes siguiente : sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que a criterio del IPAUSS pudieran corresponder.-

Los pagos se efectivizarán mediante depósito o transferencia bancaria que el IPAUSS efectuará al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de agente fiduciario de la Empresa o Gerenciadora.

## 24.- ELECCION DEL PRESTADOR

La Empresa o Gerenciadora deberá presentar en el lapso de 60 días de adjudicada la licitación la cartilla impresa con los prestadores y servicios que ofrece a satisfacción del IPAUSS. Una vez aprobada la misma, la Empresa deberá proveer al IPAUSS la cantidad de impresiones necesarias a fin de ser enviadas a los afiliados. Así mismo ante cualquier cambio de los prestadores la Empresa comunicará dicho cambio al IPAUSS debiendo efectuar una nueva impresión de las cartillas conforme al requerimiento del IPAUSS. La Gerenciadora deberá renovar la provisión de cartillas impresas con los prestadores en forma anual en la cantidad correspondiente al padrón de afiliados de su jurisdicción.

El beneficiario podrá elegir libremente el prestador entre los que integran la red de la Empresa o Gerenciadora. El IPAUSS exhibirá el listado de profesionales y establecimientos en cada Delegación, en lugares habilitados al efecto, y que se encuentren visibles y accesibles para su consulta.

## 25.- PENALIDADES.

EL incumplimiento contractual total o parcial en que incurra la Empresa o Gerenciadora y/o cualquiera de sus prestadores, dará lugar a la aplicación, por parte del IPAUSS, de las penalidades contenidas en el Anexo B IV que forma parte integrante de este Pliego.

Sin perjuicio de ello, si de la auditoría realizada por el IPAUSS se determina la falsedad de la declaración contenida en la Guía de Acreditación, se procederá a desestimarla con pérdida - total o parcial a criterio del IPAUSS - de la Garantía de Adjudicación y/o a la rescisión del Contrato según corresponda.

*[Firmas manuscritas]*



## 26.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS. CALIDAD DE BENEFICIARIO.

Para acceder a los servicios será necesario ser afiliado al IPAUSS, circunstancia que se acreditará con la presentación del carnet de beneficiario actualizado y documento de identidad.

## 27.- AFILIADOS EN TRANSITO.

Se entiende por afiliado en tránsito a aquel que requiera servicios médicos y/o asistenciales por razones de urgencia, enfermedades agudas o episodios de reagudización que necesiten inmediata atención médica, sea en régimen ambulatorio o de internación, y la consecuente aplicación de prácticas diagnósticas o terapéuticas de impostergable ejecución en un lugar distinto al cubierto por la Empresa o Gerenciadora de origen.

27.1. Los afiliados al IPAUSS que se encuentren en tránsito dentro del ámbito geográfico Provincial pero diverso al de su domicilio, y requieran atención médico asistencial por razones de urgencia, serán asistidos por los prestadores de la Empresa o Gerenciadora en que se halle transitoriamente el afiliado y a cargo de la Empresa o Gerenciadora que corresponda según la residencia del afiliado, debiendo a tal efecto suscribir los adjudicatarios, un Acta Acuerdo dentro de los 30 días corridos de adjudicada la presente.

27.2. La cobertura de los afiliados en tránsito fuera del ámbito geográfico provincial y dentro del ámbito nacional únicamente, que requieran atención médico asistencial por razones de urgencia, será resuelta por el IPAUSS bajo la modalidad que éste defina con débito a la cápita de la Empresa o Gerenciadora correspondiente a la residencia del afiliado, en cuyo caso la autorización de dichas prestaciones será resuelta en forma conjunta entre la Empresa o Gerenciadora y el IPAUSS.

## 28.- CIRCUITO ADMINISTRATIVO.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta un circuito administrativo de fácil comprensión para el beneficiario, en el cual se detallará con claridad los pasos a seguir para el acceso a los servicios de atención y las derivaciones que pudieran corresponder.

## 29.- HISTORIA CLINICA.

Los prestadores integrantes de la Empresa o Gerenciadora llevarán obligatoriamente una Historia Clínica por cada afiliado, la que deberá estar en forma permanente a disposición del IPAUSS y ser presentada de manera inmediata a cada requerimiento de éste.

En la Historia Clínica deberá constar la identidad del paciente, motivo de la consulta, diagnóstico, tratamiento indicado, convocatoria a nuevas consultas, exámenes y prácticas médicas indicadas, y cualquier otro dato que permita el seguimiento y debido control de las prestaciones otorgadas, programadas a futuro y/o indicadas al beneficiario. En todos los casos deberá consignarse la firma y sello del médico actuante. La omisión de consignar los requisitos correspondientes o de demorar o no entregar la historia clínica a requerimiento del IPAUSS constituirá falta grave que lo facultará a aplicar las penalidades indicadas en el Anexo B IV.

## 30.- INFORMACIÓN ESTADISTICA

La Empresa o Gerenciadora, estará obligada a brindar la información estadística mensual que le requiera el IPAUSS, en el soporte documental y/o informático que el IPAUSS determine. La información prevista deberá ser entregada al IPAUSS dentro de los quince (10) días corridos posteriores a la finalización del mes de las prestaciones.

El incumplimiento de la Empresa o Gerenciadora de remitir al IPAUSS la Información Estadística relativa a las prestaciones realizadas, bajo las condiciones y modalidades indicadas por el IPAUSS, traerá aparejada la suspensión del pago hasta el momento de su efectiva presentación. El periodo por el que se prolongue la suspensión no generará derecho al cobro de intereses a favor de la Empresa o Gerenciadora.

La Información Estadística proporcionada revestirá el carácter de declaración jurada, debiendo ser

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas.



suscripta por el representante legal de la Empresa o Gerenciadora con dos (2) copias en soporte magnético.

La Empresa o Gerenciadora deberá presentar junto con la información estadística el detalle impreso suscripto por su representante legal y en soporte magnético, del listado de prestadores; montos a abonarse e identificación de cuentas y bancos a los que el Agente Fiduciario deberá efectuar los giros pertinentes.

### 31.- AUDITORIAS

#### A) Auditoría y Supervisión Médica.

El IPAUSS se reserva el derecho de auditar, evaluar y supervisar todas las obligaciones asumidas por la Empresa o Gerenciadora y sus prestadores por el presente Pliego y el Contrato, en especial con relación a la calidad de la atención proceso-resultado, como las vinculadas con la estructura física, equipamiento y tecnología. A tal fin la Empresa o Gerenciadora deberá garantizar el libre acceso de los profesionales y auditores del IPAUSS, o de cualquier otra persona que éste designe, tanto a sus propias dependencias como a las de sus prestadores y adherentes.

Para el caso de discrepancias médico asistenciales se deberá conformar una Junta Médica que estará compuesta por profesionales propios o del sector público o del sector privado designados por el IPAUSS. En dicha junta médica participará un representante propuesto por la Empresa o Gerenciadora. La decisión fundada adoptada en la Junta Médica determinará el procedimiento a seguir no pudiendo ella ser objeto de recurso con efecto suspensivo alguno, otorgándose el Recurso que en su caso se interponga con efecto diferido.

#### B) Confección del Acta.

Toda auditoría deberá instrumentarse en un acta pormenorizada en la cual se deberá dejar constancia del objeto de la misma, y detalle de las irregularidades que pudieren detectarse, debiendo ser suscripta obligatoriamente por la Empresa o Gerenciadora o personal responsable del prestador que se encuentre a cargo del consultorio o del establecimiento y el personal auditor del IPAUSS.

En caso de que el prestador o representante de la Empresa o Gerenciadora se negase a firmar el Acta, el Auditor del IPAUSS dejará constancia en la misma de tal circunstancia y la hará suscribir por dos testigos que podrán ser personal del IPAUSS.

### 32. DEFINICIONES

**32.1. Efector:** Se considerará efector a la organización privada de salud que a su vez contará para cumplir sus obligaciones con los servicios de prestadores, públicos y/o privados, individuales o múltiples.

**32.2. Prestador Individual:** Se considerará prestador individual a la persona física, sea del sector público o privado que se halla afectada a la prestación del servicio concreto de salud.

**32.3. Prestador Múltiple:** Se considerará prestador múltiple a la organización, pública o privada que como persona jurídica, integre la red prestacional del efector.

### 33. CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Serán causales determinantes del rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la LICITACION PÚBLICA y causal de rescisión de pleno derecho del Contrato, con pérdida de las Garantías de Oferta y Adjudicación, según corresponda, las conductas de los oferentes, empleados, empleados públicos o funcionarios, que por si o por interpósita persona incurrieren con relación a las contrataciones, licitaciones o concursos en alguna de las siguientes conductas, aún en grado de tentativa:

A) Dar, ofrecer, aceptar o prometer dinero, efectos, participaciones, dádivas o cualquier otro tipo de beneficio, para hacer valer su influencia en cualquier aspecto vinculado a la presente licitación.

B) Aceptar promesa directa o indirecta para hacer, omitir o dejar hacer algo relativo a sus funciones en cualquier aspecto vinculado a la presente licitación.



C) Las inconductas mencionadas en los puntos A) y B) del presente no tienen carácter taxativo sino meramente enunciativo.

### 34.- MARCO NORMATIVO.

La presente LICITACION PÚBLICA se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones y lo no previsto, por lo establecido por la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 y Decreto Reglamentario N° 1505/02, Ley Territorial N° 442, Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y Ley Provincial N° 534 no resultando de aplicación ninguna otra normativa cuyas disposiciones se opongan a las normas citadas.

### 35.- COMPETENCIA.

Las controversias o litigios suscitados con motivo de la presente LICITACION PUBLICA o de la ejecución del Contrato respectivo, entre el Instituto y los oferentes, o entre el Instituto y el adjudicatario y sus prestadores, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción.

*Mano de Sergio H. F. F. F.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

DECLARO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que tengo a la vista.-



**ANEXO - B - RESOLUCION IPAUSS N° 129 /2002**

A) NUMERO DE BENEFICIARIOS INDICATIVO (USHUAIA): 15.776  
(PADRON AL 31/07/02 ).-

B) QUEDAN EXCLUIDA DE LA PRESENTE LICITACIÓN LA COBERTURA DE LOS AFILIADOS RADICADOS EN OTRAS JURISDICCIONES DE LAS MENCIONADAS EN EL PUNTO A) LA CUAL QUEDARA A CARGO DEL IPAUSS POR LA MODALIDAD QUE ESTE ESTABLEZCA.

C) LA COBERTURA DE LOS AFILIADOS EN TRÁNSITO FUERA DEL AMBITO GEOGRÁFICO PROVINCIAL ESTA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 27.2. DEL PRESENTE.

D) GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN : PESOS VEINTE MIL ( \$20.000)

E) PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA POR CAPITA: PESOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE ( \$ 38,89).-

F) El valor de la capita podrá ser adecuado en periodos no inferiores a UN (1) año . Las variaciones del precio adjudicado como consecuencia de dicha adecuación deberán ser aprobadas por el IPAUSS siempre que dicha situación se deba a un cambio de la estructura de costos. Indefectiblemente la empresa deberá demostrar dicha variación mediante la aplicación de la ecuación polinómica económico financiera presentada por la Gerenciadora según lo establecido en el ítem 7.4.2.2.  
Los mayores costo aceptados serán de aplicación a partir de su reconocimiento.

**G) DE LA EMPRESA O GERENCIADORA**

G.1. La Empresa o Gerenciadora deberá cubrir mediante sus prestadores los tres Niveles de Atención a cuyos fines los mismos deberán estar organizados por niveles de complejidad creciente y además contar con los medios humanos, técnicos y la infraestructura suficiente para dar respuesta a la demanda que los distintos niveles exigen, quedando obligada la Empresa o Gerenciadora que resulte adjudicataria en la presente de contratar los servicios del prestador Público (Hospital Regional) según su capacidad instalada y conforme a lo establecido en el ANEXO B V del presente .

G.2. Los afiliados adherentes según Ley Territorial 442 y Ley Provincial 534 que incorpore en el futuro EL IPAUSS tendrán un periodo de carencia de seis meses para todas aquellas prácticas programadas de II y III Nivel, a excepción de las consultas con los especialistas, el valor cápita de estos nuevos afiliados será idéntico al que surja de esta licitación para los afiliados actuales.

G.3. Asimismo, los beneficiarios del I.P.A.U.S.S. que se encuentren en tratamiento al momento de iniciarse la nueva contratación, serán a cargo de la Empresa o Gerenciadora correspondiente en las mismas condiciones objeto de esta Licitación.

G.4. La Empresa o Gerenciadora deberá disponer en sus instalaciones de una oficina para uso del IPAUSS.

**H) DE LOS HOSPITALES**

H.1. La Empresa o Gerenciadora se halla obligada a la suscripción de un convenio prestacional con el Hospital Regional conforme al modelo establecido en el Anexo B V del presente de acuerdo a su capacidad instalada y bajo la modalidad de capita flotante.

La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital del componente de I°-II° Nivel de su cápita el monto que surja del cálculo porcentual ponderado de consumos prestacionales por cada rubro que establezca el IPAUSS . La ponderación antes dicha se efectuará en base al índice que le asignen las partes a cada rubro de común acuerdo o en su defecto el que el IPAUSS establezca.

El monto a abonar el primer mes de la presente se calculará con la metodología antes dicha y sobre la base del promedio de consumos prestacionales de su jurisdicción que se efectivizaron durante el año 2002 de las prestaciones de I° y II° Nivel que se hallan incluidas en el presente Anexo.



H.2. Si desde el punto de vista estadístico se demuestran variaciones en los porcentajes de los consumos prestacionales del sistema entre el sector público y privado los prestadores reconocerán tal situación y la Empresa o Gerenciadora incrementará o disminuirá el monto que debe abonar mensualmente al Hospital en forma proporcional al incremento o disminución porcentual demostrado.

H.3. Mensualmente y a partir de los sesenta (60) días corridos de iniciada la presente contratación, se realizará obligatoriamente una auditoria compartida entre ambos prestadores a fin de constatar la información estadística oportunamente suministrada por cada uno de ellos. El resultado de dicha auditoria será comunicada al I.P.A.U.S.S. y de existir alguna discrepancia, éste actuará como veedor e indicará las correcciones que correspondan sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y la normativa legal vigente en la Provincia.

H.4. En virtud de la modalidad establecida precedentemente y a fin de garantizar la libertad de elección de los afiliados las prestaciones ambulatorias solicitadas por los profesionales del sector público o privado deberán ser resueltas por cualquiera de ellos de acuerdo a la elección del afiliado.

H.5. En el caso de que el Hospital no resolviera una prestación que figure en el menú prestacional declarado de acuerdo a su capacidad instalada, deberá constituir un rechazo conformado, por lo que las prestaciones serán resueltas por el efector privado y debitada del monto que corresponda ser abonado mensualmente al Hospital.

H.6. Las prestaciones se liquidarán conforme a los valores que acuerden entre los prestadores, debiendo presentar ante el IPAUSS el Acta suscripta a tales efectos en un plazo de 30 días de la adjudicación de la presente licitación.

H.7. Para el caso de que la prestación no constituya parte de la capacidad instalada declarada por el Hospital en el contrato prestacional, el Hospital deberá informar a la Empresa o Gerenciadora tal situación y solicitar la atención del afiliado quedando a cargo de la Empresa o Gerenciadora la resolución de la misma.

H.8. Para el caso de derivaciones a centros fuera del ámbito de la jurisdicción correspondiente a la Empresa o Gerenciadora, ésta definirá el centro asistencial al que será derivado el afiliado dentro de los que integren su red prestacional, si el Hospital indicara una derivación sin la intervención previa de la Empresa o Gerenciadora o solicitara una derivación a un centro no integrante de la red de la Empresa o Gerenciadora el gasto total de dicha derivación será debitado íntegramente de la asignación mensual correspondiente al Hospital.

H.9. En caso de derivarse a un afiliado como consecuencia de una prestación no resuelta que forme parte de la capacidad instalada declarada por el Hospital, el gasto resultante por las prestaciones médico asistenciales y el gasto en concepto de pasajes, traslados, alojamiento y racionamiento del derivado y su acompañante serán debitados íntegramente de la asignación mensual del Hospital.

H.10. De igual modo las prestaciones solicitadas por profesionales del efector privado y que fueran realizadas por el efector público serán facturadas por este a la Empresa o Gerenciadora quien generará un crédito a favor del Hospital por dicho monto, el cual será aplicado a la asignación mensual que le corresponda al mismo.

## I) DE LOS ARANCELES

I.1. Los Hospitales Públicos y la Empresa o Gerenciadora podrán percibir un arancel diferenciado por parte del afiliado el cual bajo ningún concepto podrá ascender a un monto superior a los valores que se detallan en el siguiente esquema:

- Consulta médica PESOS DOS (\$ 2,00.-)
- Prácticas en ambulatorio de baja complejidad PESOS CINCO (\$5,00.-)
- Prácticas en ambulatorio de alta complejidad PESOS DIEZ (\$10,00.-)
- Internación: Sin arancel.



- e) En el hipotético caso que un mismo paciente requiera de más de una consulta en la misma institución, con el mismo profesional y en el mismo día, se podrá cobrar un único arancel de PESOS DOS (\$ 2,00), así se tratare de motivos de consulta diferentes.
- f) En todos los casos deberá emitir el comprobante de pago de acuerdo a las reglamentaciones vigentes establecidas por la AFIP ( Resolución N° 3419 y modificatorias)

I.2. En el supuesto caso de detectarse el cobro de sumas superiores de las aquí detalladas el I.P.A.U.S.S. aplicará la sanción establecida en el ANEXO B IV, punto 2.2.G.

I.3. Se establece que los beneficiarios del RUPE (Régimen Único de Pensiones Especiales) integran el padrón de afiliados que recibe servicios a través del IPAUSS. Los mismos estarán exentos del pago de aranceles para todos los niveles correspondiendo brindar las mismas prestaciones que los afiliados obligatorios, únicamente, cualquier otra prestación fuera de lo establecido en los alcances de las prestaciones Licitadas, deberán ser autorizadas previamente por la Secretaria de Acción Social y con aval del IPAUSS.

## J) SERVICIOS Y PRACTICAS INCLUIDAS

### J.1. PRIMER NIVEL AMBULATORIO

Servicio que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-

Se integra con:

- Médicos Asistenciales
- Servicios de Diagnóstico por Imágenes de Apoyo al Nivel I
  - Radiología No Contrastada y contrastada de Baja Complejidad
  - Ecodiagnóstico de Baja Complejidad.
  - Mamografías de baja complejidad.
  - Análisis clínicos ambulatorios de Baja Complejidad.
- Fisiokinesioterapia para pacientes agudos ambulatorios o luego de alta de internación hasta 90 días.
- Las prácticas a desarrollar por auxiliares del arte de curar tales como practicas kinésicas, análisis de laboratorio, estudios radiológicos, sesiones de fonoaudiología y sesiones de psicología, deberán ser solicitadas por profesionales médicos.

### J.2. SEGUNDO NIVEL

- Consulta por profesionales médicos en las distintas especialidades.
- Prácticas Especializadas de Diagnóstico y Tratamiento.
- Internación Clínica, Quirúrgica, de Urgencia y Programada, que incluya:
  - Prácticas Diagnósticas y Terapéuticas.
  - Medicamentos, Material Sanitario y Material Descartable.
- Traslados dentro y fuera de la provincia ya sea aéreos o terrestres para pacientes que requieran asistencia médica.
- Alojamiento para el paciente derivado y un acompañante.
- Racionamiento para el paciente derivado.

## K) CLAUSULAS ESPECIALES

### PRIMER Y SEGUNDO NIVEL AMBULATORIO

#### K.1.- MEDICOS ASISTENCIALES

K.1.1. El Médico asistencial deberá acreditar título/s habilitante/s, matrícula profesional, aval curricular y/o tener antecedentes de actividad fehacientemente comprobables en la especialidad otorgada por ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria Provincial y residencia en la zona.



"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

**K.1.2.** Deberá desarrollar las actividades siguientes:

- Atención médica Programada en consultorio.
- Prescripción de medicamentos
- Indicación de prácticas y estudios complementarios, así como su evaluación.
- Derivación de pacientes a otros Niveles de Complejidad.
- Acciones de prevención y promoción de la salud, de acuerdo con Programas establecidos por la propia Empresa o Gerenciadora, la Autoridad Sanitaria jurisdiccional ó en el marco de Programas propios del IPAUSS los cuales incluyen cobertura CIEN POR CIENTO (100 %) en plan materno infantil, oncología, SIDA, hemofilia, prácticas de prevención de cáncer de cuello de útero, mamas, y demás prácticas comprendidas en el marco prestacional vigente del IPAUSS.

**K.1.3.** El Consultorio del Médico Asistencial deberá estar debidamente habilitado por autoridad competente.

**K.1.4.** La disponibilidad horaria del Médico Asistencial en su consultorio deberá estar acorde a las tasas de uso esperadas y verificables según la población que posea.

**K.1.5.** En ningún caso la demora en la atención podrá superar las 72 hs..

**K.1.6.** Los Médicos no podrán, bajo ningún concepto percibir suma alguna por la atención, por parte del beneficiario salvo lo especificado en concepto de arancel diferenciado explicitado en el Anexo B Inc. I.1.

**K.1.7.** Se establece que la " psicología clínica y la psiquiatría clínica" es aquella ejercida en sesiones y correspondiente al nivel I/II NIVEL AMBULATORIO en alguna de las siguientes modalidades: entrevista psiquiátrica, entrevista psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicoterapia de familia y de pareja, psicodiagnóstico.

En cuanto al arancel a cobrar por sesiones, y teniendo en cuenta que aplican técnicas de baja complejidad, se podrá cobrar hasta un máximo de PESOS CINCO (\$ 5,00) por la primera y segunda sesión de cuarenta (40) minutos, dejando las sucesivas a PESOS DOS (\$ 2,00) por sesión.

**K.1.8.** Para el caso de la atención psicológica la misma deberá ser producto de una derivación médica.

**K.1.9.** Se incluyen en este nivel el tratamiento de la Anorexia, Bulimia con las modalidades descriptas precedentemente y/o bajo la modalidad de Hospital de día y/o Grupos de Autoayuda , y en el caso de Adicciones por un lapso no mayor de 6 meses

**K.1.10.** Con respecto al ítem precedente, si al momento de la suscripción de la contratación consecuencia de la presente licitación, el afiliado ya se hallare en tratamiento, deberá mantenerse la atención en el mismo centro en el que se la venía brindando .

## **K.2.- ANALISIS CLINICOS AMBULATORIOS:**

**K.2.1.** Los análisis clínicos ambulatorios, serán realizados en los establecimientos de dicha especialidad que reúnan los requisitos mínimos exigidos por el IPAUSS.

**K.2.2.** Los Establecimientos deberán estar distribuidos adecuadamente en el ámbito geográfico, y brindarán los Servicios prescritos por los profesionales Médicos y por los Médicos Especialistas del Segundo Nivel Ambulatorio según las normas indicadas en la Guía de Acreditación (Anexo B III del Pliego de Bases y Condiciones).

**K.2.3.** El nivel I y II comprende análisis ambulatorios de alta y baja complejidad. En tal sentido, se considerarán de baja complejidad a todas las determinaciones salvo las que se hallan categorizadas como de alta complejidad por el PMO.

**K.2.4.** En cuanto al arancel que podrá cobrarse en los análisis clínicos ambulatorios, si la orden médica es por lo menos de tres determinaciones o hasta tres determinaciones de baja complejidad, la practica debe realizarse sin cobro de arancel. Cuando se trata de mas de tres determinaciones y las que se



indiquen en una orden medica sobre la base de los mismos diagnósticos presuntivos que motivaron el estudio y relacionado con las circunstancias de tiempo, se cobrara arancel único de PESOS CINCO (\$ 5,00)

Para las determinaciones de alta complejidad se podrá cobrar un arancel diferenciado de diez pesos (\$ 10,00) cada tres determinaciones.

K.2.5. El material descartable o cualquier otro insumo esta incluido en la capita.

### K.3.- DIAGNOSTICO POR IMAGENES AMBULATORIO:

K.3.1. Los Servicios de Diagnóstico por Imágenes ambulatorios, serán realizados en los establecimientos de dicha especialidad que reúnan los requisitos mínimos exigidos por el IPAUSS.

K.3.2. Los Establecimientos deberán figurar en la guía de acreditación y brindarán los Servicios prescriptos por profesionales Médicos de la red prestacional de la Empresa o Gerenciadora (Anexo B III del Pliego de Bases y Condiciones)

K.3.3. Se hallan incluidas en este nivel la radiología no contrastada y contrastada de baja complejidad, eco diagnóstico de baja complejidad y mamografías de baja complejidad.

El arancel máximo que puede llegar a cobrarse, es de PESOS CINCO (\$ 5,00). En cuanto al número de estudios se hará un cobro único de PESOS CINCO ( \$ 5,00) por el total de estudios incluidos en la misma orden, correspondientes al mismo paciente sobre la base de los mismos diagnósticos presuntivos.

En cuanto a las practicas de diagnostico por imágenes para II Nivel ambulatorio, se podrá cobrar arancel diferenciado de PESOS CINCO (\$ 5,00) ó PESOS DIEZ (\$10,00) según se trate de practicas de baja o alta complejidad. El uso de material de contraste y medicamentos queda sujeto a la misma modalidad descripta precedentemente.

Se considera como practicas de alta complejidad (con arancel PESOS DIEZ (\$10,00)) a: tomografías simples, contrastadas e intervencionistas, resonancias magnéticas nucleares, ecodoppler, centellografías, estudios en cámara gamma, ecografías intervencionistas, angiografías.

En caso de practicas combinadas por indicación medica( Ej.: biopsia bajo TAC, punción bajo ecografía), se permitirá cobrar solo el arancel correspondiente al de la practica de mayor complejidad.

K.3.4. Para el caso de la radiología contrastada, la provisión del material de contraste queda a cargo del afiliado.

K.3.5. Las agujas de punción ( punción biopsia hepática, punción biopsia prostática, etc.), los catéteres, porta cat, trocar, etc, empleados en practicas especializadas ambulatorias no se encuentran incluidas en el valor de la capita licitada.

K.3.6. Los insumos y revelado de elementos fotográficos ( Ej: Retinofluoresceinografía) no se hallan incluidos en el valor de la capita.

### L) SEGUNDO NIVEL

#### L.1.- AMBULATORIO:

L.1.1. El médico especialista deberá acreditar Título/s habilitante/s, matrícula profesional, aval curricular y/o tener antecedentes de actividad fehacientemente comprobable en la especialidad otorgada por ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria Provincial y residencia en Zona.

L.1.2. Para las nuevas incorporaciones la Empresa o Gerenciadora deberá solicitar a cada especialista que acredite la documentación que avale dicha especialidad. A su vez, el IPAUSS se reserva el derecho de auditar la nueva incorporación .

L.1.3. Los Médicos Asistenciales deberán tener el listado completo de especialistas del segundo nivel.

L.1.4. Las interconsultas deberán evacuarse en un plazo no mayor de cuatro días hábiles a contar de su prescripción.



L.1.5. El Médico especialista una vez efectuada la interconsulta deberá remitir un informe de la misma con opinión y recomendaciones en cada caso.

L.1.6. Las prácticas de Fisiokinesioterapia y/o de Rehabilitación que fueran necesarias suministrar para pacientes con alta médica institucional, portadores de afecciones neurológicas, ortopédicas, traumatológicas, reumatológicas, cardiológicas y / o respiratorias, durante su etapa aguda o subaguda, entendiéndose por tal los 90 días de evolución desde su comienzo o en episodios de reagudización, estarán a cargo del prestador. En pacientes inmovilizados, dicho plazo comenzará a regir a partir del retiro del aparato de inmovilización.

L.1.7. Por tal motivo, los enfermos ambulatorios que requieran de tratamientos de fisiokinesioterapia y/o rehabilitación portadores de dolencias crónicas como consecuencia de las afecciones descriptas precedentemente quedan excluidos de las prestaciones a cargo de la Empresa o Gerenciadora siendo las mismas a cargo del IPAUSS quien las cubrirá mediante programas propios.

L.1.8. Se entiende por fisioterapia para los Niveles I, II a aquellas prestaciones fisiátricas y/o kinésicas dirigidas a pacientes agudos ambulatorios.

Se entiende por fisioterapia para los Niveles I, II a aquellas prestaciones fisiátricas y/o kinésicas dirigidas a pacientes agudos ambulatorios, y a fin de aunar criterios en el ámbito provincial en relación a la facultad del prestador para el cobro de aranceles por dicha prestación, se podrá cobrar un arancel único de \$5 (cinco) por cada 10 sesiones de cualquier tipo.

L.1.9. La testificación para tratamientos de alergias, deberá ser considerada como practica de baja complejidad, no estando incluidas las vacunas en el marco de la presente licitación.

## L.2.- INTERNACION:

L.2.1. La Empresa o Gerenciadora contará con Establecimientos Médico-Asistenciales públicos y privados. Los mismos reunirán requisitos estipulados en la Guía de Acreditación (Anexo BIII del Pliego de Bases y Condiciones).

L.2.2. Los efectores deberán propugnar en este Nivel, un criterio de cuidados progresivos, con un médico responsable del paciente durante su internación, quien tendrá a su cargo informar al IPAUSS sobre el mismo cuando le sea requerido.

L.2.3. La Historia Clínica única correspondiente a cada beneficiario internado deberá ser actualizada en sus aspectos clínicos y terapéutico en forma diaria o con la frecuencia que requiera la patología ( mínimo 1 actualización por día ).

L.2.4. Deberá comunicarse el ingreso y egreso de pacientes correspondiente dentro de las 24 horas, adjuntando la epicrisis correspondiente con firma y sello del médico a cargo.

L.2.5. Los beneficiarios comprendidos en este nivel de atención tendrán acceso, cuando su patología o su estado así lo requiera, a la Unidad de Cuidados Intensivos y/o Unidad Coronaria, donde estarán incluidas las prácticas, medicamentos y demás Elementos.

L.2.6. Quedan incluidos en los servicios a brindar por el efector: Honorarios Profesionales Derechos, Pensión, Gastos, prácticas de Laboratorio, Hemoterapia, Radiología, Fisiatría, Ecodiagnóstico, Anatomía Patológica, Endoscopías de todo tipo, Laparoscopías diagnósticas y terapéuticas y toda otra práctica diagnóstica o terapéutica que sea necesaria brindar al paciente en este Nivel asistencial.

L.2.7. La cobertura del paciente implica estudios Nomenclados y No Nomenclados.

L.2.8. Las prácticas kinesiológicas instrumentales ( Fisioterapia ), y / o Manuales (Kinesiología) que fueran necesario practicar durante la internación de los pacientes se consideran comprendidas dentro del presente nivel de atención y en consecuencia a cargo del efector.



L.2.9. Quedan incluidos asimismo todos los medicamentos, oxígeno y demás gases medicinales, sangre y hemoderivados, cristaloides y expansores plasmáticos, material descartable, de curación y sutura que el beneficiario requiera mientras permanezca internado.

L.2.10. La inmediatez asistencial y la disponibilidad de los recursos necesarios deberán tener vigencia permanente en el Servicio de Guardia, las 24 horas del día en forma activa.

L.2.11. El servicio de Guardia del efector de Nivel II deberá reunir las condiciones edilicias, de recursos humanos para cubrir las 24 horas y el equipamiento conforme a la Guía de Acreditación (Anexo B III del Pliego de Bases y Condiciones).

La Guardia Médica documentará el estado del paciente a su ingreso y al egreso del servicio de Guardia.

L.2.12 El total de las cirugías programadas por cada efector mensualmente, deberán ser informadas al IPAUSS.

### L.3 . DISPOSICIONES GENERALES

L.3.1. Para orientar a los beneficiarios del IPAUSS, la Empresa o Gerenciadora habilitará una oficina, a su cargo, conectada en línea con los integrantes de la Empresa o Gerenciadora con el objeto de acelerar los trámites de validación y autorización.

L.3.2. Trimestralmente se evaluará la sujeción de la Empresa o Gerenciadora a tasas referenciales, producidas por el IPAUSS considerando las variaciones estacionales de cada período.

L.3.3. El IPAUSS evaluará a través de su Auditoría las referidas estadísticas e indicadores de utilización y calidad.

### M) PRESTACIONES DE III° NIVEL

#### M.1. LA EMPRESA O GERENCIADORA DEBERÁ CUBRIR

- a) Provisión de prótesis: para los pacientes que así lo requieran en todo el ámbito nacional según inclusiones que figuran en este ANEXO.
- b) Transplantes
- c) Tratamiento de terapia radiante
- d) Medicamentos oncológicos
- e) Traslados dentro y fuera de la Provincia ya sea aéreos o terrestres para pacientes que requieran asistencia médica
- f) Alojamiento para el paciente derivado con un acompañante.
- g) Racionamiento para el paciente derivado.

#### M.2. PRESTACIONES DE III° NIVEL INCLUIDAS

1. Medicina Nuclear
2. Terapia radiante en todas sus modalidades.
3. Resonancia nuclear magnética, simple y contrastada.
4. Procedimientos oftalmológicos de alta complejidad (incluye tratamiento con láser).
5. Cirugía oftalmológica (vitrectomía, implantación LIO, cirugía vitreoretinal, etc.)
6. Procedimientos hemodinámicos, centrales y periféricos.
7. Angioplastias transluminales, centrales y periféricas.
8. Colocación de marcapasos cardiacos cuando estos sean en forma definitiva.
9. Cirugía vascular central
10. Cirugía cardiovascular con y sin circulación extracorpórea.
11. Neurocirugía a excepción de hernias de disco e intervenciones quirúrgicas de nervios periféricos.
12. Litotricia Renal y sus Variantes.
13. Densitometría Osea.
14. Diálisis peritoneal y hemodiálisis en pacientes agudos y crónicos
15. Transplantes de Órganos, así como los Estudios Pretransplante y seguimiento específicos del transplantado.
16. Servicio de Terapia Intensiva Neonatal Nivel III
17. Cirugías Estereotáxicas

que tengo a la vista.-  
Copia Fidei del original



18. Radiocirugía
19. Cámara Hiperbárica
20. Leucoferesis y/o Plaquetoferesis.
21. Internación en Servicios de Salud Mental en casos agudos hasta 90 días cada 12 meses .

### M.3. INSUMOS INCLUIDOS

La Cobertura a cargo de la Empresa o Gerenciadora incluirá la provisión de :

1. Prótesis y materiales especiales en tratamientos traumatológicos y/o cirugías traumatológicas.
2. Cemento quirúrgico con o sin antibiótico
3. Stens de todo tipo
4. Elementos de Cirugía y Terapéutica de Aneurisma y Malformaciones arteriovenosas.
5. Prótesis Vasculares: Mallas de implantes y parches, prótesis endovasculares. filtros vasculares.
6. Marcapasos Transitorios.
7. Válvulas Protésicas Cardíacas, Mecánicas y Biológicas.
8. Válvulas y Compensadores de gravedad para Neurocirugía
9. Marcapasos Cardíacos~Definitivos de todos los tipos ( Único, Bicamerales, Endocavitarios o epicárdicos, multiprogramables, secuenciables).
10. Cardiodesfibriladores Implantables.
11. Bombas de infusión implantables
12. Medicación Oncológica de acuerdo con Protocolos establecidos y expresamente aceptados por el IPAUSS.
13. Medicación relacionada con el transplante de órganos, incluida medicación inmunosupresora.

### N) EXCLUSIONES ABSOLUTAS

1. Las prestaciones Médicas de Urgencia o Programadas fuera del límite de la Nación.
2. Tratamientos adelgazantes con fines estéticos.
3. Tratamientos homeopáticos.
4. Tratamientos y prácticas de acupuntura.
5. Cirugía estética no reparadora.
6. Cobertura sobre deportes y/o actividades de riesgo y/o deportes o actividades federadas.
7. Punción de las vellosidades coriónicas y sus correspondientes estudios bioquímicos y/o genéticos.
8. Cualquier técnica de fertilización asistida.
9. Estimulación Temprana , Psicomotricidad y Psicopedagogía.
10. La cobertura de la Empresa o Gerenciadora y Hospitales no incluye exámenes laborales, y prestaciones resultantes de Accidentes de Trabajo, siendo los mismos responsabilidad del empleador. Por lo tanto en el caso de la realización de los mismos para los agentes del IPAUSS deberán ser facturados extra cápita, previa autorización del IPAUSS.
11. Medicación específica para portadores de HIV (antitretrovirales)
12. Medicación propia del enfermo renal crónico en plan de diálisis ej: Eritropoyetina.
13. La provisión de elementos de Optica y Audífonos
14. La provisión de prótesis bioeléctricas y miogénicas.
15. Elementos de rehabilitación (elementos de ayuda externa, apoyos diversos para la marcha, calzado ortopédico, sillas de ruedas etc.)
16. Quedan excluidas las visitas médicas a domicilio y las prestaciones de enfermería a domicilio y/o cuidados domiciliarios.
17. La internación bajo cualquiera de sus modalidades en instituciones especializadas para el tratamiento de enfermedades psiquiátricas, neurológicas y adicciones de todo tipo, cuando se hallen en la etapa crónica de la evolución de la patología de base , entendiéndose por tal los 90 días del inicio de la misma.
18. Las prestaciones vinculadas a la discapacidad para aquellos afiliados discapacitados según normas impuestas por la Ley 48, (rehabilitación en todas sus modalidades y la internación en Instituciones destinadas a pacientes con discapacidades de cualquier tipo)
19. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como la prescripción y/o utilización de insumos asistenciales, incluidos medicamentos, que se encuentren en Etapa de Experimentación en cualquiera de sus fases.
20. Racionamiento de acompañantes.

TODA PRESTACIÓN QUE NO SE HALLE EXPRESAMENTE EXCLUIDA, SE LA CONSIDERARA COMO INCLUIDA DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O GERENCIADORA.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas*



ANEXO B I - RESOLUCION IPAUSS N°

129/2002

**RECEPCION DE OFERTAS**

Fecha de recepción de ofertas : 30 de Diciembre de 2002.-

Horario: 09,00 á 14,00 horas

Lugar de presentación de las ofertas Sede del IPAUSS sito en : Avenida Leandro N. Alem N° 2410 Ushuaia - TDF

**APERTURA DE OFERTAS**

Fecha de Apertura : 30 de Diciembre de 2002.-

Horario: 14,00 horas.-

Lugar de apertura de ofertas: Sede del IPAUS sito en Avenida Leandro N. Alem N° 2410 Ushuaia - TDF

*[Handwritten signatures and stamps]*

Documento que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-



ANEXO B II- RESOLUCION IPAUSS N°

1297/2002

**CLAUSULAS ESPECIFICAS DE LOS FIDEICOMISOS**

A CONSTITUIR POR LOS ADJUDICATARIOS

1. **Fideicomiso:** Constituido bajo la Ley 24.441 con fines de Garantía y Administración.
2. **Fiduciante:** Cada Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° /2002.
3. **Fiduciario:** BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
4. **Beneficiarios:** PRESTADORES / IPAUSS / EMPRESA O GERENCIADORA, en este orden de prelación.
5. **Bienes Fideicomitidos:** Son las sumas de dinero a las que sea acreedor cada Adjudicatario frente al IPAUSS, presentes y futuras, como consecuencia del contrato a suscribirse entre ambos, a resultados de la Licitación Pública.
6. **Fines del Fideicomiso:**
  - a) Garantizar el pago correcto y puntual a los prestadores que integran la red prestacional del Fiduciante y por los que éste es responsable en los términos del contrato a suscribirse entre el Adjudicatario y sus Prestadores en relación a esta Licitación Pública.
  - b) Garantizar eventualmente el pago de toda multa o penalidad que el IPAUSS aplique al Adjudicatario en relación al contrato a suscribirse entre ambos a consecuencia de la Licitación Pública, mediante la retención por el Fiduciario de toda suma no destinada al pago a Prestadores. Las sumas retenidas por este concepto deberán ser inmediatamente acreditadas por el Fiduciario en las Cuentas que el IPAUSS indique.
7. **Obligaciones del Fiduciante:** Verificada la exactitud de los créditos reclamados por cada Prestador conforme a los contratos suscriptos entre éste y el Adjudicatario, a consecuencia de esta Licitación Pública, el Fiduciante remitirá al Fiduciario por escrito y en soporte informático el listado de prestadores; montos a abonarse e identificación de cuentas y bancos a los que el Fiduciante deberá efectuar los giros pertinentes. Asimismo, el Fiduciante deberá poseer cuenta corriente en sucursal del Banco TDF, a los fines enunciados.
8. **Obligaciones del Fiduciario:** El Fiduciario enviará copia al IPAUSS por escrito y en soporte informático del listado recibido del Adjudicatario. Recibidos por parte del Fiduciario los fondos correspondientes (que serán acreditados por el IPAUSS en la Cuenta Fiduciaria habilitada a los efectos del presente contrato) el Fiduciario dentro de los tres (3) días hábiles bancarios procederá a efectuar las respectivas transferencias a favor de los prestadores indicados; a retener las sumas que por sanciones o multas indique el IPAUSS y finalmente, procederá a depositar el saldo restante en la cuenta perteneciente a la Gerenciadora.
9. **Comisión por servicios:** El Fiduciante abonará mensualmente al Fiduciario la suma a convenir en concepto de comisión por servicios. Su importe será deducido de los montos que deposite el IPAUSS relacionados con el contrato suscripto con el adjudicatario.
10. **Duración:** El plazo del Fideicomiso será igual al del Contrato a suscribirse entre el Adjudicatario y el IPAUSS como consecuencia de la Licitación Pública, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de ley.
11. **Otros:** El IPAUSS no será parte obligada bajo el Fideicomiso, y por tanto, no indemnizará ni otorgará garantías de ninguna naturaleza.



129

ANEXO B III - RESOLUCION IPAUSS N° /2002

TABLA-RESUMEN

DE CAPACIDAD PRESTACIONAL OFRECIDA

CENTROS ASISTENCIALES DE NIVEL I°, II° y III°

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION Y CARACTERISTICAS  
GENERALES.

- Nombre :
- Dirección :
- Teléfono/s:
- Habilitación: N° registro: Año:
- Director/s :
- Perfil de complejidad:
- Habilitación de los distintos servicios:

*-unico que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-*

- a)- Quirófano: N° Registro: Año:
- b)- Neonatología: N° Registro: Año:
- c)- Unidad Terapia intensiva: N° Registro: Año:
- d)- Unidad Terapia Intensiva Neonatal: N° de Registro: Año:
- e)- Laboratorio de Análisis: N° Registro: Año:
- f)- Diagnóstico por imágenes: N° Registro: Año:
- g) -Medicina Nuclear: N° Registro: Año:
- h)- Hemoterapia N° registro: Año:

A) INFRAESTRUCTURA EDILICIA ( puntaje máximo 5 puntos)

- Plantas: Subsuelo Primer Piso Segundo Piso
- Comunicación vertical: Ascensor: Rampa: Escalera:
- Sistema supletorios: Agua: Electricidad: Otros:
- Sistema de prevención de Incendio: SI NO TIPO:  
Por agua SI NO  
Matafuegos SI NO
- Vías de escape: CANTIDAD: DESCRIPCION:
- Agua caliente central: SI NO
- Calefacción central: SI NO

*[Handwritten signatures and initials]*



- Acceso de ambulancia exclusivo y directo a sala de guardia : SI NO
- Servicio de Alimentación: PROPIO: CONTRATADO: MIXTO
- Servicio de Lavadero: PROPIO: CONTRATADO: MIXTO
- Servicio de Esterilización descripción:
- Sistema Tratamiento de Residuos Patológicos: PROPIO CONTRATADO
- Bioseguridad: Descripción/Registro.
- Normas de Procedimientos: Descripción y Registros:

**B) CANTIDAD DE CONSULTORIOS (puntaje máximo 20 puntos)**

- Consultorios generales: total----- con baño Hasta 20 cons. Mas de 20 cons  
sin baño (4 puntos)
- Consultorios de Guardia: total----- con baño Hasta 2 cons. Mas de 2 cons.  
sin baño (3 puntos)
- Descripción equipamiento de la Guardia:
- Instrumental, Oxígeno central, Aspiración, etc. Por consultorio (4 puntos)
- Sala de observación c/ Oxígeno central \_\_\_\_ s/ Oxígeno Central \_\_\_\_ (3 puntos)
- Quirófano sucio de Guardia (4 puntos)
- Sala de espera con ambiente comfortable:  
Capacidad adecuada a la demanda en horas pico, equipamiento, Toilette, etc (2 puntos)

**C) CANTIDAD Y TIPO DE HABITACIONES (puntaje máximo 10 puntos)**

- Cantidad de habitaciones: Hasta 10 hab. Mas de 10 hab. ( 5 puntos)
- Con Oxígeno central Hasta 4 hab. Mas de 4 hab. (3 puntos)
- Descripción de equipamiento y tipo de comunicación del paciente/enfermería (1 punto)
- Comodidades para acompañante: (1 punto)

**D) QUIRÓFANOS (PUNTAJE MÁXIMO 7 PUNTOS)**

- Cantidad de quirófanos---- Limpios  
Sucios: (1 punto)
- Paredes lavables SI NO Tipo (1 punto)
- Vestuarios y lavabos para Médicos con acceso directo a quirófano: SI NO (1 punto)
- Mesa quirúrgica con movimiento universal: SI NO (1 punto)
- Oxígeno y aspiración central, grupo electrógeno propio SI NO (1 punto)
- Descripción general de Aparatología e instrumental existente: (1 punto)
- Sala de recuperación post quirúrgica c/Oxígeno y Asp. Central SI NO (1 punto)

*[Handwritten signatures and marks]*



**E)PARTO/ NEONATOLOGIA( puntaje máximo 7 puntos)**

1-PARTOS

- Sala de dilatante anexa a sala de partos con oxígeno y aspiración central: (1 punto)
- Sala de partos con Oxígeno y aspiración central: SI NO (1 punto)
- Sala de partos con capacidad para realizar Cesáreas de urgencia: SI NO (2 puntos)  
(Descripción de equipamiento)

2-RECEPCIÓN NEONATOLOGICA

- Recepción del R.N. c/ oxígeno y aspiración central SI NO (1 punto)
- Capacidad de recepción simultánea de recién nacidos SI NO (1 punto)
- Incubadora de transporte: SI NO (1 punto)

*Documento que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.*

**F) UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL (puntaje máximo 7 puntos)**

Categorización por niveles según normas de Fiscalización Sanitaria

- Nivel I SI NO (1 punto)
- Nivel II SI NO (2 puntos)
- Nivel III SI NO (4 puntos)

**G)-UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (puntaje máximo 4 puntos)**

- Paredes lavables: SI NO (0.5 punto)
- Oxígeno y aspiración central SI NO (1 punto)
- Descripción general de equipamiento e instrumental (1.50 puntos)
- Enfermería con visualización directa del paciente. SI NO (0.5 puntos)
- Habitación de Médico de guardia como ambiente anexo: SI NO (0.5 puntos)

**H)- LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS ( puntaje máximo 5 puntos)**

- Guardia permanente SI NO (1 punto)

- Determinaciones: Rutina: --- Bacteriología --- Enzimas ---

Electroforesis --- Hormonas --- Gases en sangre

Medio Interno --- R.I.E. --- otros ---

(Descripción de Equipamiento general) :

(2 puntos)

- Hemoterapia servicio propio : SI NO (1 punto)

- Anatomía Patológica : SI NO (1 punto)





ANEXO B IV - RESOLUCION IPAUSS N°

129 /2002

I. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES

1.- APERCIBIMIENTO.

La Empresa o Gerenciadora será pasible de apercibimiento, por los siguientes Incumplimientos:

- a) Demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para cada Nivel de atención y que no superen los cinco (5) casos en el lapso de un semestre calendario.
- b) Rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos y/u omisión de derivación oportuna para la realización de prácticas médicas indicadas, incluyendo las Kinesiológicas, que no excedan los cinco (5) casos en el lapso de un semestre calendario.
- c) La inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
- d) Disminución en los recursos físicos, humanos, de equipamiento y/o grado de idoneidad del personal del efector, detectada por primera vez, y que implique discordancia con lo asentada en la Guía de Acreditación que fuera presentada con la oferta.
- e) La Gerenciadora que distribuya arbitrariamente sus fondos entre los prestadores que la integran y/o sus adherentes, por primera vez.
- f) Incumplimiento de la política de medicamentos aprobada por el IPAUSS.
- g) Cualquier otro incumplimiento de similar gravedad a los arriba enunciado.

2.- MULTAS.-

La Empresa o Gerenciadora será pasible de multas, por los siguientes Incumplimientos:

- 2.1. Se aplicará una multa de pesos un mil (\$ 1000,00), en caso de verificarse más de cinco (5) demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para cada Nivel de atención, en el lapso de un semestre.
  - 2.1.1. Aplicada la primer multa contemplada en el inciso anterior, el IPAUSS podrá aplicar por cada nueva demora una multa adicional de pesos trescientos (\$ 300).
- 2.2. Se aplicará una multa de entre pesos mil quinientos (\$ 1500,00), a pesos tres mil (\$3000) a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:

- a) En caso de verificarse más de cinco (5) rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos y/u omisión de derivación oportuna para la realización de prácticas médicas indicadas, incluyendo las kinesiológicas, en el lapso de un semestre. Aplicada la primer multa contemplada en este inciso, el IPAUSS podrá aplicar por cada nuevo rechazo una multa adicional de pesos quinientos (\$ 500).
- b) En el supuesto de no realizarse los estudios necesarios para arribar a un diagnóstico de certeza y/o de no disponerse la atención por especialistas o la interconsulta que la patología del paciente exija, y/o que las interconsultas sean realizadas o dispuestas en tiempo inoportuno y/o sin ajustarse a las reglas del arte de curar.
- c) En el caso de detectarse reincidencia en la inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
- d) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de recursos físicos y/o de equipamiento comprometidos por el prestador o efector en la Guía de Acreditación, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.



Considérase discordancia, toda disminución en los recursos físicos, y/o de equipamiento, en cantidad y/o grado de idoneidad.

- e) En el supuesto de verificarse en la Historia Clínica falta de asientos o evolución por un periodo mayor a veinticuatro (24) horas.
- f) En caso de detectarse una reincidencia en la conducta descrita en punto 1. f), pese a haber sido advertido fehacientemente al respecto.
- g) En caso de detectarse la percepción de cobro de un arancel diferenciado, o suma de dinero alguna bajo cualquier denominación .

2.3. Se aplicará una multa de entre PESOS TRES MIL (\$ 3.000) y PESOS SEIS MIL (\$ 6000). a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado:

a) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de recursos humanos, en cantidad y/o grado de idoneidad del personal del efector, comprometidos por el prestador o efector en la Guía de Acreditación, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.

Considerase discordancia, toda disminución en los recursos humanos en cantidad y/o grado de idoneidad.

b) En caso de omisión de llevar una Historia Clínica por cada paciente, o la presentación de ella fuera del plazo fijado en modo fehaciente por el IPAUSS.

c) En el supuesto de implantarse una prótesis u órtesis que no posea las características técnicas aceptadas por el IPAUSS.

d) En caso de verificarse alta prematura de algún paciente que demande su reinternación por la misma patología en un plazo no superior a setenta y dos horas (72 hs) de haberse otorgado el alta.

e) En el supuesto de indicarse a algún beneficiario la realización de gestiones y/o trámites innecesarios que impliquen un desaliento a la accesibilidad de las prestaciones.

2.4 Se aplicará al efector una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto total bruto de la última cápita percibida, hasta un máximo de pesos veinte mil (\$20.000) cuando cualquiera de sus prestadores individuales o múltiples no faciliten, o permitan o de cualquier modo obstaculicen la realización de auditorías o inspecciones por parte del IPAUSS.

2.5. El monto al que asciendan las multas, será descontado/debitado automáticamente de la cápita mensual a percibir por la UGP, o de cualquier otro crédito que eventualmente se encuentre pendiente de pago a su favor.

2.6. Ante LA mora en el pago de la Empresa o Gerenciadora al efector publico, se aplicara además del interés punitorio establecido en el punto 23.4, una multa consistente en el 50% del monto que correspondería ser abonado al hospital en ese mes.-

### 3.- SUSPENSION DEL PRESTADOR:

El IPAUSS queda facultado para disponer la suspensión de cualquier prestador.

Los prestadores suspendidos deberán abstenerse de brindar servicios por el periodo de la suspensión.

En este caso la Gerenciadora deberá garantizar las prestaciones comprometidas a través de otros prestadores integrantes de la misma Gerenciadora, que se encuentren en condiciones técnicas de absorber la cobertura médico-asistencial de los beneficiarios incluidos en el cupo del prestador suspendido.

El pago de los servicios cualquiera sea el prestador, seguirán estando a cargo de la Gerenciadora.

3.1. Serán suspendidos, por el término de hasta treinta (30) días corridos, los prestadores que hayan incurrido en los incumplimientos detallados en el punto 2, en más de dos (2) oportunidades, además de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

certifico que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.

3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, quedará suspendido el prestador en los siguientes supuestos:

- En caso de que no haya presentado la constancia de inscripción definitiva en la Inspección General de Justicia u organismo que corresponda según el ámbito de actuación, dentro del plazo fijado por el IPAUSS. La suspensión tendrá efecto hasta tanto acompañe dicha documentación.
- Cuando el prestador no mantenga en vigencia o no cumplimente cualquier otra inscripción y/o habilitación por ante los demás organismos de salud, nacionales, provinciales, municipales, o de la Ciudad de Buenos Aires. La suspensión tendrá efecto hasta tanto satisfaga tales requisitos.-
- En caso de verificarse cualquier tipo de falencias en la planta física, hotelería, condiciones hospitalarias, bioseguridad, o de cualquier otra naturaleza, que impidan el normal funcionamiento del efector y la debida cobertura prestacional pero que, por su entidad, sean subsanables. La suspensión tendrá efecto, durante el término que demande la corrección definitiva de dichas falencias.
- En caso de reiterados por más de tres veces, incumplimientos en la prescripción de medicamentos según la política fijada por el IPAUSS

#### 4.- EXCLUSION DEL PRESTADOR:

El IPAUSS podrá disponer la exclusión de cualquier prestador - individual o múltiple - de la Gerenciadora y podrá intimarla a que proceda al inmediato reemplazo del prestador excluido, por otro, a satisfacción del IPAUSS, cuando haya sido suspendido en más de dos (2) oportunidades, sin perjuicio de la aplicación de la sanción pecuniaria que pudiere corresponder.

Igual sanción será aplicable en caso de verificarse asientos falsos en la Historia Clínica.

Asimismo la Gerenciadora podrá excluir, cambiar o agregar un prestador si lo considera necesario

#### 5. SUSPENSIÓN DE PAGOS.-

El IPAUSS podrá suspender los pagos a la Gerenciadora que reincida en las conductas mencionadas en el punto 2.2. del presente Anexo, aunque hubiese sido sancionada con la multa allí prevista. Durante el plazo de suspensión no se devengará interés alguno a favor de la Gerenciadora.

También podrá suspender adicionalmente los pagos:

- Cuando la Gerenciadora se demore en suspender y/o a dar de baja a cualquiera de los prestadores suspendidos o excluidos por el IPAUSS.
- Cuando la Gerenciadora se demore en reemplazar a un prestador suspendido o excluido, salvo que la Gerenciadora acredite fehacientemente que sus otros prestadores tienen capacidad técnica, operativa, funcional, etc. para absorber el cupo de afiliados correspondiente al prestador suspendido o excluido.-
- Cuando la Gerenciadora o cualquiera de sus prestadores incurran en la conducta descrita en el punto 2.4 del presente Anexo.

#### 6.- RESCISION DEL CONTRATO

El IPAUSS podrá rescindir el contrato:

- Cuando la Gerenciadora se niegue a suspender y/o a dar de baja a cualquiera de los prestadores suspendidos o excluidos por el IPAUSS.
- Cuando la Gerenciadora se niegue a reemplazar a un prestador suspendido o excluido a pesar de haber sido fehacientemente intimada a proceder al reemplazo, salvo que la Gerenciadora acredite fehacientemente que sus otros prestadores tienen capacidad técnica, operativa, funcional, etc. para absorber el cupo de afiliados correspondiente al prestador suspendido o excluido.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



- c) Cuando la Gerenciadora o cualquiera de sus prestadores reincidan en la conducta descrita en el punto 2.4 del presente Anexo.
- d) Cuando se detecte falsedad en los datos incluidos en la Guía de Acreditación agregada con la oferta.
- e) Cuando la Gerenciadora cedere total o parcialmente el contrato sin autorización expresa del IPAUSS.
- f) Cuando la Empresa o Gerenciadora incurra en mas de TRES (03) moras consecutivas o alternadas en el año calendario en el pago al efector publico.-

**II.- CARACTER DE LA ENUMERACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS.**

La enumeración de los supuestos para los cuales se prevé aplicar las penalidades detalladas en los apartados anteriores no reviste carácter taxativo, sino meramente enunciativo. El IPAUSS queda facultado a verificar cualquier otro incumplimiento que, aún sin encontrarse expresamente tipificado, por su entidad y gravedad amerite aplicar cualquiera de las sanciones establecidas.

**III.- APLICACIÓN ACUMULATIVA DE LAS SANCIONES.**

El IPAUSS está facultado para aplicar, en forma acumulativa, las sanciones previstas.

**IV.- FALTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En caso de falta injustificada de la prestación o de su cumplimiento inadecuado por parte de la Gerenciadora, sin perjuicio de aplicar las penalidades que pudieren corresponder, el IPAUSS podrá contratar la prestación por un tercero, con cargo a la Gerenciadora. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación establecida en el punto 23.1. del Pliego.

*[Handwritten signatures and stamps]*

El tanto que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-



**ANEXO B V- RESOLUCION IPAUSS N° 1128 /2002**

**CONTRATO PRESTACIONAL ENTRE LA GERENCIADORA Y EL HOSPITAL**

Entre el Hospital Regional de Ushuaia en adelante el Hospital representado en este acto por su Director el Dr/a..... y la Institución Privada de Salud ..... en adelante la Gerenciadora representada en este acto por su representante legal el Sr/a..... convienen en celebrar el presente convenio de prestaciones sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Gerenciadora contrata los servicios y prestaciones de I y II nivel que ofrece el Hospital según su capacidad instalada cuyo detalle obra en el Anexo I del presente revistiendo el mismo carácter de declaración jurada.

**SEGUNDA:** La Gerenciadora ..... abonará mensualmente al Hospital el monto que surja del cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales mensuales de I y II Nivel conforme a la información estadística que por este acto ambas partes se obligan a proporcionar al IPAUSS bajo la modalidad que se describe en la cláusula TERCERA del presente.

**TERCERA:** El Hospital y la Gerenciadora deberán proporcionar al IPAUSS dentro de los primeros diez días corridos de cada mes la información de los consumos prestacionales correspondientes al mes inmediato anterior y conforme al menú de datos que obra en el Anexo II del presente, dicha información deberá ser suministrada en dos soportes magnéticos y en impreso la tabla resumen firmada por el representante legal revistiendo la misma carácter de declaración jurada. El IPAUSS efectuará el cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales de cada prestador e informará fehacientemente el resultado obtenido a ambos. El calculo de asignación porcentual se efectuara ponderando cada rubro prestacional en base al índice que consta en el Anexo II del presente y que de comun acuerdo aceptan las partes.

La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital, el monto equivalente al porcentaje de consumos prestacionales calculado por el IPAUSS, monto que deberá detracer del componente de Iº-IIº Nivel de su cápita mensual en concepto de pago al Hospital por las prestaciones realizadas por éste, ello conforme a lo establecido en las partes pertinentes del Punto 23 del pliego de bases y condiciones generales de la Licitación Pública N°.....

**CUARTA:** A los fines establecidos en la cláusula Tercera, se procederá conforme lo establecido en el Punto 23 del pliego de la Licitación Pública N°..... y a la modalidad prevista en el presente.

**QUINTA:** Dada la modalidad de pago a monto flotante, el monto que la Gerenciadora abonara el primer mes se calculara con la metodología establecida en la cláusula tercera del presente y sobre la base del promedio de consumos prestacionales de su jurisdicción que se efectivizaron durante el año 2002 de las prestaciones de Iº y IIº Nivel que se hallan incluídas en el Anexo B del pliego de bases y condiciones de la Licitación Publica N° /02

**SEXTA:** Mensualmente y a partir de los treinta (30) días corridos de iniciada la presente contratación, se realizará obligatoriamente una auditoria compartida entre ambos prestadores a fin de constatar la información estadística oportunamente suministrada por cada uno de ellos. El resultado de dicha auditoria será comunicado al I.P.A.U.S.S. y de existir alguna discrepancia, éste actuando como árbitro indicará las correcciones que correspondan sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y la normativa legal vigente en la Provincia.

**SÉPTIMA:** En el caso que el Hospital no resolviera una prestación que figure en el menú prestacional declarado de acuerdo a su capacidad instalada, constituirá esta situación un rechazo conformado, por lo que las prestaciones serán resueltas por el efector privado y serán facturadas por la Gerenciadora al Hospital a los valores que en común acuerden, aplicándose la suma resultante de dicha liquidación como débito al monto que correspondería ser abonado mensualmente al Hospital.

*(Handwritten signatures and stamps)*



ANEXO I

CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL

*[Handwritten signatures and text, including "D. H. Vignati" and "B. H. Vignati" in cursive script.]*

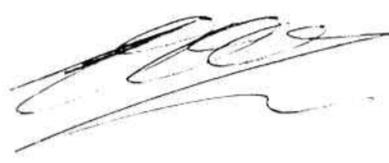
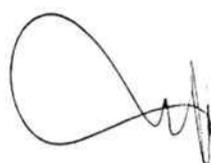
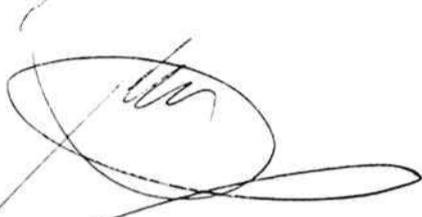
... que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-



ANEXO II

RUBROS PRESTACIONALES DE I° Y II° NIVEL E INDICE DE PONDERACION




certifico que es COPIA FIEL del original  
que tengo a la vista.-



ANEXO B VI- RESOLUCION IPAUSS N° /2002.-

CONTRATO

Entre el Instituto Provincial Autárquico de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego en adelante el IPAUSS, representado en este acto por..... en su carácter de....., con domicilio en .....Ciudad Ushuaia. por una parte; y por la otra ..... representada por ..... en su carácter de....., con domicilio en....., en adelante la Gerenciadora convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes celebran el presente contrato en virtud de la adjudicación dispuesta por el IPAUSS a favor de la Gerenciadora por Resolución N°..... dictada en el Expediente N° ..... correspondiente a la Licitación Publica N° ..... llamada para contratar las prestaciones médico asistenciales del I°, II° y III° Nivel de atención y demás en el Anexo A o B según corresponda del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, para los beneficiarios de el IPAUSS residentes en el ámbito geográfico que allí se indica.

**SEGUNDA:** La Gerenciadora se obliga a prestar los servicios que la Licitación establece en el objeto de la Cláusula Primera del Anexo I o II según corresponda y han sido definidos en el Punto 1 de las Cláusulas Generales del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, en la forma y modalidades exigidas por el citado Pliego y comprometidas en la oferta presentada y adjudicada.

**TERCERA:** De acuerdo a lo establecido en el Punto 18 de las Cláusulas Generales del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, el contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha, no obstante la Gerenciadora se obliga a continuar prestando los servicios hasta tanto se le notifique fehacientemente el nuevo efector que designe el IPAUSS.

**CUARTA:** El IPAUSS liquidará y abonará a la Gerenciadora, en la forma y modalidades establecidas en el Punto 23 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, el monto correspondiente a la cápita global mensual, equivalente a PESOS ..... (\$ .....). que resulta de multiplicar el valor por cápita ofrecido y adjudicado de PESOS ..... (\$ .....) por la cantidad total de ..... (.....) afiliados titulares y/o familiares a cargo incluidos en el Padrón Inicial, sujeto a las altas y bajas del Padrón Inicial que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el Punto 2 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y luego de practicados los débitos y créditos correspondientes.

**QUINTA:** En cumplimiento del Punto 20 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la Gerenciadora en este acto presenta las pólizas Nros. .... y recibos de pago correspondientes Nros. .... emitidos por ..... que acreditan la contratación de un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de mala praxis, derivados de la ejecución de las obligaciones materia del contrato, por todo el, plazo de vigencia del contrato. Dichas pólizas quedarán en custodia del IPAUSS, siendo obligatoria la presentación periódica por parte de la Gerenciadora de los comprobantes de pago que avalen la vigencia de la cobertura.

**SEXTA:** Para el cumplimiento del contrato serán de aplicación las cláusulas contenidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, en la oferta presentada, en la Resolución de adjudicación y en este Contrato, en el orden señalado.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato serán competentes los Tribunales del distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los ..... días del mes de ..... de 2003.

*[Handwritten signatures and stamps]*

45